



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2018

---

**VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico      Miércoles, 19 de septiembre de 2018      Núm. 9**

---

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, miércoles, 19 de septiembre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Buenas tardes. Siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) de hoy miércoles, 19 de septiembre de 2018, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente. Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hoy tenemos la visita del Reverendo Rogol J. Mills Costoso, quien lleva catorce (14) años pastoreando y es Ministro Ordenado de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional en Puerto Rico. Actualmente es el Pastor de la Iglesia de Dios Pentecostal MI localizada en El Viejo San Juan. Además, es educador de profesión y ha enseñado en todos los niveles educativos, tanto públicos como privados; y como profesor en la Universidad Teológica de Mizpa. Se ha desempeñado como servidor público en el Departamento de Recreación y Deportes estatal, Policía de Puerto Rico y Departamento de Educación. Está casado hace once (11) años con la licenciada Lizannette Morales Crespo, en cuyos años han procreado a dos (2) hijos, Danet, Paulette, de 4 años, y Rigol Jediel III, de diecinueve (19) días de nacido. Así que, felicidades, Pastor,...

RVDO. MILLS COSTOSO: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y bienvenido.

RVDO. MILLS COSTOSO: Gracias.

## INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Reverendo Rogol J. Mills Costoso procede con la Invocación.

**RVDO. MILLS COSTOSO:** Muy buenas tardes tengan todos. Gracias por la oportunidad.

En estos días la congregación estamos estudiando la experiencia que tuvo Esdras en la reconstrucción del nuevo templo y de muchas áreas que Dios lo encomendó y, definitivamente, con esta encomienda que tenemos aquí en este día sabemos que Dios o el ser supremo quien nosotros confiamos nos ha convocado para que, siendo servidores del pueblo de Puerto Rico, podamos reedificar muchas áreas que necesita nuestro país. Es por eso que hace muchos años otros hombres y mujeres al servicio público de este país han estado en nuestros lugares y para esta hora nos ha tocado a cada uno de nosotros.

Una de las experiencias que tuvo Esdras fue que se le encomendó a las personas que estaban en eminencia que le dieran todo lo necesario para poder realizar su labor. Esa es la disposición que yo tengo en esta hora con cada uno de ustedes, de pedirle al Supremo Dios que ustedes puedan contar con todas las herramientas, los fondos, los equipos necesarios para seguir reconstruyendo nuestro país aquí en Puerto Rico.

Así que, simplemente quisiera, con mucho respeto, realizar esta Invocación.

Amantísimo Dios y Padre Celestial, gracias por el milagro de abrir los ojos a luz de este día. Gracias que tu amor, tu misericordia nos trajo con bien de distintos puntos de esta isla a este lugar preciado y honorable para poder deliberar y trabajar en pos de nuestro país Puerto Rico. Yo te pido sabiduría para cada uno de los hombres y mujeres que están aquí representados, para sus altos funcionarios, Presidente y su equipo de trabajo, aun los que están en las distintas ramas, como la Ejecutiva y las Ramas Judiciales. Yo te pido que ellos tengan todas las herramientas necesarias, todos los equipos que necesitan para seguir reconstruyendo a nuestro país; te pido salud para sus vidas, salud para sus familiares y que Tú les guardes, como cual poderoso gigante es, en todas las áreas de su vida; te pido que los prospere en sus caminos y que Tú también, Señor, los lleves al paso más alto, que es estar siempre cercano a tu presencia. Te pido todas estas cosas, Señor, sabiendo que Tú harás mucho más de lo que hemos invocado en este momento según el poder que actúa en cada uno de nosotros. En el nombre del Padre, en el nombre del Hijo y en el nombre del Espíritu Santo. Amén.

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Muchas gracias, Pastor; y felicidades en esa nueva encomienda de estos primeros diecinueve (19) días de una nueva vida.

Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

## APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

**SR. PRESIDENTE:** Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 17 de septiembre de 2018).

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. PRESIDENTE: No hay peticiones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos Informes Positivos, vamos a la Lectura.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 1089

Por el señor Nadal Power:

“Para añadir una nueva Sección 1052.05 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer un crédito contributivo a todo individuo residente de Puerto Rico que haya sufrido pérdidas en sus inversiones de los fondos de bonos de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

##### P. del S. 1090

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como la “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio a los fines de alterar los miembros de la Comisión para la Implementación de la Política Pública en Prevención del Suicidio; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

##### P. del S. 1091

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para añadir un nuevo inciso al Artículo 9.005-A de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de que los equipos de uso agrícola declarados excedentes puedan ser donados a los agricultores bonafide mediante resolución de la Legislatura Municipal.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 1092

Por los señores Berdiel Rivera y Ríos Santiago:

“Para enmendar el Inciso (b) del Artículo 19 de la Ley Número 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores” a los fines de que cualquier determinación sobre modificación o establecimiento de pensiones alimentarias sea efectiva desde el momento en que se presente la petición ya sea en el Tribunal o en ASUME; y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA; Y DE GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 299

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenarle a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a actualizar el endoso emitido por ésta el 9 de octubre de 1996 de los solares solicitados para segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad de la Urbanización Residencial Villa María que no están invadiendo la servidumbre requerida de la AEE, y que además complete los trabajos para eliminar las invasiones de servidumbre o crear las condiciones que cumplan con los despejos mínimos de las líneas eléctricas en este sector, para que la Cooperativa de Vivienda Villa María pueda completar los documentos requeridos por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, y a su vez los residentes obtengan el título y la escritura de sus propiedades.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 300

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar al Secretario de Vivienda de Puerto Rico otorgar título de propiedad a los vecinos de la Comunidad Las Mareas del municipio de Salinas que no fueron beneficiados de los propósitos establecidos en la Resolución Conjunta Núm. 148 de 2 de mayo de 1996; ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir la titularidad de los terrenos necesarios, libre de costo, al Departamento de Vivienda, donde ubican las propiedades de los residentes sin títulos de propiedad en la Comunidad Las Mareas a los fines de que el Departamento de Vivienda cumpla con lo estipulado en esta Resolución Conjunta; y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 301

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a las agencias, Corporaciones Públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que antes de realizar los pagos finales a compañías contratadas, que no tienen su base en Puerto Rico, para realizar trabajos en la Isla, soliciten certificaciones de no deuda con los municipios y agencias de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

### R. Conc. del S. 62

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar el más energético rechazo y repudio por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a las expresiones que realizó el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald James Trump sobre el Gobierno de Puerto Rico y el esfuerzo de los millones de ciudadanos americanos que viven en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIÓN DEL SENADO

### R. del S. 868

Por la señora López León y el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total, realizar una sesión de interpelación a la Secretaria del Departamento de Justicia, Lcda. Wanda Vázquez Garced, en torno a la supuesta negativa para iniciar las investigaciones correspondientes sobre la alarmante controversia de furgones encontrados en diversos puntos de la Isla con suministros que debieron ser entregados a los damnificados por los huracanes que sufrimos en el año 2017; así como otros asuntos relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del 17 de septiembre de 2018, la Cámara de Representantes acordó solicitar el consentimiento del Senado para solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 64, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, solicitando la devolución del P. del S. 879, con previo consentimiento de la Cámara de Representantes y con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1054.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1645.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 647; y las R. C. del S. 122 y 169.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 857 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Correa Rivera, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1034.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 509 y 998; las R. C. del S. 8, 9 y 10; y la R. Conc. del S. 11, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1362 y 1522.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 760, 954 y 999 y la R. C. del S. 252.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 760, 954 y 999; y la R. C. del S. 252, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, cuarenta y seis comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las Leyes:

LEY 175-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 830 (conf.)) “Para enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por concepto de multas, gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.”

LEY 176-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 848 conf.) “Para derogar el Artículo 2.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, e insertar un nuevo Artículo 2.009, a los fines de facultar a los municipios a adoptar Códigos de Orden Público mediante ordenanza; disponer todo lo concerniente a su alcance y requisitos para su adopción e implantación; autorizar y facultar a la Policía Municipal y a la Policía de Puerto Rico a imponer multas por la infracción a disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público; enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública” a los fines de facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a crear una Guía Mínima Uniforme de Códigos de Orden Público e insertar un nuevo Artículo 2.21 A para crear la Unidad de Códigos de Orden Público adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico y establecer sus facultades, funciones, deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

LEY 177-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 1032) “Para autorizar a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a establecer planes de pago con los municipios, según sus circunstancias, siempre y cuando esto no afecte sus proyecciones de recaudo y sus respectivos planes fiscales, sin sujeción a cualquier requisito específico que tenga una ley general o especial a tales efectos; y para otros fines relacionados.”

LEY 178-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 342) “Para enmendar los Artículos 5 y 9 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de ampliar la gama de derechos que le corresponden a la población sentenciada, en cuanto al acceso a servicios educativos, la búsqueda de un empleo, las leyes, reglamentos, órdenes administrativas u otras disposiciones generales emitidas por el Estado y a recibir información escrita y verbal sobre el funcionamiento del centro correccional en el que son ubicados, sus derechos y obligaciones, normas disciplinarias y el procedimiento para presentar reclamos o quejas ante las autoridades competentes, los tribunales de justicia u otras instituciones afines, entre otras cosas; y para otros fines relacionados.”

LEY 179-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 506) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de imponer a la referida Agencia, la obligación de establecer parques sin barreras para el disfrute de las personas con impedimentos físicos en todos los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 180-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 507) “Para enmendar la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, para requerir a las corporaciones no gubernamentales que sean acusadas de delito a radicar un *disclosure statement* en el que indiquen si hay alguna corporación matriz, subsidiaria o afiliada que posea el diez por ciento (10%) o más de sus acciones; y si la corporación es la víctima del delito, el ministerio público deberá informarlo.”

LEY 181-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 873) “Para enmendar el subinciso (7) del inciso (a) del Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de facultar a los Trabajadores Sociales Escolares a radicar querellas en la Policía de Puerto Rico

cuando identifiquen situaciones donde exista o se sospeche que exista maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; ordenar al Secretario del Departamento de Educación a adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer posible lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 182-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1347) “Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá notificar al abonado mediante mensaje automático generado vía llamada telefónica al número de contacto del abonado y a través de los medios electrónicos disponibles en el récord de este disponible en la corporación, en un término de cuarenta y ocho (48) horas antes de efectuar la suspensión del servicio por falta de pago; y para otros fines relacionados.”

LEY 183-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1457) “Para añadir un inciso (h) al Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para establecer por ley el Programa Deporte Urbano; y para otros fines relacionados.”

LEY 184-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 71) “Para crear la “Ley para la Prevención de Nacimientos de Bebés Prematuros y Orientación a las Familias”; para requerir a todo hospital que ofrezca servicios de parto proveer, por escrito, material educativo que contenga información sobre posibles complicaciones, cuidado adecuado y apoyo relacionado con el nacimiento de bebés prematuros.”

LEY 185-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 112) “Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del “Foro Anual para la Prevención y Combate de la Delincuencia Juvenil”, a llevarse a cabo el segundo domingo del mes de agosto de cada año, “Día Internacional de la Juventud”, a los fines de servir como organismo para la discusión entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y aquellos sectores que representen los intereses de esta población en Puerto Rico, de legislación que promueva la prevención de la delincuencia juvenil; el funcionamiento y la efectividad que tienen los diversos programas existentes para la rehabilitación de los jóvenes institucionalizados; auscultar la necesidad de enmendar la legislación vigente y de promulgar nueva legislación en torno a dicha población; y para otros fines relacionados.”

LEY 186-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 268) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 y añadir un subinciso (17) al inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que se ofrezcan o reciban incentivos económicos a cambio de que se recete un medicamento bioequivalente o genérico, biosimilar, de marca o cualquier otro medicamento, establecer la penalidad correspondiente por el incumplimiento de dicha prohibición; y para otros fines relacionados.”

LEY 187-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 485) “Para enmendar los Artículos 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud”; y para hacer correcciones técnicas a la Ley.”

LEY 188-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 490) “Para añadir un nuevo Artículo 14-A en la Ley 171-2014, según emendada, a los fines de que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio coordine y gestione la oportunidad de realizar prácticas profesionales en las distintas ramas de gobierno a los participantes del “Programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado”, creado al amparo de la Ley 157-2005.”

LEY 189-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 501) “Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 167-2003, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio remita al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico informes detallados y comprensivos sobre sus gestiones al velar, asegurar y garantizar el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los derechos dispuestos en la antes mencionada carta de derechos; atemperarlos a las disposiciones de la Ley 171-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 190-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 508) “Para enmendar la Ley 220-2009, según enmendada, conocida como “Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico”, a los fines de añadir una nueva Regla 8.9 para requerir a las corporaciones no gubernamentales que sean parte en un pleito a radicar un *disclosure statement* en el

que indiquen si hay alguna corporación matriz, subsidiaria o afiliada que posea el diez por ciento (10%) o más de sus acciones.”

LEY 191-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 517) “Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 192-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 737) “Para enmendar los Artículos 1, 3, 7 y 8 de la Ley 237-1999, la cual estableció el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, adscrito al Departamento de Salud; con el fin de incluir la enfermedad de Huntington y otras demencias en el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer; y para otros fines relacionados.”

LEY 193-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 750) “Para enmendar los Artículos 9 y 11 de la Ley 210-2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los fines de armonizar sus disposiciones con el ordenamiento jurídico vigente, para hacer correcciones de estilo y contenido; y para otros fines relacionados.”

LEY 194-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 953) “Para declarar monumentos históricos las ruinas y las chimeneas de las antiguas centrales Los Caños en el Municipio de Arecibo y Bayaney en el Municipio de Hatillo con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; designar las carreteras PR-651 y PR-134 como “Ruta del Azúcar Norteño”; y para otros fines.”

LEY 195-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1135) “Para enmendar el Inciso (a)(1) de la Sección 6021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de PROMESA).”

LEY 196-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1228) “Para enmendar el Artículo 1.01, añadir un nuevo inciso (k), y reenumerar los actuales incisos “k” y “l” como “l” y “m” del Artículo 3.01 de la Ley 173-2016, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer un protocolo de comunicación que requiera a los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje para niños, comunicarse de manera preventiva con el padre, madre o guardián del menor cuando este no hubiere llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada reglamentaria o notificación expresa; y para otros fines relacionados.”

LEY 197-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1358) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de que cuando la parte imputada de falta, así como la parte que se alega víctima y/o testigo, sea un menor de edad, se requiera el consentimiento de todos los menores de edad para poder renunciar a la confidencialidad de los procedimientos; y para otros fines relacionados.”

LEY 198-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1364) “Para añadir un nuevo Artículo 20, y reenumerar los subsiguientes de conformidad, a la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Préstamos Personales Pequeños”, a los fines de fijar prospectivamente un término prescriptivo de seis (6) años a los préstamos personales pequeños; y para otros fines relacionados.”

LEY 199-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1412) “Para designar el Archivo Histórico Municipal de Ponce con el nombre de “Lcda. Gladys Esther Tormes González”; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 200-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1574) “Para designar la Carretera Estatal PR-115 como “Avenida Profesor Tomás Bonilla Feliciano”, en honor al ex Representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en reconocimiento a sus aportaciones en el ámbito cooperativista, educativo y servicio público de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 201-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1604) “Para designar la cancha de baloncesto bajo techo localizada en el Parque Efraín Jiménez Lugo del Barrio Hoyamala del Municipio de San Sebastián con el nombre del líder comunitario Ismael “Saby” Díaz Vázquez, por su dedicación y trabajo arduo en el desarrollo del talento de niños y jóvenes, tanto en la música como en el deporte de voleibol y para reconocer su entrega al servicio público en beneficio de la comunidad; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 202-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1606) “Para autorizar al Secretario de la Vivienda a conceder título de propiedad por el precio de un (1.00) dólar sobre solares y viviendas creados en virtud del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo, que fue desarrollado a consecuencia de las inundaciones y desastres ocasionados el 18 de septiembre de 1989 por el huracán Hugo; y para otros fines.”

LEY 203-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1619) “Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico como una entidad gubernamental cubierta por las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 204-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1658 Conferencia) “Para adoptar la “Ley para Implementar el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2018-2019”; a los fines de establecer las normas para la implementación de las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2018 y termina el 30 de junio de 2019 y de las asignaciones para programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el año fiscal 2018-2019; y para otros fines relacionados.”

LEY 205-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 54) “Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la limitación impuesta en la Ley referente al pago de derechos de vehículos de motor, incluyendo motocicletas, o arrastres a las

estaciones oficiales de inspección, bancos, o lugares designados por el Secretario de Hacienda para el pago de los mismos.”

LEY 206-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 678) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2; el Artículo 3; el inciso (w) del Artículo 4; el inciso (c) del Artículo 6 y el apartado 1 del inciso (a) del Artículo 7 de la Ley 113-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (4) del Artículo 5 de la Ley 223-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”, a los fines de excluir a las organizaciones sin fines de lucro de la obligación de pertenecer al Colegio de Productores para poder realizar sus eventos; y para otros fines relacionados.”

LEY 207-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 444) “Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; y enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, con el propósito de transferir del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), la responsabilidad de reglamentar la elección, mediante referéndum, de los representantes del interés público a las juntas de gobierno de las autoridades de Acueductos y Alcantarillados; y de Energía Eléctrica; disponer para que los representantes de los clientes de las antes mencionadas corporaciones públicas rindan informes trimestrales sobre las labores realizadas, logros obtenidos y emitan recomendaciones sobre los asuntos tratados en las reuniones de sus respectivas juntas; establecer que los aludidos informes sean publicados a través del portal de Internet del Ombudsman; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 208-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 912) “Para añadir un Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.01, y añadir los Artículos 2.04 y 2.05, enmendar los Artículos 3.01, 3.03, 3.04 y añadir los Artículos 3.05 y 3.06; enmendar los Artículos 4.01, 4.02 y 4.04; añadir el Artículo 4.06; para enmendar los Artículos 5.01, 5.02, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 7.01; para añadir dos Artículos nuevos 7.04 y 7.05; para enmendar los Artículos 8.05, 9.02; añadir los Artículos 9.10, 9.11, 9.12 y 9.13; para enmendar el Artículo 10.01; añadir un nuevo Capítulo XII y designar el actual Capítulo XII como Capítulo XIII; se reenumera el Artículo 12.01 como Artículo 13.01; se añade el Artículo 13.03 a la Ley 258-2012, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, a los fines de armonizar el estatuto legal con la regulación federal bajo el *Funeral Rule Act*, armonizar la regulación aplicable a los estándares actuales; y para otros fines relacionados.”

LEY 209-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1259 (conf.)) “Para declarar el mes de abril de cada año como el “Mes de la Industria Puertorriqueña” y el último viernes del mes de abril de cada año como “Día Hecho en Puerto Rico”, para promover así, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.”

LEY 210-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1335 (conf.)) “Para enmendar el inciso (b) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de establecer que en los casos en que la Asociación de Suscripción Conjunta y/o los aseguradores privados que suscriben el seguro de responsabilidad obligatorio no reciben el informe amistoso de parte de su asegurado, esto no los exime de cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y por los reglamentos adoptados por la Oficina del Comisionado de Seguros y que en esos casos, utilizarán el informe amistoso provisto por la parte perjudicada y/o el informe policiaco de dicho accidente de tránsito para determinar responsabilidad; y para otros fines.”

LEY 211-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1408 (conf.)) “Para crear la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico”; a los fines de atemperar el ordenamiento jurídico vigente a las disposiciones de dicho plan; enmendar los Artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 23, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 49, 52, 55, 59, 68, 69, 76, 84, 85 y 89, derogar el Artículo 5 y sustituirlo por un nuevo Artículo 5 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 del Capítulo I, enmendar los Artículos 3, 7, 9, 10 y 11 del Capítulo II, enmendar los Artículos 7 y 10 del Capítulo III, enmendar el Artículo 1 del Capítulo IV, derogar los Artículos 2 y 4 del Capítulo II y sustituirlos por nuevos Artículos 2 y 4 del Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; enmendar los Artículos 1.3, 4.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.10, 6.11, 6.12, 6.18, 6.20, 6.23, 6.28, 6.30, 6.37 y 6.40, y derogar los Artículos 6.41 y 7.01, enmendar y reenumerar el Artículo 6.42 como 6.41, reenumerar los Artículos 6.43, 6.44, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 y 7.06 como Artículos 6.42, 6.43, 7.01, 7.02, 7.03, 7.04 y 7.05 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”; enmendar la Sección 2(d) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como, “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 212-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1542) “Para implementar el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018; dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del

Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; adoptar la “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar los Artículos 3, 5, 6, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 21 de la Ley 33-2017, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuelas”; derogar los Artículos 5 y 6 de la Ley 213-2013, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”; derogar la Ley 435-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Permanente e Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”; enmendar el inciso (4) del Artículo 3 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico”; derogar los Artículos 5 y 6 y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 267-2000, conocida como “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”; derogar el Plan de Reorganización 1-2010; enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 150-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Educación en la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 179-1999, conocida como “Ley para ordenar a toda institución educativa o universitaria del país a establecer un registro de fraternidades, sororidades o asociaciones de cualquier tipo”; enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley 109-2003, conocida como “Ley que regula las relaciones contractuales entre los estudiantes militares de educación post-secundaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las instituciones superiores de enseñanza”; enmendar el Artículo 7, inciso 2 de la Ley 94 de 22 de junio de 1977, conocida como “Ley de Establecimientos Para Personas de Edad Avanzada”; enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y el Artículo 5 de la Ley 284-2011, conocida como “Ley para Establecer que los Requisitos Educativos en Puerto Rico sean Medidos, Acreditados, Licenciados y Aprobados en Créditos y en Horas, por Cualquier Entidad u Organismo Regulador o Acreditador de las Distintas Profesiones y Oficios”; enmendar el inciso (c) del Artículo 15, de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar los Negocios de bienes Raíces y la Profesión de Corredor, vendedor o Empresa de Bienes Raíces”, enmendar los Artículos 6, 8 y 10 de la Ley 85-2017, conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 8 y 15 de la Ley 199-2015, conocida como “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”; a los fines de transferir a la nueva “Junta de Instituciones Postsecundarias” adscrita al Departamento de Estado funciones del Consejo de Educación para lograr un gobierno más eficiente; atemperar los estatutos vigentes a la nueva estructura gubernamental; crear el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios; y para otros fines relacionados.”

#### LEY 213-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1554) “Para enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a fin de reconfigurar los requisitos para la aprobación de los condóminos, para la instalación de un generador industrial de energía eléctrica para llevar energía a las áreas comunes o de manera individual para beneficio de todos los apartamentos, haciendo uso de la infraestructura eléctrica del condominio; y para otros fines relacionados.”

LEY 214-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1660 (conf.)) “Para añadir un inciso (10) al Artículo 5 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, con el propósito de establecer que aquellas entidades sin fines de lucro que reciban una asignación especial a través de una resolución conjunta que obligue al Fondo General para aquellas entidades que la Asamblea Legislativa así lo determine, deberá ser la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para el Impacto Comunitario el custodio de los fondos de estas entidades; y para otros fines relacionados.”

LEY 215-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1137 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1.001, 7.000, 7.003 y el CAPÍTULO VIII, derogar los Artículos 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, enmendar y reenumerar los Artículos 8.004 y 8.005, añadir un nuevo Artículo 8.002; enmendar los Artículos 9.001, 9.005, 9.009 y 13.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de eliminar el Fondo Electoral para Gastos Administrativos; establecer un periodo de transición en cuanto a los fondos remanentes asignados para el año natural 2017; establecer la Asignación Especial para Gastos Administrativos Durante Año Electoral; y para otros fines relacionados.”

LEY 216-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. del S. 23) “Para añadir un nuevo inciso (61) y reenumerar los incisos siguientes en el Artículo 2.004; enmendar los Artículos 5.003, 5.004, 6.001, 6.008, 6.009, 6.011, 7.000, 7.011, 10.004 y 13.001; y añadir un nuevo Artículo 6.015 a la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de disminuir la cantidad de un donativo que se puede identificar como donativo anónimo, disponer que los donativos anónimo solo pueden obtenerse mediante Actos Políticos Colectivos, establecer un tope en el total de recaudos de un aspirante o candidato que podrá recibir en donativos anónimos, reducir la cantidad límite de donativos anónimos que puede depositar un partido y su candidato a gobernador en el Fondo Especial; establecer la obligación disponer que los informes de ingresos y gastos que se radican ante la Oficina del Contralor Electoral se publicarán a través del internet, entre otros asuntos; y otros fines relacionados.”

LEY 217-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. del S. 743 (conf.)) “Para establecer el “Programa de Internado para Estudiantes Dotados en las Ramas Ejecutivas y Legislativas del Gobierno de Puerto Rico”; crear una Comisión que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.”

LEY 218-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. del S. 762 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2, 9, 11, 14, 31, 36A, 38B y 38C de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, con el propósito de modificar el estándar o criterio requerido para la aprobación de decisiones por parte del Consejo de Titulares; y para facilitar el proceso de aprobación para la instalación de generadores de energía eléctrica.”

LEY 219-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 911) “Para declarar Reserva Natural de Puerto Rico la desembocadura del Río Guayanés en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.”

LEY 220-2018.-

Aprobada el 17 de septiembre de 2018.-

(P. de la C. 1724) “Para enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso a., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en la sesión del 17 de septiembre de 2018 la Cámara de Representantes acordó solicitar el consentimiento del Senado para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 64 con el fin de reconsiderarlo, proponemos se le dé el consentimiento al Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Seguridad Pública y al Negociado de la Policía del Gobierno de Puerto Rico que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario

del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada a las manifestaciones públicas, protestas y huelgas durante los pasados cinco (5) años:

1. ¿En cuántas manifestaciones o huelgas la policía de Puerto Rico ha intervenido durante los pasados cinco (5) años?
2. Durante los pasados cinco (5) años, ¿cuántos arrestos han suscitado a raíz de acciones llevadas a cabo durante una huelga o manifestación?
3. ¿Cuenta el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía de Puerto Rico o alguna de las agencias, dependencias, departamentos, oficina o divisiones pertenecientes al Departamento de Seguridad Pública o el Negociado de la Policía de Puerto Rico con algún tipo de lista, archivos o expedientes físicos o digitales de personas de interés, de personas sospechosas y/o de personas investigadas en base a las actividades o roles que llevan a cabo en torno a algún tipo de manifestación pública, protesta o huelga?
4. Favor remitir copia de todo reglamento o protocolo relacionado al manejo de personas investigadas, sospechosas y/o arrestadas en base a acciones llevadas a cabo o roles relacionados con algún tipo de manifestación pública, protesta o huelga.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Justicia de Puerto Rico que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada a las manifestaciones públicas, protestas y huelgas durante los pasados cinco (5) años:

1. Durante los pasados cinco (5) años, ¿cuáles y cuantos cargos criminales ha radicado el Departamento de Justicia de Puerto Rico en base a hechos relacionados con algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga?
2. ¿Cuenta el Departamento de Justicia, Seguridad Pública y/o el Negociado de la Policía de Puerto Rico y/o alguna de las agencias, dependencias, departamentos, oficina y/o divisiones pertenecientes al Departamento Justicia, de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía y/o al Gobierno de Puerto Rico con algún tipo de lista, archivo y/o expediente físico y/o digital de personas identificadas, de personas de interés, de personas sospechosas y/o de personas investigadas en base a los hechos y/o roles que llevan a cabo, han participado y/o presenciado relacionados a algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga?
3. ¿De qué forma el Gobierno de Puerto Rico utiliza el sistema D.A.V.I.D. como herramienta de identificación y/o encausamiento en casos criminales relacionados a manifestaciones, protestas y/o huelgas? ¿En cuántas instancias el departamento ha utilizado el sistema D.A.V.I.D. para estos fines durante los pasados 5 años?
4. Favor remitir copia de todo reglamento y/o protocolo relacionado al manejo de personas identificadas, investigadas, sospechosas, arrestadas y/o acusadas en base a roles, participación, hechos llevados a cabo y/o por haber presenciado y/o haber estado de alguna forma presente en hechos relacionados con algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga.”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la licenciada Tania Vázquez Rivera Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA LICENCIADA TANIA VÁZQUEZ RIVERA, SECRETARIA DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL.*

- Información detallada sobre los motivos para el atraso en el recogido de neumáticos en desuso por parte de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.
- Así también, esta Petición incluirá información sobre el estado y uso del fondo que se nutre del “Cargo por Manejo de Neumáticos Desechados”; establecido en el Artículo 5 de Ley Núm. 41-2009, según emendada.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL, PO Box 11488, San Juan, PR 00910-2604.”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la licenciada Glorimar Andújar Matos, Secretaria del Departamento de la Familia, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la señora Secretaria de la Familia un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA LICENCIADA GLORIMAR ANDÚJAR MATOS, SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DE PUERTO RICO:*

- Cantidad de casos promedio que ha atendido un Técnico Social en lo que va de año 2018, bajo la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia. (ADSEF).
- Cantidad de casos promedio que ha atendido un Trabajador Social en lo que va de año 2018, bajo la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
- Cantidad de casos referidos pendientes por investigar en lo que va de año 2018, en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
- Cantidad de referidos en lo que va de año 2018, ante la consideración de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) sobre maltrato hacia menores, personas con impedimentos y personas de edad avanzada, así como la cantidad de casos fundamentados.
- Cantidad de Trabajadores Sociales en puestos de carácter transitorio y de carrera en la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición de Información, a la señora Secretaria del Departamento de la Familia, la licenciada Glorimar Andújar Matos, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo a la siguiente dirección: DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, P.O. Box 11398, San Juan, PR 00910-1398.”

El senador Ríos Santiago ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se solicite a la Oficina de Administración de Tribunales que provea las estadísticas de las subastas públicas llevadas a cabo, y de aquellas que están pendientes de realizarse, en los distintos distritos judiciales, relacionadas a ejecuciones de hipotecas residenciales, para los años 2017 y 2018.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Administrativo de la Oficina de Administración de Tribunales un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que provea la información requerida.”

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, lunes, 17 de septiembre de 2018. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

Del ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0071, presentada por el senador Seilhamer Rodríguez y aprobada por el Senado el 20 de agosto de 2018. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

De la licenciada Glorimar de L. Andújar Matos, Secretaria, Departamento de la Familia, dos comunicaciones, remitiendo respuestas a las Peticiones de Información SEN-2018-0075 y SEN-2018-0083, presentadas por el senador Vargas Vidot y aprobadas por el Senado el 23 de agosto de 2018 y 4 de septiembre de 2018, respectivamente. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

Del ingeniero Héctor A. Gierbolini Pérez, Director Ejecutivo Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el informe de la Región Sur para el primer semestre del año 2018, en cumplimiento con la Ley 92-2004. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

Del Municipio de Yabucoa, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

Del senador Roque Gracia, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Los Ángeles, CA, durante los días 29 de julio a 3 de agosto de 2018. (Asunto Pendiente de la Sesión del 17 de septiembre de 2018)

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, miércoles, 19 de septiembre de 2018.

De la licenciada Mercedes Peguero Moronta, Presidente, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, solicitando prórroga de 20 días para contestar la Petición de Información SEN-2018-0072, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 20 de agosto de 2018.

De la licenciada Glorimar de L. Andújar Matos, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0082, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 4 de septiembre de 2018.

❖ **La senadora López León ha radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 2 (rec.).**

Del Municipio de Hormigueros, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

Del Municipio de Luquillo, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

De la señora Luz C. Mercado Román, Enlace Interagencial de la Administración de Servicios Generales, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo copia del Plan Estratégico para Personas con Impedimentos 2018-2022, requerido por la Ley 238-2004.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en el turno de Peticiones y Solicitudes, tenemos una petición, el inciso a. y b. son peticiones presentadas por el senador Vargas Vidot, tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, ¿alguien que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Tenemos objeción, los que estén a favor de la petición del compañero Vargas Vidot dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso c. y d. son peticiones presentadas por la senadora López León, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué no hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso e. hay una petición presentada por este servidor, proponemos se apruebe la misma con la siguiente enmienda:...

SR. PRESIDENTE: Anjá, adelante...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...para que en la petición igualmente se incluya el número de casos activos de las ejecuciones de hipotecas residenciales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso l., de la senadora -perdón-, de la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo desde hoy miércoles, 19 de septiembre, proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso m., de la licenciada Mercedes Peguero Moronta, Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, solicitando una prórroga de veinte (20) días para contestar la Petición de Información del Senado de Puerto Rico 2018-0072, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 20 de octubre de 2018; Señor Presidente, hay objeción.

Señor Presidente, hemos sido informados...

SR. PRESIDENTE: El 20 de agosto.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...el 20 de agosto.

SR. PRESIDENTE: Sí. Porque dijo 20 de octubre, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto. Y que se refleje que es el 20 de agosto de 2018. Señor Presidente, está en tiempo todavía para contestar, que se le dé la prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Está en tiempo? Es que me informan que mañana le vence la segunda notificación que se le ha hecho, o sea, no es que está en tiempo, es que se le vence la segunda notificación...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, si ese es el caso...

SR. PRESIDENTE: Le vamos a conceder diez (10) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Diez (10) días, diez (10) días, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, por favor, si el Secretario es tan amable de hacerme llegar copia de los incisos j., p. y q.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Que si nos pueden hacer llegar copia a la oficina del portavoz del inciso p. y q.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Que se le haga llegar al compañero Tirado Rivera. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Vamos con el próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Conmemoración, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 0863-18

Por el señor Roque Gracia:

“Para expresar nuestro más cálido reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a la joven Génesis Ayala Sempritt, por la iniciativa de su proyecto “5k Génesis Vida con Propósito, un Rayo de Esperanza”, evento apadrinado por el Senado de Puerto Rico y que se llevará a cabo el próximo 23 de septiembre de 2018 en el Pabellón de la Paz, Parque Luis Muñoz Rivera y el mismo será a beneficio de la Fundación de Niños San Jorge.”

Moción Núm. 0864-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia Lorenzo González por el homenaje póstumo al Sargento Ángel L. Lorenzo González, por la excelente labor realizada al ejercer como Agente del Orden Público durante veintiún años.”

Moción Núm. 0865-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento a la familia Matías Candelaria por el homenaje póstumo al Sargento Héctor L. Matías Torres. La actividad se llevará a cabo el jueves, 20 de septiembre de 2018 en el Teatro Yagüez, en el municipio de Mayagüez.”

Moción Núm. 0866-18

Por la señora López León:

“El Senado de Puerto Rico conmemora el mes de septiembre como el Mes Internacional del Alzheimer.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:



R. del S. 865

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 719, **para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica a los efectos de extender el período de vigencia.**”



**R. del S. 866**

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 574 aprobada el 10 de mayo de 2018, **para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector,** a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”



**R. del S. 867**

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 575 aprobada el 22 de mayo de 2018, **para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente al desarrollo y planes futuros del Palacete Los Moreau, mejor conocido como “Castillo Labadie”, ubicado en el Municipio de Moca, con el fin de mejorar el desarrollo del mismo,** a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 359.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 647.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 647.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 122.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 122.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 169.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 169.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que las concurrencias antes mencionadas se incluyan en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Se incluirán en Votación Final el Proyecto del Senado 647, la Resolución Conjunta del Senado 122 y la Resolución Conjunta del Senado 169.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar desistir de la conferencia del Proyecto del Senado 713 y proponemos se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara, Proyecto del Senado 713.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado...

SR. RÍOS SANTIAGO: Al Proyecto del Senado 713.

SR. PRESIDENTE: ...713.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, que sea incluido en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya en Votación Final el Proyecto del Senado 713, si no hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1043).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura a las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 593**, y se da cuenta del **Segundo Informe** de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 695**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 66**, sometido por la Comisión de Revitalización Social y Económica.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Séptimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 615**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 26**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 27**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con el Calendario de Órdenes Especiales del Día, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer el descargue del Proyecto del Senado 1069 y el Proyecto del Senado 1082.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para que se lean.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se lean, sí.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1069**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1082**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 593 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 593? Se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENADAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

después de “salvo]” eliminar todo su contenido  
antes de “[lo” eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 593, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 593, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 695**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 695, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la proponente de la medida quiere tomar un turno.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante, compañera Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes ya a todos y todas. Gracias, señor Presidente, por esta oportunidad.

Este Proyecto de Ley debo comenzar diciendo que, triste para Puerto Rico, pero ya mañana se cumple un (1) año de la situación difícil de tanta tristeza que pasamos los puertorriqueños y las puertorriqueñas hace un (1) año atrás. Yo creo que todos y todas podemos estar de acuerdo en que no podemos estar conformes con dónde estamos después de los que nos pasó. Yo, quizás porque vengo del Gobierno Federal, aprendí el valor que tiene el tú sentarte a evaluar qué fue lo que pasó, qué fue lo que hice, para no solamente identificar los errores y tomar medidas para evitar cometer esos errores una vez más, sino también qué puedo o cómo puedo hacerlo mejor.

Yo creo que el Gobierno de Puerto Rico no puede enfrentar una catástrofe como la que enfrentamos con María solo, se necesita de todos y todas las puertorriqueñas. Y por eso presento hoy este Proyecto del Senado. Este Proyecto del Senado lo que busca es sentar en las mismas mesas representantes de las tres Ramas del Gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sentar en las mismas mesas a representantes del sector privado; y en esas mismas mesas también representantes de las entidades no gubernamentales, que si en algún momento alguien dudó del valor que tienen las ... o las entidades sin fines de lucro, después de María y durante María, tenemos que aceptar la importancia de esas entidades.

Este Proyecto de Ley lo que crea es una Junta Directiva que va a supervisar y a evaluar las recomendaciones de los comités que se crean con representantes de los tres sectores para atender diferentes temas. Comienzo, y de forma resumida obviamente, explicando que la Junta Directiva va a estar compuesta por un (1) Presidente; tan pronto comience a funcionar esta Junta, en este caso, el Presidente del Senado de Puerto Rico será el Presidente de esta Comisión Conjunta y al próximo año sería el Presidente de la Cámara de Representantes. En esta Junta Directiva también tendremos representación, dos (2) senadores o senadoras de la Mayoría, dos (2) representantes de la Mayoría y un (1) senador o senadora representando a -el Proyecto va a sufrir enmiendas, así que lo digo como está en el Proyecto, sin embargo, se va a presentar esa enmienda-, sería un (1) representante o -debo decir- senador o senadora de las Minorías.

También en esa Comisión o en esa Junta Directiva estaría el Secretario o Secretaria del Departamento de Hacienda; de Educación; de Vivienda; de Salud; de Justicia; de Seguridad Pública; y de Corrección y Rehabilitación; también Familia; Transportación y Obras Públicas; Agricultura; Asuntos del Consumidor; y Desarrollo Económico y Comercio; y el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; y de Acueductos y Alcantarillados; Puertos; y Turismo. El Gobernador será miembro de esta Junta y, en su defecto, pudiera designar al Secretario de Estado o al Secretario de la Gobernación.

Como lee hoy el Proyecto, dice que también sería parte de esta Junta Directiva la Presidenta del Tribunal Supremo, sin embargo, eso va a ser una enmienda que vamos a estar presentando; el Director o la Directora de la Coalición del Sector Privado de Puerto Rico; y el Presidente o Presidenta de Fondos Unidos de Puerto Rico; y de Una Sola Voz.

Los comités que está creando este Proyecto del Senado serían para atender los siguientes temas: el tema de la salud y cuidado médico y salubridad; protección y seguridad ciudadana; protección a las personas de edad avanzada, vulnerables y desventajadas y menores; refugios, refugiados y refugiadas; banca y seguros; utilidades e infraestructura; agricultura; asuntos contributivos y del consumidor o consumidora; y desarrollo económico y turismo.

Este Cuerpo que se estaría formando, esta Comisión Conjunta, tendría también un Director o Directora Ejecutiva que sería nombrado por el Presidente del Cuerpo Legislativo, que en este año sería el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

La idea, para resumir, de estos comités es que los comités evalúen, investiguen, estudien e informen y hagan recomendaciones de curso de acción ejecutivas y posibles medidas legislativas o reglamentarias sobre los asuntos que ese comité en particular atiende. Debe también evaluar, fiscalizar y dar seguimiento -y esta parte es bien importante, porque de qué vale que nos reunamos, decidamos cosas y se quede en papel-, estos comités tendrán que evaluar, fiscalizar y dar seguimiento a la organización y funcionamiento de los planes de acción, de los protocolos y los reglamentos para que se pueda determinar si ellos son cónsonos y están atemperados con las nuevas realidades que surgen a raíz de una declaración de estado de emergencia como consecuencia de desastres; y deberán rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones a la Junta Directiva.

Cada comité será responsable de aprobar las reglas que van a utilizar, las reglas internas, para su funcionamiento; y de activarse la Comisión Conjunta permanente el 1ero. de abril, porque el Proyecto establece que antes de que comiencen las épocas de huracanes en Puerto Rico esa Comisión Conjunta permanente se activará, cada comité deberá hacer una evaluación para determinar que cada una de las entidades gubernamentales y del sector privado que cae bajo su jurisdicción se encuentre preparada para enfrentar una situación de emergencia.

Con relación a la Junta o, sí, la Junta Directiva, esta vendrá llamada a preparar y aprobar un reglamento para su funcionamiento, el funcionamiento interno de esta Junta, y deberá ser presentado en la Secretaría de ambos cuerpos parlamentarios dentro de los treinta (30) días. Además, esta Junta Directiva evaluará las recomendaciones que haga los diferentes comités creados conforme a este Proyecto del Senado. Y esta Junta podrá -dice el Proyecto hoy, también se hará una enmienda con relación a eso- podrá presentar aquella legislación que entienda necesaria para garantizar la consecución de la política pública de salvaguardar el orden público, proteger la vida, seguridad y salud de los ciudadanos y ciudadanas en tiempos de emergencia y desastre.

Señor Presidente, este Proyecto lo estamos presentando porque, como dije al principio de mi turno, hoy o mañana -debo decir- se cumple un (1) año del nefasto incidente, huracán María, entiendo que urge que nos sentemos todos y todas, sin excluir a ningún sector del pueblo puertorriqueño, para ver qué fue lo que hicimos, qué errores cometimos, para no volver a cometerlos; pero más importante, cómo podemos estar mejor preparados y preparadas para un -ojalá nunca llegue-, pero para una situación como María que pueda llegar en un futuro.

Señor Presidente, eso es con relación a la medida, sin embargo, quisiera en este momento presentar unas enmiendas a este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. LABOY ALVARADO: En la página 4, línea 11, después de “por” añadir “cada delegación de”; en la línea 4 también, en la línea 12, después de “por” añadir “cada delegación de”. Y la tercera enmienda, en la página 4, línea 15, después de “que” eliminar “en virtud de la cláusula constitucional que dispone para la composición de las minorías parlamentarias”.

Esas son las enmiendas, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot tiene enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas, compañero Vargas Vidot. Digo, con su turno.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, solamente quiero recordarle, antes de presentar las enmiendas, que las respuestas en el pasado fueron incongruentes con la realidad, eso es importante y, sobre todo, porque estaban fragmentadas las respuestas. Y segundo, que este Senado dio un buen ejemplo de cómo fue moverse en una forma concertada y yo creo que fue nuestro movimiento, en términos generales, fue muy saludable, que da base a lo que la senadora está presentando.

Posiblemente alguien piense que la Junta es enorme, pero, de hecho, todo lo que se ha trabajado durante este año precisamente reside, todo lo que ha sido negativo, señalado en forma negativa, realmente reside en que no están todas las partes en el lugar donde se hacen las decisiones y esto recoge esa necesidad.

Así que, señor Presidente, con mucho respeto, enmiendas que fueron consultadas con la autora de la medida y agradecemos su deferencia-, en el Decrétase, en la página 5, línea 1, eliminar todo su contenido y sustituir por “el Director Administrativo o Directora Administrativa de los Tribunales será miembro de la Junta”. Y en la página 6, línea 17, luego de “además” eliminar “presentar” y sustituir por “recomendar la presentación de”.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente. Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ah, perdone, sí.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero asumir un turno sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Yo no dudo de la buena intención del Proyecto en aras de buscar una alternativa a la respuesta del Gobierno en todos sus entes a raíz de lo ocurrido con los pasados huracanes. Lo que pasa es que nosotros tenemos ya los mecanismos legislativos para atender la situación; yo no quiero enumerar porque deben ser muchas las resoluciones de investigación que se han aprobado en este Cuerpo Legislativo presentadas por compañeros de Minoría y Mayoría; no quiero hacer constar porque deben ser varias las instancias en que jefes de agencia han sido traídos aquí a esta institución y a la Hermana, el Cuerpo de la Cámara de Representantes, para exigirle a los jefes de agencia cuentas sobre la labor realizada en el proceso de recuperación de María.

Lo que pasa es que yo, que he estado en el Gobierno precisamente al mando de todas las agencias, tener una junta directiva de veintinueve (29) miembros va a ser inoperante una reunión, número uno, por los miembros que se incluyen. ¿Ustedes se imaginan una comisión que es dirigida por los Presidentes de los Cuerpos Legislativos a la cual integren al Gobernador? ¿Ustedes piensan que el Gobernador va a venir a una reunión citada por un Presidente de los Cuerpos Legislativos? Yo, si fuera Gobernador, no lo haría y no por faltarle el respeto a las instituciones, es que tiene que haber una separación de poderes, nosotros no gobernamos, nosotros legislamos y aportamos en la política pública, pero la función de gobernar en sí, como Ejecutivo, no nos corresponde a nosotros los legisladores. Se crean nueve (9) comités para analizar cada una de las áreas, las áreas en el Proyecto están muy bien definidas, que son las áreas que tienen que tener respuesta ante una emergencia.

Ahora bien, ¿dónde está la estructura que ustedes tanto han defendido, compañeros, del Departamento de Seguridad Pública, a la cual yo me opuse, me sigo oponiendo? ¿Dónde está la opinión de los expertos en el manejo de emergencias, que al día de hoy les dicen que uno de los

factores principales para una respuesta no efectiva en la recuperación tras el huracán María fue que no se utilizaron las distintas áreas que tiene la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, se utilizó una estructura centralizada desde el Ejecutivo y donde único se menciona a los que sí respondieron, que fueron los alcaldes, es en una comisión para evaluar los refugios?

Esa es la primera línea de mando, esos son los que tomaron el control ante la burocracia que se quedó en el Gobierno. Y no es un ataque político, yo creo que quien mayor responsabilidad tuvo aquí es FEMA, son las agencias federales que demostraron que no tienen control en la recuperación y lo están demostrando al día de hoy.

Así que voy a obviar hoy mi crítica al Gobierno local para que ustedes vean el alcance que tiene una estructura federal con todos los poderes del mundo, que no actuó responsablemente, como esperaba el país, en un proceso de recuperación. Y hoy le vamos a crear varias capas más de burocracia para que las agencias no puedan hacer su trabajo.

¿Ustedes se imaginan nueve (9) comités reuniéndose y nosotros citando desde la Asamblea Legislativa al Director de Manejo de Emergencias o al Jefe de Seguridad Pública para que venga a un comité que preside un compañero, a otro comité que preside otra compañera? No les vamos a dar tiempo de trabajar.

Entonces, las decisiones que tome este comité, que tiene representación pública, privada, de las tres Ramas de Gobierno, ¿cómo las van a ejecutar? ¿Cómo contraviene una posición que asuma la Junta Directiva o una recomendación de los distintos consejos que se crean ante un plan que ya sometió el Gobierno de Puerto Rico a las agencias federales? Estaríamos trastocando un plan de seguridad sometido, aprobado, que es la línea de respuesta del Gobierno Federal ante estas emergencias. ¿Se lo vamos a estar evaluando desde aquí desde el Ejecutivo -desde el Legislativo, perdón? No nos corresponde a nosotros eso, ese documento lo somete el Ejecutivo. Claro, que con nuestras acciones legislativas podemos darle herramientas mayores al Ejecutivo para cumplir con esa responsabilidad, claro que sí; que todo proceso legislativo de investigación, de resolución, de consejo, de citar jefes de agencia para ver su cumplimiento, es efectivo, claro que sí, funcionamos como la junta de directores del Gobierno.

Pero crear una junta, compañeros y compañeras, de veintinueve (29) miembros, en su mayoría jefes de agencia, les aseguro desde ahora, no van a participar en las reuniones, se van a atrasar en los procesos, vamos a traer los entes privados. Perfecto, podemos discutir. Ahora, ¿cómo se traduce eso en el plan de emergencia que ya el Gobierno tiene establecido? Eso son los planteamientos que yo hago como manera de operar gobierno.

Entiendo la buena intención de la compañera y jamás podría tomarlo de otra forma. Pero en la estructuración y en el desempeño ejecutivo, esto no hay manera, no hay manera de poder ejecutarlo, más allá de lo que podemos hacer desde ahora y que yo sé que muchos de ustedes han hecho en sus comisiones, entrevistar jefes de agencia, recibir insumo, ofrecer recomendaciones, enmendar leyes que no han resultado efectivas luego del proceso. Pero tengamos bien claro, compañeros y compañeras, cuál es la función legislativa y cómo se traduce en una estructura gubernamental el establecer política pública. Mientras no se reconozca la inherencia que tienen cada una de las agencias en una respuesta de emergencia y queramos controlar todo desde la Legislatura, no va a ser efectiva esa agencia.

Así que mi recomendación es que le podamos dar las herramientas necesarias a las agencias de recuperación, de preparación, de prevención con una política pública bien definida, pero que sea una sola política pública. Así que vamos a tener el plan de emergencia del gobierno estatal presentado al gobierno federal, vamos a tener el plan de cada una de las agencias, y ahora vamos a tener una junta directiva, Ejecutivo, legislativo, judicial, ente privado, para también definir política pública. Pues lo

que va a crear es más burocracia, más confusión y quizás una buena intención que se puede lograr a través de otras medidas legislativas, no va a llegar a su fin.

Por esa razón, Presidente, estaremos votando en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente, muy buenas tardes. Gracias por la oportunidad.

Señor Presidente, yo tengo un vecino, yo vivo en un condominio, y yo tengo un vecino que vive con las ventanas cubiertas, no tiene visibilidad hacia afuera, y todas las mañanas salimos prácticamente a la misma hora, y este vecino todos los días, todos los días sale con una sombrilla. Días como hoy, que no hay una nube por ningún lado, él sale con su sombrilla. Eso yo entiendo que es una señal de ser pesimista ante la vida. Y escuchar al compañero Torres Torres vaticinar que estos jefes de agencia no van a ir a las reuniones, es una capa adicional administrativa dentro de los trabajos del Gobierno, me recuerda a mi vecino, me recuerda a mi vecino de la sombrilla.

Mire, esto es un proyecto de excelencia. Por seis (6) días yo tuve vistas públicas relacionado con una resolución de investigación a ver qué habían hecho las agencias del Gobierno, qué habían aprendido del paso del huracán y cómo se habían preparado para la nueva temporada de huracanes. Y por ahí pasaron todas las agencias de gobierno que tienen algo que ver con la respuesta o la preparación. Y fue una experiencia de altas y bajas relacionado con lo que yo escuchaba. Hay algunas agencias que han tomado la situación en serio, y le puedo dar el caso de Puertos. Puertos reconoció la problemática que se vivió durante el paso del huracán y los días posteriores donde estaban los vagones en puertos porque los dueños de los vagones, los que iban a recibir esa mercancía no querían sacar los vagones por si algo ocurriese, pues la responsabilidad de los seguros, etcétera, iba a ser de Puertos y no de ellos en sus propiedades. Pues ahí se quedaron los vagones. Y entonces los vagones que venían de ayuda externa no tenían lugar donde descargar. También, no había comunicación con los camioneros que se suponía que se llevaran los vagones. Y tienen un plan de trabajo excepcional para lidiar con esas situaciones. Sin embargo, hay agencias del Gobierno que no se enteraron jamás del paso del huracán relacionado con sus preparativos para la nueva temporada de huracanes. Y también sobresalió durante esas vistas que no se comunican entre sí, no hay comunicación. Cada cual, los que han hecho su trabajo correctamente, tienen un plan. Pero lo que ellos van a hacer no se lo comunican a las otras agencias para que exista una coordinación.

Por eso este proyecto es importante, para tenerlos en una mesa reunidos para algo que es de vital importancia para el pueblo de Puerto Rico, porque por desgracia, y Dios no lo quiera, en el futuro vamos a seguir teniendo eventos de diferentes magnitudes que nos van a afectar. Así que tenerlos a todos en una misma mesa compartiendo planes, intercambiando información, yo entiendo que es muy saludable. Y felicito a mi compañera Zoé Laboy Alvarado por esta propuesta.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más?

La senadora Laboy quiere un turno de rectificación. Adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Varios comentarios. El primero, yo creo que por la línea que viene el compañero, a quien agradezco de todo corazón sus palabras, Henry Neumann, ¿cuántas leyes hay en Puerto Rico que no se pueden aplicar, que cuando miramos se han quedado en los libros? Igual que el compañero decía, yo también he formado parte del Ejecutivo. Yo sé cómo el Ejecutivo opera. Y la realidad es que muchas leyes que nosotros aquí aprobamos, cuando vamos a la práctica, el Ejecutivo no las implanta, ¿por qué? Por muchas razones, entre otras, porque en la práctica no se pueden o son muy difíciles de implantar. Por eso el tú tener sentados y sentadas en la misma mesa a representantes de todas las

Ramas, ¿qué tiene que ver eso con la separación de poderes? Tienes en una mesa discutiendo y escuchando a representantes de todas las Ramas. Pero no solamente a los representantes de las Ramas del Gobierno de Puerto Rico, sino tienes en la misma mesa a aquellas personas que están en la calle viendo lo que está pasando, a los representantes de las entidades sin fines de lucro, que tan importante son, y a las entidades o representantes de las entidades del sector privado los tenemos escuchándolos, estamos escuchando lo que pasó y cómo mejorarlo.

Así que me parece que el argumento –con mucho respeto al compañero– el argumento de la separación de poderes aquí no estamos violando ese principio. Además, los mecanismos legislativos los tenemos aquí, sí, sí. Vamos a preguntarle al compañero Henry Neumann, que con mucha diligencia y sentido de responsabilidad llevó a cabo no sé cuántas vistas, nos entregó un informe, ¿y el informe qué incluye? Que un montón de agencias no estaban listas, que no había buena comunicación. Pues esta creación de este Cuerpo, eso es lo que evitaría, permitiría que todos y todas sean escuchadas, no solamente sobre lo que pasó, sino las recomendaciones para mejorar la respuesta de Puerto Rico.

Con relación al gobierno federal, no olvidemos, nosotros somos una colonia. Y, ¿qué yo voy a hacer como senadora de Puerto Rico, sentarme a ver qué el gobierno federal quiera hacer por mí? No, no. Yo voy a hacer lo que sea necesario para que sea el pueblo de Puerto Rico, sector privado, sector de las NGO's y el sector de gobierno, todos y todas sentadas buscándole solución a los problemas de nuestra gente, porque ya hemos visto lamentablemente la respuesta del gobierno federal, que ha sido lejos de ser digna para este pueblo.

Y por último. Ah, yo sé, yo conozco y no sé cómo decirlo en español, pero este, y es hasta una mala palabra, así que no lo puedo decir, pero esta competencia entre jefes y jefas de agencia y que no quieran venir, ¿sabe qué?, senador, compañero, yo voy, yo apuesto a que el Presidente del Senado de Puerto Rico va a tener el liderato suficiente para poder encabezar esa Junta Directiva y hacer que este proyecto, los comités y la Junta Directiva funcionen y produzcan lo que Puerto Rico necesita, que son soluciones para esa gente que está allá afuera, que son a los que nosotros y a las que nosotras nos debemos.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: El compañero Torres Torres quiere un turno de rectificación.

SR. TORRES TORRES: Brevemente, Presidente.

No es el caso que explica la compañera lo que es la posición que he asumido. Si resumo las palabras del compañero Neumann, como las palabras de la compañera Laboy, puedo llegar a la conclusión de que el denominador común es que no hubo coordinación o no hubo comunicación entre los jefes de agencia. Y compañeros y compañeras, no voy a entrar en el debate de la crítica gubernamental, estoy hablando del proyecto. La crítica la discutimos en otros foros y lo usamos cuando tenemos que usarlo, no es este el caso.

Yo no tengo dudas del liderato que pueda asumir el Presidente del Senado o el Presidente de la Cámara, lo que tengo duda es en cómo se puede dar la ejecución de ese liderato que puede levantar unos issues inconstitucionales de separación de poderes, de la figura que sea. Hoy es el presidente Rivera Schatz, puede ser un presidente distinto en el futuro de la Cámara de Representantes, ese no es el issue. No es ni la persona ni el liderato que ejerza la persona, es la figura de la institución que se trae. O sea, yo de verdad no veo forma en cómo un presidente de un Cuerpo Legislativo, mediante un mecanismo de ley, va a citar aquí a una reunión a un Gobernador. O sea, hasta en el proceso político

eso se tiene que hacer con deferencia. En el proceso político partidista eso se hace también respetando la posición que ocupan los presidentes de los Cuerpos y que ocupa un gobernador.

Yo lo que estoy diciendo es que no va a ser operacional, precisamente porque tener 31 miembros en una junta para tomar decisiones, no lo pueden hacer ahora en una reunión de una junta de directores con 4 jefes de agencia. Yo no estoy criticando la intención, la intención es buenísima. Lo que estoy criticando es la estructura que se le da a un proyecto para crear una comisión con una Junta Directiva que entre sus funciones está citar jefes de agencia, ofrecer recomendaciones, radicar medidas de ejecución obviando las agencias designadas precisamente por legislación o por Constitución, para atender la preparación, la respuesta y la recuperación, que para eso es que están. Si hay un problema de coordinación, si hay un problema de comunicación en el Gobierno, no lo podemos resolver con esto, compañeros y compañeras. Este no es el mecanismo para resolverlo. Porque si el problema es de comunicación y de coordinación, usted le puede dar los mejores consejos, le podemos aprobar los mejores proyectos, le podemos dar las mejores medidas, pero si no hay una ejecución viable, no va a funcionar. Eso es lo que yo estoy planteando. Esa es la realidad de la estructura gubernamental y aquí no se trata de si es colonia o si no es colonia. La realidad es que en un proceso de recuperación usted necesita a las agencias federales. Tan es así, que hay que someter un plan, porque las agencias que ayudan en la recuperación y de control de aduanas y de control del ejército, el proceso de recuperación no puede ser tan democrático como otras instancias de la estructura gubernamental, para eso es que se activan soldados en un proceso de recuperación. ¿Por qué? Porque si usted como Gobierno no tiene todas las herramientas necesarias para enfrentar un civil, poder arrestarlo porque está incumpliendo con una responsabilidad o no permite que los entes locales o federales ejecuten de acuerdo al proceso establecido para una emergencia y una recuperación, pues se procesan, porque el sistema está diseñado para que esa estructura de ayuda y de servicio sean más efectivas en una emergencia. Podemos realizar todas las cumbres necesarias. Podemos dar todos los consejos necesarios, eso está bien y la Legislatura lo ha hecho, este Senado ha hecho varios intercambios de comunicación, ha traído jefes de agencia aquí. Lo que digo es que tengamos cuidado, porque no estamos para gobernar desde la Legislatura, estamos para dar apoyo, en el caso ustedes están para fortalecer una política pública de un Programa de Gobierno por el cual el pueblo votó. Pero tengamos cuidado en cómo desde aquí pretendemos establecer lo que tienen que hacer jefes de agencia que están ahí precisamente por una ley o por la Constitución para realizar ese tipo de gestión.

Son mis palabras, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 695, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Del Informe al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene sobre el título el Informe del Proyecto del Senado 695, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Revitalización Social y Económica en torno a la **Resolución del Senado 66**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con la medida, proponemos se autorice a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia a realizar una reunión ejecutiva a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) sobre el Proyecto del Senado 1023, en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es ese?

SR. RÍOS SANTIAGO: Proyecto del Senado 1023.

Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

No se autoriza a la Comisión de Bienestar Social a reunirse ahora.

¿Alguien tiene alguna objeción a que yo no autorice? ¿Alguien tiene alguna objeción? Muy bien. Pues no se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Séptimo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 615**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 615 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 615, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 615, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 615, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Séptimo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba un Séptimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 66.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Revitalización Económica en torno a la **Resolución del Senado 66**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 66.

SR. PRESIDENTE: Por segunda vez se recibe.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ahora está claro el récord.

-----

Ahora vamos, señor Presidente, para la Resolución Conjunta del Senado 26.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 26**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 26, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 26, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 26, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 27**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 27, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 27, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 27, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Nos quedan, entiendo, señor portavoz, dos (2) medidas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A los senadores y senadoras que están en los salones aledaños o en el Salón Café, vamos a votar en breve. Así que les voy a agradecer...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, son las dos medidas descargadas que están...

SR. PRESIDENTE: Adelante. Correcto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1069**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1069, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1069, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1082**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Luis Daniel Muñiz hará unas breves expresiones sobre el 1082.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Sobre la 1082?

SR. TIRADO RIVERA: Sobre la medida que van a ver ahora, la 10...

SR. PRESIDENTE: ¿82?

SR. TIRADO RIVERA: La 1062. La 1082.

SR. PRESIDENTE: ¿1082? Adelante, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Deme un segundito, compañero. Ahora.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta resolución, tengo que tomar un turno, porque es para declarar este Proyecto del Senado 1082, para declarar el día 20 de septiembre de cada año como el Día de la Recordación de las Víctimas del Huracán María. Y yo quiero preguntar qué es lo que vamos a recordar de verdad. Y quiero de verdad preguntarme si este proyecto es en serio, ¿saben por qué? ¿Qué es lo que vamos a recordar? Recordar la incapacidad de un gobierno que no pudo manejar la crisis y que no pudo aceptar las muertes en este país. Que hubo un Secretario de Seguridad Pública que estuvo negando las muertes en este país de sobre 3,000 personas. ¿Eso es en serio lo que vamos a recordar, el día 20 de septiembre? ¿Qué queremos recordar, el día en que el Presidente de los Estados Unidos vino a Puerto Rico a tirar una especie de toallas a la gente?

Yo entiendo que en estos días pues queremos aprobar cosas para decir que estamos a favor de algo bonito o recordar las víctimas, pues porque mañana se cumple un (1) año del huracán María. Pero aprobar esto hoy, aquí, para que todos los años se haga el día de la recordación, y en la Exposición de Motivos no hay ni una sola alocución al asunto relacionado con las muertes, en términos de la negación del Gobierno, de la negación del señor Pesquera, de la falta de recursos de Puerto Rico por culpa del gobierno federal. Quería dejar esto en el récord. Yo puedo entender la razón del compañero que presenta la medida y sus buenas intenciones. Pero de buenas intenciones está pavimentado el camino a veces a lo peor.

Dejemos que sea el pueblo el que recuerde. Dejemos que sea el pueblo, la gente con sus muertos, los que lo recuerden. No exponamos aquí ahora, en una manera hipócrita de que el Gobierno Central venga a recordar a los muertos cuando los negó. Y no es, y vuelvo y me reitero, no es contra la intención del compañero, es el asunto de la incapacidad del Gobierno en manejar este asunto de la muerte en Puerto Rico. Tanta vergüenza todavía me da, que hemos visto al Secretario de Estado ir a defender las acciones de Donald Trump.

Quería dejar esto para récord, compañeros, porque me parece que el mejor homenaje que se le hace a esas víctimas del huracán María es construyendo un mejor Puerto Rico, mejor infraestructura, para evitar que en el futuro un huracán de esta naturaleza o asuntos relacionados a la naturaleza nos puedan crear más muertes de las que creó María.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Como muy bien decía el compañero Cirilo Tirado, yo creo que nosotros estamos llenos hoy, o la mayoría, debo decir, por tener esa capacidad de indignarnos, que el hacer un proyecto en el Senado como este, y no menoscabo las buenas intenciones del compañero Muñiz Cortés, porque sé que está lleno de buenas intenciones, y de tratar de lidiar con los fracasos y las situaciones que hubo en el manejo de esta catástrofe que hubo en Puerto Rico después del huracán María. Pero ciertamente no podemos dejar de indicar en este proceso que aquí se han sometido ...

SR. PRESIDENTE: Senadora, disculpe un momento, senadora, porque es que ... Tenemos a una senadora en el uso de la palabra y estamos interrumpiéndola.

Adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos que aceptar en este Alto Cuerpo que aquí hace meses, ya casi un (1) año, se sometieron más de quince (15) medidas que indicaban a este Alto Cuerpo y daban la prioridad a este Alto Cuerpo de evaluar cada una de los recursos y cada una de las situaciones que se dieron y cómo nosotros podíamos fiscalizar todos juntos y juntas el proceso que se dio, los errores que se dieron, la falta de convicciones, la falta de transparencia, la falta de capacidad, la falta de experiencia, los problemas de ego, las críticas, las situaciones que hubo a través de diferentes jefes de Gobierno, de incluso tener de vacaciones y haber botado a un jefe de emergencias en medio del desastre, de tener ya un Informe del compañero Neumann, que lo vimos hace dos (2) semanas atrás en este Alto Cuerpo, donde la mayoría de las agencias todavía no están preparadas, no comprado lo suficiente, no tienen las telecomunicaciones suficientes, no tienen los bomberos suficientes, no tienen las personas en Manejo de Emergencias suficientes, no tienen los recursos para lidiar con una nueva catástrofe.

Y entonces no podemos evadir, y vuelvo y digo, no me refiero al compañero, no se puede evadir bajo ninguna circunstancia que aquí no hubo consecuencias para personas que no llevaron sus funciones. Esta servidora radicó incluso querellas contra el Secretario de Salud, contra la Secretaria del Departamento de la Familia, por no haber llevado sus funciones a cabalidad, uno con la situación de las muertes, que nunca apareció en una conferencia de prensa, cuando es el que se supone el que tenga bajo su haber el Registro Demográfico, que es el Secretario de Salud, nunca apareció. Y por otro lado ver a una Secretaria de la Familia decir que fueran a lidiar con sus tarjetas de ATH para los cheques, para sus comidas, cuando no había telecomunicaciones, y no hizo nada con el gobierno federal, con Región II, para que sacaran unos cheques, en vez de estar utilizando tarjetas que no podían utilizar porque no había telecomunicaciones. La gente se murió porque el 911 no funcionaba. Quienes estuvimos en la calle y no en un hotel vimos gente morir, vimos gente sin comida, y todavía hoy se está repartiendo comida y agua en este país. Y todavía vemos a una Secretaria de Justicia que se equivocó en sus funciones, y parece que sus funciones es deshojar margaritas y decide qué investigar y qué no investigar y termina investigando nada.

El mismo Presidente de este Alto Cuerpo, lo cual coincido, ha indicado la falta de transparencia, la falta de acción y la falta de trabajo efectivo por parte de la Secretaria del Departamento de Justicia. Y todavía hoy el pueblo de Puerto Rico no conoce qué pasó con cada una de las situaciones con respecto a los contenedores y con todo lo que ha estado saliendo en los medios.

No nos engañemos. Podemos recordar y podemos pensar en qué cosas buenas representan todas esas personas que murieron en nuestro país y qué cosas no deben ocurrir más. Pero no podemos, bajo ninguna circunstancia, bajar la guardia ante las responsabilidades que tenemos en este Alto Cuerpo de hacer el trabajo que tenemos que hacer, de fiscalizar cuando tengamos que fiscalizar, de interpelar cuando tengamos que interpelar, como lo hicimos en el cuatrienio pasado, y de hacer lo que tengamos que hacer. No nos podemos hacer de la vista larga porque nos convertimos también en parte del problema. Y no puede ser esa la acción por parte de este Alto Cuerpo.

No puede ser que incluso citemos solamente una acción de una cantidad de muertos que todavía incluso no ha terminado ni la investigación la Universidad de George Washington, donde tampoco se le asignaron los fondos a la Universidad de Puerto Rico, teniendo muchos más recursos profesionales, pero sin recursos económicos, donde el Gobernador decidió ofrecérselo a otra universidad porque era más importante que la Universidad de Puerto Rico y no confió en la Universidad de Puerto Rico. Sigue justificando un Comisionado de Seguridad Pública que no sabemos ninguno por qué lo sigue justificando y haciéndole daño a este país cuando no hay resultados. Pero peor aún, compañeros jefes de agencia que quizás tienen toda la mejor intención, pero la burocracia de las compras, las situaciones de las agencias no los han dejado concluir lo que necesitan para poder lidiar en un momento de desastre natural. Eso sería lo más frustrante para un empleado o una empleada en momentos de desastre natural.

Así que, señor Presidente, son muchos los sentimientos encontrados en los que nos abatimos ya en precedente al día de mañana a causa de todas y cada una de las situaciones que precedieron, que no es otra cosa que decir que no hay cabeza en este Gobierno, no tiene la capacidad, no tiene la experiencia administrativa para llevar el barco a puerto seguro.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, senadora.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quiero agradecer al compañero senador Muñiz por esta Resolución, creo que es importante.

Pero yo quisiera hacer una invitación a todos los senadores mañana, yo lo voy a hacer al medio día. Yo creo que donde quiera que estemos nosotros mañana deberíamos convocar, si vamos a radio, a donde estemos, a un minuto de silencio. Que el pueblo tenga un minuto de silencio donde quiera que esté. Yo sé que hay diferentes entidades que van a llevar a cabo eventos de recordación. Aquí hay un evento a las cinco (5:00). Pero que yo creo que cada uno durante el día, el transcurso del día, debe también adoptar ese minuto de silencio que significa mucho más que la recordación de 3,000 personas, es el compromiso con esas 3,000 familias puertorriqueñas de que esto no puede volver a ocurrir. Tiene que ser un compromiso grande, fuerte, robusto, un compromiso realmente intenso de parte de todos nosotros. Que lo que acaba de pasar en Puerto Rico el último año no puede volver a ocurrir por error humano. No tenemos control del ambiente, no tenemos control de los huracanes, pero tenemos control de las respuestas. Y honestamente tenemos mucho que hablar todavía sobre las respuestas incorrectas, los errores humanos, la falta, la incapacidad que tuvimos todos en poder proveerle a nuestra gente un refugio correcto después del huracán.

Así que simplemente mis palabras, para unirme a esta resolución, agradecer al compañero, pero también para anunciar que mañana estaré haciendo un minuto de silencio públicamente y me

uniré a todos los demás minutos de silencio, porque creo que es importante que tengamos ese legado el día de mañana.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero.

Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

El sentido de humanidad y el sentido de cristiandad precisamente es el que nos mueve y nos motiva a radicar el Proyecto del Senado 1082. Aquí vimos un pueblo que precisamente se unió a lo largo y a lo ancho de nuestra isla ante el paso del huracán más devastador por nuestra isla, el huracán María. Y yo sé que todos y cada uno de los compañeros en este Cuerpo Legislativo, en la Cámara de Representantes, en las diferentes agencias, corporaciones públicas, estatales y federales, pusieron su granito de arena ante la situación. Importante resaltar que también hubo una gran aportación de hombres y mujeres, líderes comunitarios ante esta, antes, durante y después del paso del huracán María por Puerto Rico.

Y en efecto, este proyecto del senado que este servidor, Luis Daniel Muñiz, ha radicado, va en la dirección de declarar todos los 20 de septiembre de cada año como el día de la recordación de las miles de víctimas ante el paso del huracán María por nuestra isla. La medida va dirigida, precisamente, a uno de los planteamientos que trajo el compañero senador Bhatia, un acto de recordación con un minuto de silencio, un acto de oración en solidaridad para con nuestros compatriotas puertorriqueños que sufrieron de diferentes formas la pérdida de un ser querido, choques emocionales, económicos, de muchas formas fuimos impactados ante el paso del huracán María. Que cada 20 de septiembre se incorpore en todas las agencias estatales, corporaciones públicas, los municipios, en unión con la mano amiga de todas las entidades sin fines de lucro que nos ayudaron grandemente a levantar al país, precisamente no podemos dejar pasar por alto lo que pasó, y en un homenaje póstumo, en un tributo especial a esas personas que perdieron sus vidas ante el paso de ese ciclón.

Este Proyecto del Senado 1082 también nos da la oportunidad de encaminar y de educar esas nuevas generaciones a que no olviden la peligrosidad de esos fenómenos atmosféricos, el cual muchas veces decimos que estamos preparados, pero la realidad es que nunca vamos a estar preparados porque no sabemos cómo finalmente va a ser la magnitud de esos fenómenos que nosotros mismos no podemos controlar, obra y creación de un Dios que tiene el control de todo.

Así que dicho esto, pues yo invito a todos los compañeros de todas las delegaciones a que se unan en esta medida, porque también nos permite el ordenar el que se ponga todos los 20 de septiembre a media asta la bandera de Puerto Rico y Estados Unidos, en adición a lo que comenté, un minuto de silencio por cada una de esas víctimas; realizar actividades educativas en las diferentes escuelas del país, como conversatorios, simposios, marchas, que no se nos olvide nunca que hubo hombres y mujeres, compatriotas puertorriqueños que lucharon por sus vidas, pero ya no están con nosotros.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero senador.

Señor portavoz, breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, para que se elimine la línea que dice, “Esta cifra de muertes, la cual ha sido objeto de una amplia discusión pública, se relaciona directamente a la falta de servicios esenciales que quedaron destruidos a consecuencia del huracán.”

Fin de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que usted pueda...

SR. PRESIDENTE: Sí, voy a asumir un turno.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Hubiese preferido no consumir un turno sobre esta medida, pero luego de escuchar a algunos compañeros y de recordar precisamente algunas cosas que vimos durante este evento, pues me parece apropiado plantear lo siguiente.

Estoy seguro que no hay un solo puertorriqueño, una sola puertorriqueña que no tenga la compasión y el deseo genuino de que en una circunstancia de emergencia, de gravedad, se auxilie - ¿verdad?- a quien lo necesita. Escuché al señor Gobernador de Puerto Rico decir que consideraba construir un monumento, y me parece muy bien. Escuché a la señora alcaldesa de San Juan decir que quería celebrar un concierto, esa fue su iniciativa. Y hoy el compañero Luis Daniel Muñiz pues presenta un proyecto para que recordemos las víctimas del huracán María.

De mi lectura me parece que va más dirigido a las víctimas, aquellos que perdieron la vida, número que todavía al día de hoy no está completamente definido. Se han hecho esfuerzos para tratar de definir con la mayor precisión el número de personas que perdieron la vida, y hay un número aproximado que alguna gente puede entender que está bastante certero, luego del informe que presentó la Universidad de George Washington.

Yo quisiera plantear lo siguiente. ¿Cómo vamos a definir víctimas? Solamente los que murieron, por supuesto que fueron víctimas. Las víctimas del huracán María son mucho más que aquellos que perdieron la vida. Fueron las familias que se separaron, fueron las personas que aun sin haber perdido la vida, perdieron todo lo que tenían. Con un monumento, un concierto o este proyecto, ¿podremos resarcirlo? ¿Podremos, de alguna manera, restaurar esas vidas, restaurar esas pérdidas? Yo pienso que no. Me pregunto, ¿qué es lo que verdaderamente queremos recordar cuando veamos un monumento o cuando llegue el 20 de septiembre o si participamos de algún evento cultural, musical, como el que sugirió la alcaldesa? ¿Realmente qué es lo que queremos recordar? Si queremos recordar la desgracia, bueno, pues creo que más o menos por ahí van las tres iniciativas. Si queremos recordar al pueblo puertorriqueño que se lanzó a la calle genuinamente a socorrer a todo a quien pudo, si queremos genuinamente recordar a la gente que del extranjero también se preocuparon por los puertorriqueños, pues son maneras diferentes de ver las cosas, compañero. Yo prefiero recordar al que trató de auxiliar.

Yo he escuchado a mucha gente en las últimas semanas, a nivel federal, a nivel estatal, a nivel municipal en todos los medios hablar de construir, que no se entre en controversias y que vamos a construir. Que no se discutan los asuntos y vamos a construir. Que no se atiendan las peleas pequeñas y vamos a construir. Pero alguna gente quiere construir sobre la mentira. Alguna gente quiere construir sobre la hipocresía. Alguna gente quiere construir sobre el aguaje. Y eso es lo que me parece que cada senador y senadora debe reflexionar hoy, cuando tenemos ante nuestra consideración una medida que no tengo la menor duda que el compañero Luis Daniel Muñiz la presenta con la mejor buena fe. Me parece que más que recordar, debemos tomar acciones para estar mejor preparados en el futuro, poder responder de inmediato, crear consciencia en todos los sectores de la población para que puedan genuinamente prevenir, soportar y luego reaccionar tras el impacto de algún huracán o algún fenómeno atmosférico. Mañana hay convocado un acto ecuménico. Escuché al compañero Eduardo Bhatia también decir que tenían, que iba a participar en otro tipo de actividades -¿verdad?- para recordar.

Pero, de nuevo, lo que levanta una gran interrogante para mí es qué es lo que queremos recordar, si la desgracia o la voluntad de levantarse. Eso que vimos en muchas imágenes de la gente ante la falta de energía, falta de comunicación y falta de auxilio, por sus propias manos comenzó a levantarse, a socorrer al vecino, al familiar. Porque ciertamente, compañeros, hoy o mañana, que celebraremos un año y que afortunadamente no recibimos otro impacto, hasta ahora, con la severidad que nos golpeó el huracán María, si nos golpeara otro huracán, ¿estaríamos completamente listos? ¿No veríamos escenas similares a las que vimos cuando muchos de nosotros recorrimos todos los pueblos de Puerto Rico para auxiliar, para ayudar, para de alguna manera aliviar?

Así es que cada senador aquí votará como estime correcto sobre esta y cualquier otra medida. Pero mi reflexión a que nos enfoquemos más que en recordar, en hacer, en actuar, en hablar con total franqueza, en construir, como últimamente expresan muchas personas, pero construir sobre la verdad, no sobre la mentira. En que donde se haya fallado, reconocerlo. Eso es construir sobre la verdad. Donde haya habido algún manejo inadecuado, reconocerlo para corregirlo. Eso es construir sobre la verdad.

Esa es mi exhortación, compañeros, en la tarde de hoy para todos ustedes, porque creo que el impacto del huracán María no es el único reto que tendríamos como pueblo, ahora y en el futuro. Y de nuevo, más que recordar, yo creo que debemos poner manos a la obra y actuar para robustecer a los más vulnerables, darle las oportunidades, tenerle las herramientas a su alcance para que cada vez sean menos las víctimas, cada vez sean menos las pérdidas, y que los recuerdos sean positivos y no negativos.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1082, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se había desistido del Proyecto del Senado 713 en su conferencia, estamos solicitando, mediante moción, que se reinstituya el Comité de Conferencia en el Proyecto del Senado 713, reconsideración, para la reconsideración del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 713.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del portavoz?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Secundada la moción.

SR. PRESIDENTE: Está secundando el compañero Martínez Santiago, el compañero Berdiel Rivera y el compañero Muñiz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un turno de Votación Final...

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...para que se considere como la Votación Final como un Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Votación. Timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a anunciar ahora la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿La vamos a anunciar directo? ¿No necesita un receso?

SR. RÍOS SANTIAGO: Receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para ir a una Votación Final donde consideremos las siguientes medidas...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No sé si antes de votar, no sé, porque llegué tarde, no sé si habíamos celebrado el cumpleaños del compañero... Quería unirme nuevamente a ese momento...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, lo teníamos guardado para el turno de Mociones, pero ya que el compañero Bhatia lo trae.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo creo que es un momento de regocijo, de reconocimiento senatorial, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Vamos a, antes de atender la solicitud del señor portavoz, el compañero Eduardo Bhatia está trayendo a nuestra atención que el distinguido compañero senador José Luis Dalmau cumplió años en la mañana de hoy... Cincuenta y dos (52).

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, como un asunto informativo, ¿es cumpleaños o natalicio?

SR. PRESIDENTE: Bueno, eso puede depender de la óptica de cada cual. Pero el compañero sabe –le agradecemos al compañero Eduardo Bhatia– el compañero José Luis Dalmau sabe que lo

apreciamos y le deseamos lo mejor en su cumpleaños. Muchas bendiciones y mucho éxito, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Emulando algo que hace el compañero José Luis Dalmau desde el principio que lo conozco, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estamos listos para ir a una Votación Final donde consideremos las siguientes medidas: Proyecto del Senado 593, segundo informe; Proyecto del Senado 647, en su concurrencia; Proyecto del Senado 695; Proyecto del Senado 1069; Proyecto del Senado 1082; Resolución Conjunta del Senado 26; Resolución Conjunta del Senado 27; Resolución Conjunta del Senado 122, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 169, en su concurrencia; Resolución del Senado 615; Resolución del Senado 865; Resolución del Senado 866; Resolución del Senado 867; para un total de trece (13) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al portavoz.

¿Algún compañero senador o senadora que desea abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Eduardo Bhatia, compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, un voto explicativo en el 1069, Proyecto del Senado 1069.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a radicar un ...

SR. BHATIA GAUTIER: Perdón.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voto explicativo en el Proyecto del Senado 695, no el 1069.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Adelante el compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a estar sometiendo un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1082.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Un voto explicativo para el Proyecto del Senado 1082.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Voto explicativo al Proyecto del Senado 1082.

SR. PRESIDENTE: ¿1082? Cómo no.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Voto explicativo en el Proyecto del Senado 593, en contra; voto explicativo del Proyecto del Senado 695, en contra; y voto explicativo del Proyecto del Senado 1082, en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Secretario, emitiré un voto explicativo, en contra, del Proyecto del Senado 695; y un voto explicativo, absteniéndome, del Proyecto del Senado 1082.

Ábrase la Votación.

Todos los senadores presentes ya emitieron su voto. Señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### **P. del S. 593 (segundo informe)**

#### **Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 647**

**P. del S. 695**

**P. del S. 1069**

**P. del S. 1082**

**R. C. del S. 26**

**R. C. del S. 27**

#### **Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 122**

#### **Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 169**

**R. del S. 615**

**R. del S. 865**

**R. del S. 866**

**R. del S. 867**

### VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 615; 865; 866; 867 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 169, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

#### VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 593 (segundo informe); las Resoluciones Conjuntas del Senado 26; 27 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 122, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N.

Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 647, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1069, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Nayda Venegas Brown.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 695, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1082, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedirle el consentimiento a la Cámara de Representantes para poder recesar por más de tres (3) días consecutivos. Sería desde hoy miércoles, 19 de septiembre de 2018, hasta el lunes, 24 de septiembre de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es que quiero hacer un anuncio.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Mañana, precisamente inspirado en lo que hemos estado hablando, queremos invitar, de parte de nuestra oficina y nuestra Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, señor Presidente, el concierto se llama “Entre Salterios y Salmos”, este jueves, mañana, 20 de septiembre, en La Rotonda del Capitolio de Puerto Rico, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), de cinco (5:00) a siete (7:00) “pm”. Es un acto sencillo, pero muy significativo, y podemos entonces aunar todos nuestros sentimientos, que muchas veces se ven fragmentados, en este hermoso acto.

Así que le invitamos a todo y a todas y a las personas que se queden un rato más acá y puedan entonces participar con nosotros en “Entre Salterios y Salmos”.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, aunque el próximo viernes no tenemos sesión -¿verdad?- y obviamente mañana jueves tampoco, queríamos tomar este turno para desearle al compañero Joíto Pérez que cumple años el próximo viernes. Así que otro compañero del Senado que se apunta en este mes de septiembre en su cumpleaños. Felicidades de parte...

SR. PRESIDENTE: Felicitamos al distinguido compañero y amigo senador Pérez Rosa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos unirnos, este servidor, a la Moción 863 de la señorita Génesis Ayala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos excusar a la compañera Peña Ramírez de los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Y al compañero Romero Lugo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y al compañero Romero, que estuvo presente.

SR. PRESIDENTE: Que estuvo presente, pero está en una gestión oficial el compañero Romero Lugo, y es de importancia porque nos notificó.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Así que está excusado el compañero Romero Lugo y la compañera Peña Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 24 de septiembre de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy, miércoles, 19 de septiembre, a las tres y cuatro de la tarde (3:04 p.m.), hasta el lunes, 24 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 593 (segundo informe).....	8223
P. del S. 695 .....	8223 – 8230
Informe Final R. del S. 66.....	8231
Séptimo Informe Parcial R. del S. 527 .....	8231
R. del S. 615.....	8231 – 8232
Séptimo Informe Parcial R. del S. 527 .....	8232
Informe Final R. del S. 66.....	8232
R. C. del S. 26.....	8232 – 8233
R. C. del S. 27 .....	8233
P. del S. 1069 .....	8233 – 8234
P. del S. 1082 .....	8234 – 8239

# **ANEJOS**

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

17 de septiembre de 2018

Presentado por la Senadora *López León*

### ***VOTO EXPLICATIVO A FAVOR SOBRE LA RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO NÚM. 2 EN RECONSIDERACIÓN***

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar a favor de la **RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO NÚM. 2**, aprobada en reconsideración por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 4 de septiembre de 2018. Dicha medida, en síntesis, *solicita al Presidente de los Estados Unidos de América una moratoria de cinco (5) años o hasta la recuperación del sistema eléctrico en Puerto Rico del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico, con el fin de transportar gas natural licuado.*

Esta Resolución Concurrente del Senado Núm. 2, de la autoría del compañero senador Seillhamer Rodríguez, entendemos atiende un asunto que reviste del más alto interés público para el país. En esencia, estas leyes federales de cabotaje requieren que las mercancías transportadas entre los estados, territorios y posesiones de Estados Unidos, sean a través de la marina mercante norteamericana; registradas o con franquicias otorgadas por autoridad de Estados Unidos; de tripulación de ciudadanos norteamericanos; y que los dueños de las embarcaciones sean personas naturales o jurídicas estadounidenses. Es necesario señalar, que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la única jurisdicción con una aplicación completa de la imposición de estas restricciones, en cuanto al movimiento de carga.

Así, que este Voto Explicativo a favor sirve para reafirmar la importancia de todo esfuerzo dirigido a lograr la exención de la aplicación en Puerto Rico de la nefasta disposición de la Ley de Cabotaje, contenida en la Ley Jones de 1920. Ley, que resulta en una carga pesada y discriminatoria que atenta contra el desarrollo socioeconómico de nuestra Isla.

Es vital señalar, que durante el anterior cuatrienio la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social de este Senado de Puerto Rico, bajo la Presidencia de esta Senadora, presentó para consideración del Cuerpo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones contenidos en el Informe Final a la Resolución del Senado Núm. 237, que fueron recibidos por el mismo. Dicha Resolución, nos encomendó realizar un abarcador estudio sobre el impacto de la Ley Jones de 1920 en nuestra Isla, tomando como base el estudio de la GAO de 2013. En el Informe de nuestra Comisión, se analizaron cerca de una docena de estudios que versan sobre el tema del cabotaje estadounidense y todos excepto uno, coinciden en el nefasto resultado económico que ha tenido el mantenimiento de esta draconiana legislación federal para Puerto Rico y los estados y territorios afectados por esta.

A tenor con lo anterior, en nuestra constante lucha para que se elimine la aplicación de Ley de Cabotaje, presentamos en este cuatrienio la Resolución Concurrente del Senado Núm. 7. Esta medida, radicada desde el 11 de enero de 2017, se dirige a crear una comisión especial conjunta denominada "Comisión Conjunta sobre la Ley Jones de 1920", con el fin de que realice todas las gestiones necesarias y oportunas a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para que el Gobierno de Estados Unidos atienda el tema de la aplicación de la Ley Federal sobre la Marina Mercante de 1920, y se logre la exclusión total de la aplicación de dicha legislación a Puerto Rico.

Por otro lado, también radicamos desde el pasado día 1 de septiembre de 2017, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 23 para solicitar a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Jenniffer González Colón, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, que realice todas las gestiones pertinentes y presente legislación ante el Congreso de los Estados Unidos de América para que Puerto Rico sea eximido de la aplicación de las leyes de cabotaje dispuestas en la Ley Jones de 1920. Esto, dentro del contexto de los deberes y responsabilidades que debe ejercer en el Congreso Federal a favor del Pueblo de Puerto Rico.

Siendo necesario establecer, que las Resoluciones Concurrentes señaladas de nuestra autoría sobre este tema, a esta fecha no han sido consideradas por el Senado de Puerto Rico.

Sin embargo, reconocemos, aunque la Resolución Concurrente Núm. 2 de autos no es un vehículo concreto para lograr la exención total de la Ley de Cabotaje, es un paso inicial en dicho objetivo. Una medida, que expresa en su Exposición de Motivos que diversos e importantes sectores han reclamado cambios en esta legislación federal, invocando como mayor argumento que la misma encarece los costos de importación y exportación. Así también, que Puerto Rico, así como las jurisdicciones no contiguas, es dependiente del comercio marítimo, por lo que existe una relación directa de causa y efecto entre las Leyes de Cabotaje y nuestro desarrollo económico.

Además, de que la Contraloría General de Estados Unidos reconoció que para Puerto Rico sería más económico utilizar otros barcos y no solamente la flota con bandera estadounidense. Más aún, que las Leyes de Cabotaje representan un obstáculo fundamental al transporte de energía que constituye un asunto crítico, así como que el alto costo y la baja producción de la industria de la construcción naval en Estados Unidos ha dado lugar a una anticuada e ineficiente flota que desproporcionalmente impone un costo económico considerable y afecta negativamente a las jurisdicciones no contiguas; entre otros importantes argumentos en contra de la aplicación de la Ley Jones de 1920.

Por tanto, aunque es meritorio señalar estos esfuerzos y la iniciativa que aquí aprobamos por dicha Resolución Concurrente del Senado Núm. 2, resulta decepcionante la ambivalencia y cambio de postura del Gobierno Central en el Informe para la Recuperación preparado tras el paso de los huracanes Irma y María. Un documento esencial, que ahora no entiende prioritario la eliminación de la Ley de Cabotaje, sino una expresión ambigua sobre la misma. Como se ha planteado, cambio de postura que parece obedece a las presiones de grupos poderosos económicos de los Estados Unidos y la reprimenda del Congresista Republicano Duncan Hunter sobre la posición inicial incluida en dicho Plan para eximir a Puerto Rico de la aplicación de la Ley de Cabotaje. Camino, que parece también sufrirá la Resolución Concurrente del Senado Núm. 2 en la Cámara de Representantes a la luz de los recientes comentarios publicados del Presidente de ese Cuerpo, Hon. Carlos Méndez Nuñez, a favor de la permanencia de la Ley de Cabotaje.

En resumen, es forzoso concluir que este es un asunto trascendental, donde amplios sectores reclaman una verdadera justicia social para el país al eximirse de la Ley de Cabotaje. Una coyuntura, en la cual no podemos permanecer callados, sino ser consistentes en nuestro esfuerzo para que esta imposición anacrónica de la Ley de Cabotaje quede en el pasado y se permita un beneficio económico importante por el libre comercio marítimo hacia y desde Puerto Rico. Una lucha, que trasciende cualquier

otra consideración y cuyo fundamento es el bienestar de nuestra ciudadanía en un mundo interdependiente de competencia y oportunidades presente en el Siglo XXI.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora aquí suscribiente, consigna el voto explicativo a favor de la **Resolución Concurrente del Senado Número 2, en su reconsideración.**

*Respetuosamente sometido; hoy lunes, 17 de septiembre de 2018.*

*Hon. Rossana López León*

# ANEJO C

## REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 865

13 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 719, **para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica a los efectos de extender el período de vigencia.**

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 719 a los  
2 fines de que lea como sigue:

3           “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,  
4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que  
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[no más tarde de**

1 **noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución].** *antes de culminar la Quinta*

2 *Sesión Ordinaria”.*

3           Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su

4 aprobación.

# ANEJO C

## REGLA 18

### GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## R. del S. 866

14 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

#### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 574 aprobada el 10 de mayo de 2018, **para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector,** a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 574, aprobada el 10 de
- 2 mayo de 2018, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- [La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones,
- 4 y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de

1 **esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*  
2  *conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y*  
3  *recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente*  
4  *Asamblea Legislativa.”*

5        Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.

# ANEJO C

## REGLA 18

### GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## R. del S. 867

14 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 575 aprobada el 22 de mayo de 2018, **para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente al desarrollo y planes futuros del Palacete Los Moreau, mejor conocido como "Castillo Labadie", ubicado en el Municipio de Moca, con el fin de mejorar el desarrollo del mismo,** a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 575, aprobada el 22 de
- 2 mayo de 2018, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- [La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones,
- 4 y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de

1 **esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*  
2  *conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y*  
3  *recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente*  
4  *Asamblea Legislativa.”*

5        Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P del S 593**

Segundo Informe Positivo  
5 de marzo de 2018.

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 593, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 593 enmienda el Artículo 15 y el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios", con el fin de eliminar el requisito de unanimidad en condominios de menos de 40 apartamentos cuando se le presenta al Consejo de Titulares una propuesta de cambio de la forma externa de la fachada, decoración de las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto; requerir la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de los titulares para realizar cambios en la parte externa de un condominio independientemente de la cantidad de apartamentos en el condominio.

Como se detalla en la medida, es necesario poder regular el uso y disfrute de cada apartamento para lograr una sana convivencia entre los titulares que habitan el inmueble, sin intervenir indebidamente con los derechos individuales del resto de los residentes. Para poder cumplir con lo antes señalado, la "Ley de Condominios" establece los criterios que rigen las mejoras, modificaciones, reparaciones y limpieza que un titular puede llevar a cabo en su apartamento.

El propósito de la medida es poder lograr un consenso justo entre el Consejo de Titulares a la hora de decidir los cambios en la fachada de los condominios. Esto con la intención de lograr una sana convivencia.

### HALLAZGOS

Para la evaluación, estudio y análisis del Proyecto del Senado 593, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado recibió memoriales del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el Departamento de Vivienda y el Departamento de Estado.

Igualmente, fueron solicitados memoriales a la Alianza de Profesionales de Condominios, a la Asociación de Condominios y Controles de Acceso y a la Asociación de Administradores, Condominios y Controles de Acceso. Sin embargo, esta Comisión no recibió respuesta por parte de las entidades antes mencionadas.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), en su ponencia suscrita por su Secretario, Lcdo. Michael Pierluisi Rojo se expresó a favor de la medida por entender que esta subsana varias de las deficiencias que contiene la "Ley de Condominios" y dispone que el cambio de fachada puede realizarse con el voto de por lo menos el 75% de los titulares de un condominio, incluso en los condominios de menos de cuarenta apartamentos.

Pierluisi, indica que el requisito de unanimidad, en muchos casos, ha impedido la modernización de las propiedades, ha entorpecido la administración de los condominios y ha sido causante de discordias entre vecinos.

Por todo lo anterior, DACO favorece la aprobación del Proyecto del Senado 593, sujeto a que se incorporen sus cambios sugeridos. Esta Comisión incorporó las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

El secretario del Departamento de la Vivienda, Fernando A. Gil Enseñat, en su memorial, indicó que el Departamento fue creado en virtud de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, con el fin de elaborar la política pública de vivienda y desarrollo comunal del Gobierno de Puerto Rico. El propósito del Departamento es planificar, en armonía con los organismos gubernamentales, todos los esfuerzos del gobierno dirigidos al desarrollo de la vivienda y desarrollo comunal complementarios a la vivienda, a la vez que realiza actividades y programas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades de vivienda. El Departamento es el responsable de elaborar y ejecutar la política pública de vivienda y desarrollo comunal de Puerto Rico.

Añade que es política pública del Gobierno de Puerto Rico, lograr la autosuficiencia de sus familias y ciudadanos estimulando y facilitando su prosperidad

económica y emocional. En la medida en que los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna y propia, sin que ello les represente privaciones económicas, se logrará un mayor grado de justicia social y mejorará nuestra calidad de vida.

A estos fines, el Departamento entiende que la enmienda propuesta en el P del S 593 de eliminar el requisito de 40 apartamentos, es muy acertada ya que va cónsona con las enmiendas que se le realizó a la "Ley de Condominios" en el 2012, Ley Núm. 261-2012. Dicha enmienda indica que "cada día más propiedades se encuentran en medio de pleitos legales de ejecuciones de hipotecas o problemas de herencia. La mayoría de estas propiedades terminan en un limbo jurídico que causa que muchas sean abandonadas y, en su consecuencia, no se pueda conseguir el titular de la propiedad en momentos que se interesa realizar algún cambio a la infraestructura del condominio. Por tal razón, resulta oneroso e injusto para los demás titulares que desean realizar cambios en la estructura y así aumentar en el valor y la estética de sus propiedades".

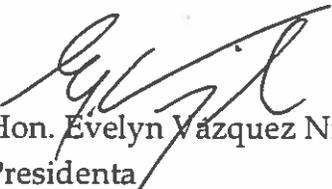
Por todo lo anterior, el Departamento de la Vivienda endosa la medida, con la recomendación que se tome en consideración la posición de DACO.

Por su parte, el Departamento de Estado, no emite expresión por entender que es el Departamento de Asunto del Consumidor la Agencia experta en esta materia y le da la deferencia para que se exprese en este asunto.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por entender que la medida promueve una sana convivencia entre los Consejos de Titulares y los residentes de los condominios, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 593, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Evelyn Vázquez Nieves  
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 593

22 de junio de 2017

Presentado por *el señor Tirado Rivera*

*Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor  
y Servicios Esenciales*

### LEY

Para enmendar el Artículo 15, el inciso (e) del Artículo 38 ~~y el inciso (e) del Artículo 38-C~~ de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, con el fin de eliminar el requisito de unanimidad cuando se trate de menos de 40 apartamentos ~~e más~~ cuando se le presenta al Consejo de Titulares una propuesta de cambio de la forma externa de la fachada, decoración de las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto; requerir la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de los titulares para realizar cambios en la parte externa de un condominio independientemente de la cantidad de apartamentos que compongan el mismo; y para otros fines relacionados. ~~e incluir el requisito de aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de los titulares cuando se presente una propuesta o acuerdo ante el Consejo de Titulares.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios” tiene el fin de “armonizar el disfrute de cada [apartamento] por su titular y las limitaciones a ese disfrute en interés de la colectividad”. *DACO v. Junta de Directores Cond. Sandy Hills*, 169 DPR 586, 597 (2006). Por ello, surge la necesidad de regular el uso y disfrute de cada apartamento al establecer una sana convivencia entre los titulares que habitan el inmueble, sin intervenir indebidamente con los derechos individuales de los demás. *Junta Dir. Cond. Montebello v. Torres*, 138 DPR 150 (1995). Para cumplir con este objetivo, la “Ley de

Condominios” establece los criterios que rigen las mejoras, modificaciones, reparaciones y limpieza que un titular puede llevar a cabo en su apartamento. *Id.*

Conforme a lo anterior, los titulares tienen derecho a tomar decisiones en cuanto a los cambios que se pueden realizar en un complejo sometido al régimen de propiedad horizontal. La Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, *supra*, establece las instancias en las cuales, para efectuar mejoras, modificaciones o mantener en óptimas condiciones el condominio, entre otras cosas, se necesita el voto, ya sea por mayoría, dos terceras partes (2/3), setenta y cinco por ciento (75%) o por unanimidad de todos los titulares.

De hecho, el Artículo 15 de la Ley de Condominios establece los principios generales para el uso y disfrute de un apartamento y define “fachada” como el diseño del conjunto arquitectónico y estético exterior del edificio, según se desprende de los documentos constitutivos del condominio. En específico, el inciso (e) de dicho Artículo dispone que, para realizar cualquier cambio relacionado con la fachada, decoración de las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas en un complejo con 40 o más apartamentos y con ningún titular poseyendo la mitad o más de éstos, es necesaria la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de todos los titulares. Para que dichos cambios puedan ser considerados, hay que cualificar el grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y costo de la remodelación particular y general, y la proyección sobre la tasación de cada inmueble. El propósito del antedicho Artículo es proteger el interés de otros titulares frente a un claro abuso por parte de un titular con una participación mayor.

Si bien la Ley prevé para cuando un titular que posea la mitad o más de participación en el conjunto actúe en contra de los principios de sana convivencia, dicha limitación resulta innecesaria. Entendemos que, el requisito para realizar cambios en un condominio de cuarenta (40) apartamentos o más resulta impráctica ante las necesidades actuales del diario vivir y de maximizar el uso de espacio disponible en complejos más pequeños.

Por otra parte, el Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, *supra*, dispone que para poder alterar la fachada del diseño arquitectónico del condominio será necesario el consentimiento unánime de los titulares. Discrepamos de ello, puesto que el requisito de unanimidad resulta desatinado ante la realidad económica que atraviesa Puerto Rico. Cada día más propiedades se encuentran en medio de pleitos legales de ejecuciones de hipotecas o

problemas de herencia. La mayoría de estas propiedades terminan en un limbo jurídico que causa que muchas sean abandonadas y, en su consecuencia, no se pueda conseguir el titular de la propiedad en momentos que se interesa realizar algún cambio a la infraestructura del condominio. Por tal razón, resulta oneroso e injusto para los demás titulares que desean realizar cambios en la estructura y así aumentar en el valor y la estética de sus propiedades. En un informe sobre el P. de la C. 3393 de 23 de junio de 2012<sup>1</sup>, el Departamento de la Vivienda apoyó la eliminación del requisito de unanimidad, al decir que el cambio: permite agilizar y flexibilizar la toma de decisiones presentes y futuras en una estructura sometida al régimen de propiedad horizontal. Lo anterior, permite a su vez revitalizar y atemperar dichas estructuras a las necesidades actuales del diario vivir. Esto definitivamente podría, en ciertas circunstancias, mejorar la calidad de vida de los residentes y sin duda permitirá maximizar el uso del espacio disponible, entre otros.<sup>2</sup>

*len*  
~~Por último, el Artículo 38 C establece las normas a seguir para los acuerdos del Consejo de Titulares. En específico, el inciso (e) dispone que cuando se convoque una reunión para enmendar el Reglamento o para adoptar cualquier medida que requiera el voto de dos terceras partes (2/3) de todos los titulares, y no pueda obtenerse la aprobación, aquellos que fueron debidamente citados y no asistieron, serán notificados del acuerdo adoptado. Ante esto, se les concede un plazo de treinta (30) días a partir de dicha notificación para manifestar su conformidad o discrepancia con el acuerdo tomado. Por inadvertencia, el inciso (e) del Artículo 38 C no tomó en consideración la notificación a los titulares en aquellas instancias en las cuales se requiera el voto de setenta y cinco por ciento (75%) de todos los titulares, creando un vacío jurídico. Ante ello, resulta necesario enmendar el Artículo para subsanar y aclarar las normas aplicables en estos casos.~~

## **DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- ~~1. Artículo 1. Título~~
- ~~2. Para enmendar el Artículo 15, y el inciso (e) del Artículo 38 y el inciso (e) del Artículo 38 C de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de~~
- ~~3. Condominios";~~

<sup>1</sup> El P. de la C. 3393 se convirtió en la Ley Núm. 261-2012, la cual dispone "enmendar el inciso (e) del Artículo 15 y el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley [Núm. 104 de 25 de junio de 1958], según enmendada, conocida como "Ley de Condominios".

<sup>2</sup> Informe Positivo del Senado de Puerto Rico del P. de la C. 3393 de 23 de junio de 2012, pág. 3.

4. ~~Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada para que lea como sigue:~~

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 15.- El uso y disfrute de cada apartamiento estará sometido a las reglas  
4 siguientes:

5 En el ejercicio de los derechos propietarios al amparo de esta [ley] Ley regirán los  
6 principios generales del derecho, particularmente, los enunciados en el Artículo 1-A de esta  
7 Ley.

8 La infracción de estos principios o la de las reglas enumeradas en los incisos  
9 subsiguientes dará lugar al ejercicio de la acción de daños y perjuicios por aquel titular u  
10 ocupante que resulte afectado, además de cualquier otra acción que corresponda en derecho,  
11 incluidos los interdictos, las dispuestas en la Ley sobre Controversias y Estados Provisionales  
12 de Derecho y cualquier otro remedio en equidad.

13 (a) ....

14 ...

15 (e) Ningún titular u ocupante podrá [**sin el consentimiento de todos los titulares,**]  
16 cambiar la forma externa de la fachada, ni decorar las paredes, puertas o ventanas exteriores  
17 con colores o tonalidades distintas a las del conjunto, ~~sin antes haber sometido una propuesta~~  
18 ~~de cambio al Consejo de Titulares~~ sin que antes el Consejo de Titulares apruebe una  
19 propuesta de cambio, según se dispone a continuación.

20 Cuando una propuesta de cambio de la forma externa de la fachada, decoración de las  
21 paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto [,

1 sobre un condominio con cuarenta (40) o más apartamentos, y con ningún titular  
 2 poseyendo la mitad o más de éstos,] sea sometida a votación del Consejo de Titulares, será  
 3 suficiente la aprobación de por lo menos el setenta y cinco [porciento] *por ciento* (75%) de  
 4 todos los titulares, ~~siempre que ningún titular posea la mitad o más del porcentaje de~~  
 5 ~~conjunto, y sujeto a que ningún titular opositor demuestre que los cambios o alteraciones~~  
 6 resulten innecesarios y le afecten adversamente el valor tasable de su apartamento. Para  
 7 determinar necesidad se considerará el grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y el  
 8 costo de remodelación particular y general, y la proyección sobre la tasación de cada  
 9 inmueble. Se entiende por fachada el diseño del conjunto arquitectónico y estético exterior  
 10 del edificio, según se desprende de los documentos constitutivos de condominio.

11 ...

12 ...”

13 ~~Artículo 3-~~ Artículo 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de  
 14 25 de junio de 1958, según enmendada para que lea como sigue:

15 “Artículo 38- El Consejo de Titulares constituye la autoridad suprema sobre la  
 16 administración del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. Estará integrado  
 17 por todos los titulares. Sus resoluciones y acuerdos, adoptados en asambleas debidamente  
 18 convocadas y constituidas, serán de ineludible cumplimiento por todos y cada uno de los  
 19 titulares, ocupantes o residentes y demás personas que se relacionen con el condominio.

20 El Consejo de Titulares tendrá personalidad jurídica propia y de sus obligaciones frente a  
 21 terceros responderán los titulares de forma subsidiaria y sólo con su apartamento.

22 El Consejo de Titulares no podrá asumir la forma corporativa o de sociedad.

23 Corresponde al Consejo de Titulares:

24 (a) ...

1 ...

2 (e) No empece lo dispuesto en los incisos anteriores, no se aprobarán cambios u obras de  
 3 mejora que menoscaben el disfrute de algún apartamento sin contar con el consentimiento de  
 4 su titular. Tampoco podrán aprobarse obras, por la mayoría calificada de dos terceras partes  
 5 (2/3) que aquí se dispone, si las mismas, a juicio de perito, menoscaban la seguridad o solidez  
 6 del edificio o su diseño arquitectónico. La alteración de la fachada del diseño arquitectónico  
 7 del inmueble requerirá **[el consentimiento unánime de los titulares, salvo] la aprobación**  
 8 del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los titulares, según [lo dispuesto en el inciso (e)  
 9 **del Artículo 15 de esta Ley]** *la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los*  
 10 *titulares, tomando en consideración el grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y el*  
 11 *costo de la alteración, y la proyección sobre la tasación de cada inmueble.*

12 (f) ...

13 ...

14 (k) ...”

15 ~~Artículo 4. Sección 1. Se enmienda el inciso (e) del Artículo 38 C de la Ley Núm. 104~~  
 16 ~~de 25 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:~~

17 ~~“Artículo 38 C. Los acuerdos del Consejo de Titulares se someterán a las siguientes~~  
 18 ~~normas:~~

19 ~~\_\_\_\_\_ (a) \_\_\_\_\_~~

20 ~~\_\_\_\_\_~~

21 ~~\_\_\_\_\_ (e) \_\_\_\_\_ Cuando en una reunión convocada para enmendar el Reglamento o para~~  
 22 ~~adoptar cualquier medida que requiera el voto de [las] dos terceras partes (2/3) o del setenta y~~  
 23 ~~cinco por ciento (75%) de todos los titulares, y no pueda obtenerse la aprobación de dichas~~  
 24 ~~dos terceras partes (2/3) o setenta y cinco por ciento (75%), aquellos que, debidamente~~

1 ~~citados, no hubieren asistido, serán notificados de modo fehaciente y detallado del acuerdo~~  
2 ~~adoptado por la mayoría de los presentes, concediéndoseles un plazo de treinta (30) días a~~  
3 ~~partir de dicha notificación para manifestar [en la misma forma] su conformidad o~~  
4 ~~discrepancia con el acuerdo tomado. La discrepancia con las medidas o con las enmiendas~~  
5 ~~propuestas en asamblea no podrá fundarse en el capricho o en el mero ejercicio del derecho~~  
6 ~~como titular. La oposición infundada se tendrá por no puesta. Disponiéndose, que el voto de~~  
7 ~~aquellos titulares que no manifestaren su discrepancia en la forma aquí dispuesta y dentro del~~  
8 ~~plazo concedido se contará a favor del acuerdo. Dicho acuerdo será ejecutable tan pronto se~~  
9 ~~obtenga la aprobación, ya sea de las dos terceras partes (2/3) o del setenta y cinco por ciento~~  
10 ~~(75%) de los titulares."~~

11 ~~Artículo 5.- Artículo 3 Vigencia~~

12 ~~Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

**ORIGINAL**

RECIBIDO MAR 13 '18 PM 1:59  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

13 de marzo de 2018

Informe Positivo sobre el P. del S. 695

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 695, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 695 persigue crear la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante situaciones de Emergencias y Desastres, que tendrá a su cargo evaluar la preparación y respuesta de las tres ramas de Gobierno, los entes municipales y el sector privado, ante situaciones de emergencia y desastre e identificar formas tangibles y significativas para mejorarlas.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa destaca el paso por Puerto Rico de los huracanes Irma y María, el 6 y 20 de septiembre de 2017, respectivamente. Señala que los estragos de ambos fenómenos atmosféricos fueron sin precedentes a nuestra infraestructura, a las telecomunicaciones siendo incalculable el impacto que el paso de ambos sistemas tendrá en la economía de nuestra Isla.

El Gobernador de Puerto Rico declaró la Isla zona de desastre y con ello, también declaró un estado de emergencia. Por tanto, las entidades municipales y estatales

*hms.*

activaron sus planes de acción y respuesta a la emergencia. Señala que aunque la respuesta de las tres ramas de gobierno y los gobiernos municipales fue rápida, siempre existe espacio para mejorar la respuesta y ejecutoria de todas las agencias que atienden, a diferentes niveles, desastres y emergencias.

A esos fines, la medida propone la creación de la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, adscrita a la Rama Legislativa. La Comisión Conjunta estará compuesta por una Junta Directiva y comités especializados. Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión serán los Presidentes o Presidentas parlamentarios(as), así como legisladores y legisladoras tanto de mayoría como minoría, el Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico y el Juez o la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo. Además, serán miembros los jefes o jefas de agencia, el o la Presidenta de la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, representantes de organizaciones sin fines de lucro, representantes de grupos de empleados o trabajadores de diversos sectores y de entidades representativas del sector privado.

Por otro lado, los comités tendrán la función de realizar un análisis de las acciones previas, durante y posteriores a la emergencia. Cada comité servirá como herramienta para identificar estrategias y cursos de acción tangibles y significativos que ayudarán a mejorar nuestra capacidad para prepararnos y responder en tiempos de emergencia y crisis. La medida dispone que las acciones identificadas por los comités formen parte de un Informe que cada uno le presentará a la Junta Directiva de la Comisión Conjunta Permanente y que servirá para el desarrollo de legislación necesaria y ventajosa a la función gubernamental, municipal y al sector privado.

### **MEMORIALES EXPLICATIVOS**

En adelante, un resumen de la ponencia presentada, conforme fue analizada por nuestra Comisión.

*ML*

## OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

La Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sometió ante la Comisión un Memorial Explicativo expresando que no existe impedimento legal para la aprobación del P. del S. 695. Señala que la situación actual de Puerto Rico requiere medidas como el proyecto de ley para fomentar que las estructuras públicas y privadas desarrollen planes de emergencias acorde a la necesidad de la población que mitiguen los daños de un próximo evento catastrófico y mantenga la fiscalización del trabajo.

Manifiesta que los trabajos de la Comisión Conjunta deben servir como un consejo asesor y fiscalizador en el desempeño de las entidades gubernamentales. Señala que la Constitución de Puerto Rico reconoce la facultad de los Cuerpos Legislativos a crear comisiones permanentes y determinar su jurisdicción y facultades. Notan que mediante la R. de la C. 560 la Cámara de Representantes creó la Comisión para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico, con el fin de evaluar las necesidades del pueblo y la formación de política pública dirigida a reconstruir y reorganizar. La Resolución de la Cámara también dispone que se puedan crear comités de trabajo dirigidos a promulgar la política pública para cumplir con sus propósitos.

Concluye la Oficina de Servicios Legislativos que se requiere agilización y adaptación por parte del Gobierno para lograr la restauración expedita de Puerto Rico. Por eso es medular que las tres Ramas Gubernamentales aúnen esfuerzos para lograr que la Isla se reestablezca. Finalmente, destaca que el Tribunal Supremo ha reconocido que el Estado debe tener la capacidad y flexibilidad para hacer cambios y enmiendas razonables que sean necesarias para adelantar sus intereses, siempre que estos sean legítimos ante una grave crisis.

La medida manifiesta el uso de los deberes constitucionales otorgados a la Asamblea Legislativa con el objetivo de agilizar las funciones gubernamentales.



## CONCLUSIÓN

Puerto Rico todavía sufre las terribles consecuencias de los devastadores huracanes Irma y María. A seis meses de su paso por la Isla, los servicios esenciales de energía eléctrica y agua potable no se han restablecido completamente y donde se ha restituido la energía eléctrica el servicio se mantiene inestable. Los servicios de telecomunicaciones tampoco han logrado reestablecerse en su totalidad, a pocos meses de que comience la temporada de huracanes en la Isla.

Puerto Rico es vulnerable a factores de peligro naturales y no está ajeno a los efectos del cambio climático en nuestro entorno. Los estudios demuestran que el clima en nuestra Isla está cambiando y que las comunidades costeras, el nivel del mar, la infraestructura, la fauna y los ecosistemas son vulnerables a esos cambios. Para la Región del Caribe se pronostica periodos largos y extremos de sequía, alternados por periodos igualmente extremos y prolongados de lluvia y un incremento en la frecuencia e intensidad de los ciclones tropicales. Además de estos efectos en el clima, la ubicación de la Isla la convierte en potencial escenario de un sismo de gran magnitud, debido a que está situada en el borde del encuentro de las placas tectónicas de Norte América y el Caribe.

Ante esta realidad, es fundamental mejorar la respuesta y ejecutoria del gobierno, en todos sus niveles, a estos eventos de emergencia.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 695, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

**Respetuosamente sometido,**

  
Hon. Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 695**

13 de noviembre de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**LEY**

Para crear la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante ~~situaciones de~~ Emergencias y Desastres, que tendrá a su cargo evaluar la preparación y respuesta de las tres ramas de Gobierno, los entes municipales y el sector privado, ante situaciones de emergencia y desastre e identificar formas tangibles y significativas para mejorarlas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ~~Huracán~~ *huracán* Irma pasó el 6 de septiembre de 2017, a unas 30 millas al norte de San Juan, Puerto Rico con vientos sostenidos de 185 millas por hora. Este poderoso huracán categoría 5, catalogado por el Centro Nacional de Huracanes como un ciclón “extremadamente peligroso”, pasó lo suficientemente cerca de la Isla como para dejar a más de un millón de personas sin energía eléctrica y a más de seis mil (6,000) personas refugiadas. Sin habernos recuperado del azote de Irma, el 20 de septiembre de 2017, el huracán María atravesó Puerto Rico, entrando por Yabucoa y saliendo por el norte. El huracán María entró como un huracán categoría 4 con vientos sostenidos de 155 millas por hora, según información provista por el Centro Nacional de Huracanes en Miami.

Los estragos de ambos fenómenos atmosféricos fueron sin precedentes a nuestra infraestructura, a las telecomunicaciones y al presente es incalculable el impacto que el paso de ambos sistemas tendrá en la economía de nuestra Isla. Ante el inminente paso de estos sistemas, el Gobernador declaró la Isla zona de desastre y con ello, también declaró un estado de

*MMS.*

emergencia. A raíz de lo anterior, las entidades municipales y estatales activaron sus planes de acción y respuesta a la emergencia. ~~Y, aunque~~ Aunque la respuesta de las tres ramas de gobierno y los gobiernos municipales a la catástrofe ocasionada por los huracanes Irma y María fue rápida, es una realidad que siempre existe espacio para aprender de lo acontecido y mejorar la respuesta y ejecutoria de todas las agencias que atienden, a diferentes niveles, desastres y emergencias de esta envergadura.

La Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres estará compuesta por una Junta Directiva y comités. Serán miembros de la Junta Directiva de la Comisión los Presidentes o Presidentas parlamentarios(as), así como legisladores y legisladoras tanto de mayoría como minoría, el Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico y el Juez o la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo. Además, serán miembros de esta Junta Directiva los jefes o jefas de agencia, el o la Presidenta de la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, representantes de organizaciones sin fines de lucro, representantes de grupos de empleados o trabajadores de diversos sectores y de entidades representativas del sector privado. Los comités tendrán la función de realizar un análisis introspectivo de las acciones previas, durante y posteriores a la emergencia. En función de dicho análisis, cada comité servirá como herramienta para identificar estrategias y cursos de acción tangibles y significativas que ayudarán a mejorar nuestra capacidad para prepararnos y responder en tiempos de emergencia y crisis. Las acciones identificadas por los comités formarán parte de un Informe que cada uno le presentará a la Junta Directiva de la Comisión Conjunta Permanente y el cual servirá para el desarrollo de legislación necesaria y ventajosa a la función gubernamental, municipal y al sector privado.

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley ~~para la creación~~ de la Comisión  
2    Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres”.

3           Artículo 2.- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger la vida,  
4    seguridad y salud de nuestros ciudadanos y ciudadanas, así como proveerles a los diversos  
5    sectores industriales y de desarrollo económico aquellos mecanismos necesarios para subsistir  
6    durante tiempos de emergencia y desastres y fomentar su recuperación luego de superada la

*MMS.*

1 emergencia o el desastre. Con ello, esta Ley tiene como propósito establecer una Comisión  
2 Conjunta Permanente que tendrá como fin evaluar la preparación y respuesta ante situaciones  
3 de emergencia y desastre y a base de dicha evaluación, someter recomendaciones o  
4 propuestas sobre cursos de acción que ayudarán a lograr una mejor preparación antes y una  
5 mejor respuesta durante y luego de una de una situación de emergencia o desastre.

6 Artículo 3.- Se establece la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y  
7 Respuesta ante Emergencias y Desastres, adscrita a la Rama Legislativa de Puerto Rico. La  
8 Comisión estará compuesta por una Junta Directiva y dividida en comités, conforme a lo  
9 establecido en el Artículo 4 de esta Ley.

10 La Comisión, aunque de naturaleza permanente, se activará el 1 de abril de cada año,  
11 es decir dos (2) meses antes del inicio de la temporada de huracán, o cada vez que haya una  
12 situación de emergencia o desastre que provoque una declaración de emergencia por parte del  
13 Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico o las entidades Federales. La Comisión funcionará  
14 a base de comités especializados por tema, según se establecen en el Artículo 4 de esta Ley.  
15 Cada comité recopilará información sobre la preparación y respuesta de cada una de las  
16 entidades concernidas ante una situación de emergencia, evaluará ideas para el mejoramiento  
17 en la preparación, manejo y respuesta en tiempos de emergencias y desastres y realizará  
18 recomendaciones sobre cursos de acción que podrá tomar el Gobernador o la Gobernadora,  
19 dentro de sus poderes constitucionales, así como recomendaciones o propuestas más amplias  
20 que atiendan la preparación, manejo y respuesta en tiempos de emergencias y desastres y que  
21 puedan desarrollarse en legislación a ser considerada por la Asamblea Legislativa.

22 Artículo 4.- Composición y estructura de la Comisión Conjunta Permanente para la  
23 Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres.



1 La Comisión estará compuesta por una Junta Directiva y comités, según se desglosa a  
2 continuación.

3 (a) La Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los  
4 Presidentes o las Presidentas de ambos Cuerpos Legislativos; dos (2) Senadores o  
5 Senadoras de mayoría, nombradas por el Presidente o Presidenta del Senado, uno  
6 de los cuales deberá ser el Presidente o la Presidenta de la Comisión cuya  
7 jurisdicción sea asuntos de revitalización y desarrollo económico; dos (2)  
8 Representantes de mayoría nombrados(as) por el Presidente o la Presidenta de la  
9 Cámara de Representantes, uno de los cuales deberá ser el Presidente o la  
10 Presidenta de la Comisión cuya jurisdicción sea asuntos de revitalización y  
11 desarrollo económico; un Senador o Senadora por minoría, aunque no esté afiliado  
12 a un partido político; y un Representante por minoría, aunque no esté afiliado a un  
13 partido político. El número de miembros de la minoría parlamentaria representada  
14 en esta Junta Directiva no podrá ser igual o mayor que el número de miembros  
15 que representen a la mayoría. En caso de que, en virtud de la cláusula  
16 constitucional que dispone para la composición de las minorías parlamentarias, el  
17 número de Senadores o Senadoras o representantes de minoría sea igual o mayor  
18 que el número de miembros de la mayoría parlamentaria representado en la Junta  
19 Directiva, los Presidentes o las Presidentas de ambos Cuerpos designarán aquellos  
20 miembros necesarios para constituir una mayoría.

21 El Gobernador o Gobernadora será miembro la Junta Directiva que se crea en  
22 virtud de esta Ley o, en su defecto, a quién éste o ésta designe, eligiendo entre el  
23 Secretario o la Secretaria de Estado o de la Gobernación.



1 La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo será miembro de la Junta.

2 El Director o la Directora de la Coalición del Sector Privado de Puerto Rico  
3 será miembro de la Junta.

4 También serán miembros de la Junta los Presidentes de dos (2) organizaciones  
5 sin fines de lucro reconocidas en Puerto Rico que brinden alivio a las comunidades  
6 más necesitadas, las cuales serán recomendadas por el Gobernador de Puerto Rico  
7 el Presidente o la Presidenta de Fondos Unidos Puerto Rico y de Una Sola Voz.

8 También serán miembros de esta Junta Directiva: el Secretario o la Secretaria  
9 del Departamento de Hacienda, de Educación, Vivienda, Salud, Justicia,  
10 Seguridad Pública, Corrección y Rehabilitación, Familia, Transportación y Obras  
11 Públicas, Agricultura, Asuntos del Consumidor y Desarrollo Económico y  
12 Comercio; así como el Director o Directora de la Autoridad de Energía Eléctrica,  
13 Acueductos y Alcantarillados, Puertos y Turismo.

14 La Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión Conjunta Permanente será  
15 alternada entre los Presidentes o Presidentas de ambos Cuerpos cada de la Asamblea  
16 Legislativa, disponiéndose que la primera presidencia le corresponderá al Presidente del  
17 Senado de la decimoctava Asamblea Legislativa.

18 (1) Reglamento de la Junta Directiva: La Junta Directiva deberá  
19 preparar y aprobar un reglamento para gobernar los asuntos internos de  
20 esta Comisión, el cual deberá ser presentado en la Secretaría de ambos  
21 Cuerpos Parlamentarios dentro de los treinta (30) días de aprobada esta  
22 Ley.

*MMS.*

1                   (2) Funcionamiento Interno de la Junta Directiva: Una vez activada  
2 la Comisión Conjunta, el 1 de abril de cada año o como consecuencia de  
3 una declaración de emergencia decretada por el Gobernador o  
4 Gobernadora o por cualquier entidad Federal, la Junta Directiva se reunirá  
5 por lo menos en una ocasión cada mes. Al comienzo de cada reunión, la  
6 Junta Directiva pasará lista a los fines de determinar el quórum. El  
7 Presidente o la Presidenta hará constar los nombres de los miembros que se  
8 encuentran presente y registrará los nombres de aquellos que con  
9 posterioridad lleguen. El quórum será de una mayoría de los miembros de  
10 la Junta Directiva.

11                   La Junta Directiva, a base de las recomendaciones parciales o finales  
12 de los comités, preparará un informe con las recomendaciones y cursos de  
13 acción recomendados, el cual se presentará en la Secretaría de cada Cuerpo  
14 Parlamentario. Dicho informe deberá ser enviado inmediatamente al  
15 Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico, a la entidad de la Rama  
16 Ejecutiva o la entidad del sector privado a la cual se le haga la  
17 recomendación. La Junta Directiva podrá, además, presentar aquella  
18 legislación que entienda necesaria para garantizar la consecución de la  
19 política pública de salvaguardar el orden público, proteger la vida,  
20 seguridad y salud de los ciudadanos y ciudadanas en tiempos de  
21 emergencia y desastre.

22                   (b) Comités: La Comisión estará dividida en comités especializados por  
23 tópicos de acción. Cada comité estará compuesto por los jefes o jefas de agencia,

*W/S.*

1 representantes de organizaciones sin fines de lucro, grupos de empleados o  
2 trabajadores de diversos sectores y entidades representativas del sector privado.

3 (1) Cada comité tendrá las siguientes funciones y facultades:

4 a. Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones de  
5 cursos de acción ejecutivas y posibles medidas legislativas o  
6 reglamentarias de aquellos asuntos que estén comprendidos en y  
7 relacionados con los tópicos descritos para cada comité, según  
8 dispuesto en el inciso (2) siguiente.

9 b. Evaluar, fiscalizar y dar seguimiento a la organización y  
10 funcionamiento de los planes de acción, protocolos y reglamentos a los  
11 fines de determinar si los mismos son cónsonos y están atemperados  
12 con las nuevas realidades que surgen a raíz de una declaración de  
13 estado de emergencia como consecuencia de desastres.

14 c. Rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones a la Junta.

15 (2) Composición de los Comités: Constituirán comités de la Comisión que  
16 en virtud de esta Ley se crea y serán miembros de cada comité los y las  
17 que a continuación se desglosan:

- 18 **1. SALUD, CUIDADO MÉDICO Y SALUBRIDAD:** Este comité se encargará de  
19 evaluar el funcionamiento, preparación, necesidades y capacidad para  
20 proveer servicios en tiempos de emergencia o desastre de las instituciones  
21 hospitalarias públicas y privadas, los hospicios, los centros de cuidado o  
22 tratamiento médico, farmacias en la Isla; la suficiencia y operación de  
23 equipo médico especializado en tiempos de emergencia; protocolos para la

*WMB.*

1 prevención de enfermedades y epidemias así como la coordinación con  
2 otras agencias para su eficaz implementación; y el protocolo de  
3 levantamiento y manejo de cadáveres, entre otros asuntos.

4 *a. COMPOSICIÓN:* El comité de Salud, Cuidado Médico y Salubridad  
5 estará compuesto por el Secretario o la Secretaria de Salud; el  
6 Procurador o la Procuradora del Paciente; el Director o la Directora  
7 del Instituto de Ciencias Forense y de la Administración de Seguros  
8 de Salud; el Administrador o la Administradora de la  
9 Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción; el  
10 Presidente o la Presidenta de la Asociación de Hospitales,  
11 Asociación de Farmacias de la Comunidad, Colegio de Médicos  
12 Cirujanos y Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico;  
13 y el Presidente o Presidenta de las Comisión del Senado y de la  
14 Cámara de Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de salud.

15 **2. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Este comité evaluará aquellas  
16 medidas de seguridad en las vías públicas, medidas y planes de acción para  
17 el desalojo y rescate de ciudadanos, planes de acción o medidas para  
18 reducir la incidencia criminal durante el estado de emergencia y el  
19 funcionamiento y la operación del Tribunal General de Justicia, entre otros  
20 asuntos.

21 *a. COMPOSICIÓN:* El comité de Protección y Seguridad Ciudadana  
22 estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del Departamento  
23 de Seguridad Pública y de Corrección y Rehabilitación; la

*MS.*

1                   Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico; el  
2                   Juez o la Jueza Administrador(a) de la Oficina de Administración  
3                   de Tribunales; el Presidente o la Presidenta de los gremios de  
4                   empleados públicos de alto riesgo, según definidos en la Ley Núm.  
5                   127 de 27 de junio de 1958, según enmendada; y el Presidente o la  
6                   Presidenta de la Comisión del Senado y de la Cámara de  
7                   Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de seguridad pública.

8                   **3. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA, VULNERABLES Y**

9                   **DESVENTAJADAS Y MENORES:** Este comité se encargará de evaluar los  
10                  protocolos relacionados a la preparación y manejo en momentos de  
11                  declaración de emergencia y desastres y la coordinación interagencial para  
12                  proveer servicios a personas de edad avanzada, vulnerables y  
13                  desventajadas y menores de edad que se encuentren en custodia del Estado  
14                  o bajo la custodia de alguna institución licenciada por el Estado, entre  
15                  otros asuntos.

16                  *a. COMPOSICIÓN:* El comité de Protección a las Personas de Edad  
17                  Avanzada, Vulnerables y Desventajadas y Menores de Edad estará  
18                  compuesto por la Secretaria o el Secretario de la Familia y Justicia;  
19                  el Procurador o la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada;  
20                  el Presidente o la Presidenta de la Asociación y Federación de  
21                  Alcaldes, Federación de Cuido Prolongado, Red de Albergues,  
22                  Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, Colegio de  
23                  Trabajadores Sociales de Puerto Rico; y el Presidente o la

*AMB.*

1                   Presidenta de la Comisión del Senado y de la Cámara de  
2                   Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de bienestar social.

3                   **4. REFUGIOS, REFUGIADOS Y REFUGIADAS:** Este comité se encargará de  
4                   evaluar las condiciones de los refugios en la Isla, así como los planes para  
5                   mejorar sus condiciones, los protocolos de seguridad y salubridad, la  
6                   coordinación interagencial para la prestación de servicios a la comunidad  
7                   refugiada antes, durante y después de la emergencia y opciones disponibles  
8                   ante la pérdida de vivienda, entre otros asuntos.

9                   a. *COMPOSICIÓN:* El comité de Refugios, Refugiados y Refugiadas  
10                  estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del Departamento  
11                  de Vivienda y Educación; la Presidenta o el Presidente de la  
12                  Asociación y Federación de Alcaldes, Asociación de Maestros,  
13                  Colegio de Trabajadores Sociales, Colegio de Psicólogos,  
14                  Asociación de Constructores de Hogares y Realtors de Puerto Rico;  
15                  y el Presidente o la Presidenta de la Comisión del Senado y de la  
16                  Cámara de Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de  
17                  vivienda y bienestar social.

18                  **5. BANCA Y SEGUROS:** Este comité estará a cargo de evaluar los protocolos y  
19                  medidas tomadas por la industria bancaria para la disponibilidad de la  
20                  moneda, los procesos de moratoria, financiamiento y disponibilidad de  
21                  hogares, suficiencia y disponibilidad de ajustadores, ajustes en las primas  
22                  de seguro y las funciones de las reaseguradoras, entre otros asuntos.

*M/S.*

1           a. **COMPOSICIÓN:** El comité de Banca y Seguros estará compuesto por  
2           la Comisionada o el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y de  
3           Instituciones Financieras; el Presidente o la Presidenta de la  
4           Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas,  
5           Asociación de Bancos y Asociación de Compañías de Seguro de  
6           Puerto Rico; y el Presidente o Presidenta de la Comisión del  
7           Senado y de la Cámara de Representantes cuya jurisdicción sea  
8           asuntos bancarios y de seguros.

9           **6. UTILIDADES E INFRAESTRUCTURA:** Este comité se encargará de evaluar  
10          las condiciones y estabilidad de las redes viales de Puerto Rico, la  
11          suficiencia y funcionamiento del sistema energético, asuntos de salud  
12          ambiental, incluyendo asuntos de fuentes fluviales y potabilidad del agua,  
13          funcionamiento y suficiencia de la infraestructura de telecomunicaciones,  
14          condiciones y estabilidad de edificios públicos, estructura, funcionamiento  
15          y manejo de puertos, entre otros asuntos.

16          a. **COMPOSICIÓN:** El comité de Utilidades e Infraestructura estará  
17          compuesto por el Secretario o la Secretaria del Departamento de  
18          Transportación y Obras Públicas y de Hacienda; el Director o la  
19          Directora de la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de  
20          Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Puertos y  
21          Administración de Edificios Públicos; la o el “Chief Information  
22          Officer” del Gobierno de Puerto Rico; el Presidente o la Presidenta  
23          de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Aerostar,

*FWIS.*

1 MetroPistas, Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones,  
2 Colegio de Ingenieros y Agrimensores y Asociación de Navieros  
3 de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la Comisión del  
4 Senado y de la Cámara de Representantes cuya jurisdicción sea  
5 asuntos de infraestructura, telecomunicaciones y energía.

6 **7. AGRICULTURA:** Este comité evaluará aquellos protocolos y medidas  
7 necesarias para asegurar la seguridad alimentaria en Puerto Rico antes,  
8 durante y luego de una declaración de emergencia o desastre, protección de  
9 la siembra y ganado, manejo de animales muertos y la solvencia y  
10 suficiencia del Banco de Alimentos, entre otros asuntos.

11 *a. COMPOSICIÓN:* El comité de Agricultura estará compuesto por el  
12 Secretario o la Secretaria del Departamento de Agricultura y de  
13 Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente o la Presidenta de  
14 la Asociación y de la Federación de Agricultores y Junta de  
15 Directores de la Industria Lechera de Puerto Rico; el Director o la  
16 Directora de la Oficina de la Reglamentación de la Industria  
17 Lechera en Puerto Rico, Banco de Alimentos de Puerto Rico,  
18 Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de  
19 Puerto Rico (MIDA), Junta de Directores de la Asociación de  
20 Restaurantes de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la  
21 Comisión del Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
22 jurisdicción sea asuntos de agricultura y recursos naturales.

*M.S.*

1           **8. ASUNTOS CONTRIBUTIVOS Y DEL CONSUMIDOR:** Este comité evaluará  
2           aquellos remedios contributivos de alivio al consumidor y a los comercios  
3           en Puerto Rico antes, durante y luego de una declaración de emergencia o  
4           desastre, los mecanismos y ejecución de las órdenes de congelación de  
5           precio según, emitidas por el Departamento de Asuntos del Consumidor,  
6           los protocolos de la mencionada agencia y los mecanismos para controlar  
7           los márgenes de ganancia en época de emergencia o desastre, entre otros  
8           asuntos.

9           *a. COMPOSICIÓN:* El comité de Asuntos Contributivos y del  
10           Consumidor estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del  
11           Departamento de Asuntos del Consumidor y de Hacienda; el  
12           Presidente o la Presidenta de la Asociación de Industriales,  
13           Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico y Cámara de  
14           Comercio de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la  
15           Comisión del Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
16           jurisdicción sea asuntos del consumidor.

17           **9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO:** Este comité evaluará los  
18           incentivos contributivos existentes y posibles en tiempo de desastre o  
19           declaración de emergencia, la importación y exportación de bienes y  
20           servicios, la solvencia y recuperación de hospederías y paradores, la tasa  
21           de desempleo luego de una declaración de emergencia, las consecuencias  
22           del éxodo poblacional y las medidas de recuperación para las pequeñas y  
23           medianas empresas, entre otros asuntos.

*M.S.*

1                   a. *COMPOSICIÓN*: El comité de Desarrollo Económico y Turismo  
2                   estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del Departamento  
3                   de Desarrollo Económico y Comercio y Departamento del Trabajo;  
4                   el Director o la Directora de la Compañía de Turismo de Puerto  
5                   Rico; el Presidente o la Presidenta de la Asociación de Industriales  
6                   y Centro Unido de Detallistas; el Director o Directora de la Cámara  
7                   de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto Rico  
8                   (MIDA); el Presidente o la Presidenta de la Junta de Directores de  
9                   la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, de Paradores y de  
10                  Hoteles de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la  
11                  Comisión de Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
12                  jurisdicción sea asuntos de desarrollo económico, de turismo y  
13                  cultura.

14                (3) Reglas de Funcionamiento Interno: Cada comité tendrá un Presidente o  
15                Presidenta que será el Presidente o Presidenta de la Comisión del  
16                cuerpo legislativo al cual pertenezca el Presidente o Presidenta de la  
17                Junta Directiva. Cada comité será responsable de aprobar las reglas  
18                internas de funcionamiento las cuales estarán enmarcadas en el fiel  
19                cumplimiento de la Constitución, las leyes de Puerto Rico y  
20                precedentes judiciales. Cada comité tendrá bajo su jurisdicción los  
21                temas descritos en el inciso *(b)* (2) de este Artículo. Cada comité, una  
22                vez activado, deberá someterle a la Junta Directiva un plan de trabajo  
23                en el cual demarcará las reuniones que estiman llevar a cabo, los

*AMB.*

1 asuntos y temas que considerarán en las reuniones y fechas  
2 aproximadas para la entrega de los informes parciales o finales, según  
3 sea el caso. De activarse la Comisión Conjunta Permanente el 1 de  
4 abril, cada comité deberá hacer una evaluación para determinar que  
5 cada una de las entidades gubernamentales y del sector privado que cae  
6 bajo su jurisdicción se encuentre preparada para enfrentar una situación  
7 de emergencia o desastre. No más tarde del 31 de mayo, cada comité  
8 deberá presentarle a la Junta Directiva un primer informe en cual  
9 detallará los hallazgos de la evaluación que realizó para determinar que  
10 cada uno de los sectores que cae bajo la jurisdicción del comité se  
11 encuentra preparado en caso de un estado de emergencia o desastre.

12 (4) Notificación de las Reuniones: Las reuniones de cada comité serán  
13 notificadas a cada uno de los miembros que componen el comité y a  
14 todos los miembros de la Junta Directiva. Los comités podrán reunirse  
15 cuantas veces estimen necesario para cumplir los propósitos de esta  
16 Ley. Las reuniones deberán ser convocadas con suficiente tiempo de  
17 antelación y su notificación deberá realizarse con por lo menos cinco  
18 (5) días laborables previo a la reunión citada.

19 (5) Informes de los comités: Luego de cada reunión, cada comité  
20 presentará ante la Junta Directiva un informe con los asuntos discutidos  
21 y alternativas o cursos de acción propuestas conforme a sus funciones.  
22 Dicho informe deberá ser presentado no más tarde de los diez (10) días  
23 laborables de haber celebrado la reunión. Una vez el comité determine

1 que ha alcanzado acuerdos finales, rendirá a la Junta Directiva un informe  
2 final que recogerá todos los acuerdos, recomendaciones y propuestas a  
3 ser consideradas por ésta. La presentación de este informe deberá ser  
4 presentado en o antes de los ciento ochenta (180) días de constituido el  
5 comité.

6 (6) Quórum para la toma de decisiones o aprobación de informes:

7 Constituirá quórum, para que cada comité apruebe una determinación o  
8 informes, la mayoría de los miembros totales de cada comité. El  
9 Presidente o la Presidenta del comité hará constar los nombres de los  
10 miembros que se encuentran presente y registrará los nombres de  
11 aquellos que con posterioridad lleguen.

12 Artículo 5.- Ampliación de la jurisdicción de los comités, de sus miembros o la  
13 creación de nuevos comités.

14 La Junta Directiva deberá evaluar y determinar, a solicitud de cualquiera de los  
15 miembros de los comités o de la Junta Directiva, que la jurisdicción o la cantidad de  
16 miembros de cualquier comité debe ser ampliada o que un nuevo comité debe ser creado.

17 Artículo 6.- Director o Directora Ejecutiva

18 La Comisión será dirigida por un Director o una Directora Ejecutiva quien será  
19 nombrada (o) por el Presidente o la Presidenta de la Junta Directiva, según la Asamblea  
20 Legislativa correspondiente. El nombramiento deberá hacerse dentro de los primeros treinta  
21 (30) días de constituida la Comisión Conjunta. El Director o la Directora Ejecutiva ejercerá  
22 sus funciones administrativas bajo la supervisión y dirección del Presidente o Presidenta de la  
23 Junta y recibirá el apoyo administrativo de los miembros de la Comisión, así como de la

*AMS,*

1 Oficina de Servicios Legislativos y demás dependencias de la Rama Legislativa. El Director o  
2 la Directora Ejecutiva de la Comisión pautará el funcionamiento administrativo de la  
3 Comisión y tomará aquellas medidas administrativas y gerenciales necesarias para su  
4 operación y realizará cualesquiera otras funciones relacionadas con su cargo que le fuese  
5 delegado por el Presidente o Presidenta en turno de la Junta Directiva.

6 El salario devengado por el Director o la Directora Ejecutiva será determinado  
7 mediante acuerdo entre los Presidentes o Presidentas de ambos Cuerpos Legislativos y se  
8 deducirá del presupuesto de ambas oficinas en partes iguales.

9 Artículo 7.- Compensación de los miembros de la Comisión Conjunta Permanente

10 Ningún miembro de la Comisión Conjunta, su Junta Directiva y miembros de los  
11 comités, recibirán remuneración alguna por ser parte de ésta. Tampoco podrán solicitar  
12 reembolso o dietas con cargo a cualquier fondo público. Este Artículo no será de aplicación al  
13 Director o Directora Ejecutiva de esta Comisión Conjunta.

14 Artículo 8.- Consideraciones ante posible Impacto Fiscal

15 Los comités y la Junta Directiva evaluarán las recomendaciones y propuestas que  
16 requieran de asignación de fondos o que tengan impacto fiscal. Cada comité y la Junta  
17 Directiva podrá citar o solicitarle reacción al Director o Directora de la Oficina de Gerencia y  
18 Presupuesto o solicitar la evaluación de la recomendación o propuesta a las Comisiones de  
19 Hacienda de Senado y Cámara de Representantes, o su equivalente, previo a someterle la  
20 recomendación o propuesta al Gobernador o Gobernadora, a la agencia del ejecutivo o al  
21 sector privado o previo a tomar cualquier acción de legislación.

22 Artículo 9.- Separabilidad.

1 Si cualquier cláusula, párrafo, disposición o parte de esta Ley fuere anulada o  
2 declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni  
3 invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al texto de la  
4 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

5 Artículo 10.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*M/S.*

# ORIGINAL

RECIBIDO JUN 27 17 PM 4:39  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.  
ce

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## R. del S. 66

INFORME

7 de JULIO de 2017

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, según requerido en la presente medida, realizó una investigación sobre las actividades y logros del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico en la definición e implantación de la política pública del Estado para la investigación y el desarrollo en la ciencia y la tecnología.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 214-2004, conocida como "Ley del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico", el Fideicomiso fue creado con el propósito de definir e implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo relacionado a la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. De acuerdo a la Ley antes mencionada dicho desarrollo debía incluir el establecimiento de una alianza entre el Gobierno y el sector privado. Además, con la creación del Fideicomiso se buscaba fortalecer actividades que redundaran en beneficio del desarrollo económico de Puerto Rico.

Luego de más de doce años de la creación del Fideicomiso, el Senado de Puerto Rico, entendió que era necesario evaluar los avances y logros de dicha entidad, así como su impacto en el desarrollo económico de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

#### **A. Creación del Fideicomiso**

El Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, fue creado al amparo de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, cuyo título lee como sigue: "Para autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a que establezcan

mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico"; establecer el Fondo del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Según se desprende del Artículo 3 de la Ley Núm. 214 del 2004, el Fideicomiso tiene como propósito el definir e implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la investigación y el desarrollo en la ciencia y la tecnología. Durante dicho proceso y según establecido en la misma Ley, el Fideicomiso debe crear una alianza entre el Gobierno y el sector privado para la promoción y el desarrollo de ambos sectores que redunde en beneficio de todos los puertorriqueños y en el desarrollo económico de la Isla. Para esto el Fideicomiso debe actuar como un agente para la promoción, inversión y financiamiento de actividades dirigidas a fortalecer la investigación y el desarrollo en la ciencia y la tecnología en Puerto Rico.

La Ley 214-2004 pretende, además, que el Fideicomiso promueva una estrecha colaboración entre los sectores gubernamentales, académicos e industriales de la Isla; dirigida a la investigación básica para el descubrimiento de nuevo conocimiento, la investigación aplicada para traducir nuevos conocimientos a aplicaciones utilizables, y a la investigación clínica que incluya la administración de terapias e intervenciones para determinar la eficacia de las mismas. Además, en virtud de dicha Ley, el Fideicomiso debe desarrollar y promover una cultura y una infraestructura que reconozca el valor que tiene la investigación y el desarrollo en la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Otro aspecto relevante es que el Fideicomiso debe promover la transferencia de tecnología y la comercialización de los productos que resulten de investigaciones locales; y financiar y crear una estrategia coherente para atraer a Puerto Rico a investigadores de calibre mundial que den impulso a las nuevas iniciativas.

Las encomiendas del Fideicomiso según establecidas en la Ley son las siguientes:

1. Desarrollar un plan estratégico coherente destinado a facilitar la creación de las condiciones propicias al desarrollo científico y técnico en Puerto Rico mediante la formación de alianzas entre los sectores gubernamentales, académicos e industriales del País.
2. Ayudar a promover el desarrollo de una infraestructura educativa y social necesaria en los campos científicos y técnicos.
3. Apoyar la comercialización de productos y servicios fundamentados en la ciencia, tecnología o investigación.

4. Incrementar el financiamiento disponible para las actividades de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, en las instituciones académicas de Puerto Rico;
5. Identificar capital y financiamiento para iniciativas de investigación o desarrollo en ciencia y tecnología.
6. Promover la inversión privada en actividades y proyectos de investigación o desarrollo en ciencia y tecnología y en compañías incipientes de alta tecnología, así como multinacionales que tienen una alta presencia en Puerto Rico.
7. Incrementar la inversión en innovación mediante la alianza de instituciones públicas y privadas.
8. Viabilizar iniciativas para patentizar y proteger la propiedad intelectual, la labor de los científicos, y los resultados de las actividades realizadas en la investigación o el desarrollo en ciencia y tecnología.
9. Colaborar con el sector privado en el desarrollo de productos, negocios, servicios y procesos innovadores, a la vez que se estimula el crecimiento económico y la capacidad de la competencia global.
10. Estimular mecanismos que faciliten el acceso y uso óptimo de todos los ciudadanos interesados a las fuentes de recursos internacionales existentes en las áreas de investigación o desarrollo en ciencia o tecnología.
11. Fortalecer la capacidad de investigación de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, para fomentar el desarrollo a largo plazo de la industria.

Para viabilizar económicamente el Fideicomiso, por virtud de Ley se creó dentro del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el Fondo del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico. Dicho fondo se nutrió y se nutre de las siguientes asignaciones:

- El veinte (20) por ciento del dinero depositado en el Fondo Especial para Desarrollo Económico administrado por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. La transferencia de fondos debía comenzar a partir del año fiscal 2004-2005.
- Los fondos que no hayan sido desembolsados por la Compañía de Fomento Industrial a la Universidad de Puerto Rico al momento de la vigencia de esta Ley, a tenor con la Resolución Número 2003-18 de 18 de junio de 2003 para el "Fondo de Investigación Científica del Centenario de la Universidad de Puerto Rico".

- Una asignación especial de cinco millones (5,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2004-2005, según se consigne en legislación a esos efectos.
- Cinco millones (5,000,000) de dólares anuales comenzando con el año fiscal 2005-2006, provenientes del balance de los recaudos de los arbitrios federales enviados al Departamento de Hacienda de Puerto Rico en cada año fiscal, de acuerdo con la Sección 7652(a)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1986, según enmendado, disponibles luego de que el Departamento de Hacienda haya cumplido con la transferencia de los primeros recaudos de dichos arbitrios a la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico conforme con el Artículo 25 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. En el caso de no existir fondos sobrantes en esa distribución, los ingresos necesarios para el Fondo del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico provendrán directamente del Fondo General; y donaciones privadas, fondos gubernamentales, asignaciones legislativas, concesiones o dadivas federales y regalías.

En o antes de noventa (90) días después del cierre de cada año fiscal del Gobierno de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda debe rendir un informe a la Junta de Fiduciarios sobre el ingreso transferido al Fondo conforme con esta Ley.

 Sobre el manejo de los fondos, la Ley establece que el Consejo de Fiduciarios del Fideicomiso podrá crear dentro del Fondo las cuentas que el Consejo estime necesarias y que todas las aportaciones que reciba el Fideicomiso y todo el ingreso que se reciba de las inversiones que se hagan con el dinero deberá ser depositado en el Fondo. El dinero depositado se podrá invertir en cualquier obligación o instrumento aprobado por el Banco conforme con la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995, según enmendada. De acuerdo a los parámetros de la Ley, el Banco debe asegurarse que las inversiones autorizadas generen el máximo rendimiento que las condiciones del mercado permitan a la par que se proteja el principal invertido, y anualmente rendirá un informe de actividades al Consejo de Fiduciarios.

Además, el dinero depositado en el Fondo debe utilizarse exclusivamente para los propósitos establecidos en la Ley y los desembolsos del dinero deben conforme con los reglamentos y los presupuestos aprobados por el Consejo de Fiduciarios y con cualquier régimen legal que gobierne el uso de fondos públicos, incluidos en la Ley.

En términos de como el Fideicomiso debe distribuir sus fondos la Ley establece que entre un treinta (30) por ciento y a un cuarenta (40) por ciento del presupuesto anual de los fondos del disponibles deberá ser utilizado para atender actividades y proyectos corporativos que impacten la investigación o desarrollo en la ciencia y la tecnología en Puerto Rico.

Además, entre otro treinta (30) por ciento y un cuarenta (40) por ciento del presupuesto anual de los fondos del Fideicomiso deben estar disponibles para ser invertidos en proyectos como los siguientes:

- Parear de iniciativas académicas de investigación que hayan recibido financiamiento parcial por las agencias federales promotoras de la investigación, sobre bases de alta competitividad.
- Apoyar programas que promuevan el reclutamiento y retención de investigadores competitivos en las ciencias biomoleculares y tecnologías de información y comunicación, incluyendo la creación de sillas dotales, premios para académicos ilustres y reconocimientos a investigadores jóvenes con demostrada capacidad en la investigación competitiva.
- Crear de una estructura ágil y efectiva para la comercialización del producto de las investigaciones de ciencia y tecnología, que pueda ser utilizado por las instituciones académicas o por las compañías privadas para proteger la propiedad intelectual, y mejorar la capacidad de producción y el desarrollo de nuevos productos de acuerdo con los términos del Memorando de Entendimiento suscrito entre la Universidad y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico el 11 de febrero de 2004.

Finalmente, entre un veinte (20) por ciento a un treinta (30) por ciento del presupuesto anual de los fondos del Fideicomiso deben estar disponibles para ser invertidos en proyectos dirigidos a proveer apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de investigación tales como:

- Inversión en institutos especializados en tecnologías de información y comunicación, privados o públicos, incluyendo institutos propuestos u operados por compañías elegibles bajo el programa, y cuyos participantes reciben fondos, a través de mecanismos competitivos, para su investigación.
- Instituciones, colaboraciones o programas directamente relacionados con la investigación y desarrollo corporativo.
- Apoyo financiero para el desarrollo de incubadoras que estén relacionadas con centros de apoyo en localizaciones clave, y que puedan facilitar la

transferencia de tecnología; y apoyo para el mejoramiento y desarrollo de facilidades físicas aptas para la investigación y/o desarrollo en ciencia y tecnología.

No obstante, las disposiciones de la Ley en lo relacionado a las designaciones porcentuales establecen que dichos porcentajes podrán ser revisados anualmente por el Consejo de Fiduciarios en consideración a las posibilidades de inversión del momento, las necesidades de la industria o la academia y el número y mérito de las propuestas recibidas.

Además de lo anterior, también la Ley dispuso que, como primeras iniciativas del Fideicomiso en materia de infraestructura, se atenderán, entre otros, los siguientes proyectos:

1. Apoyar financieramente los esfuerzos encaminados a terminar el Parque de Investigación de Puerto Rico a desarrollarse entre la Universidad y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI) de acuerdo con los términos del Memorando de Entendimiento suscrito entre la Universidad y la CFI el 11 de febrero de 2004; y
2. apoyar financieramente los esfuerzos encaminados a terminar la Planta Piloto de Bioprocesos a desarrollarse entre la Universidad, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la industria farmacéutica de acuerdo con el Memorando de Entendimiento suscrito entre la Universidad y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico el 11 de febrero de 2004.

 A partir de su creación, la Ley que crea el Fideicomiso ha sido enmendada en dos ocasiones. La primera mediante la Ley 208 del 2011. Las enmiendas establecidas en la ley tenían como objetivos los siguientes:

- Afinar los poderes del Fideicomiso en cuanto a su estructura interna y el tipo de actividades que puede llevar a cabo.
- Crear el Distrito de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, delimitando su área geográfica a las aproximadamente 69.9 cuerdas propiedad del Fideicomiso en los predios alrededor de la antigua Penitenciaría Estatal de Río Piedras
- Añadir algunas definiciones a la Ley 214 que resultaban necesarias, a la vez que se eliminaron otras que ya no eran necesarias por tratarse de términos cuyo significado evoluciona.
- Crear incentivos y mecanismos para que el Fideicomiso pudiera adelantar el desarrollo de sus terrenos dentro del Distrito a la par con otros parques

tecnológicos en los demás estados de los Estados Unidos y otras jurisdicciones.

- Otorgar exención en cuanto a cargos, sellos de rentas internas y comprobantes pagaderos en la producción y certificación de documentos públicos y privados. Además, se aumentó la cantidad pagadera al Fideicomiso de los fondos provenientes del Fondo Especial para Desarrollo Económico (FEDE) y se establecen unas cantidades mínimas de aportación por año fiscal, sujeto a aumentos periódicos.
- Incluyó como parte de la definición de "Negocio Elegible" toda actividad de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología, así como proyectos e investigación de energía renovable llevada a cabo dentro del Distrito.
- Permitió que el Fideicomiso pudiera emitir deuda exenta en Puerto Rico y pudiera contar con ingresos recurrentes para su repago.

La segunda enmienda a la Ley lo fue la Ley Núm. 67 del 2012, la cual está dirigida a apoyar y promover la creación y protección de la Propiedad Intelectual, así como la educación a esos efectos; y para otros fines.

Finalmente, la Ley estipula que cada año dentro de ciento veinte (120) días después del cierre del año fiscal, el Fideicomiso debe presentar un informe al Gobernador, así como a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos. Dicho informe debe incluir lo siguiente:

- 
- a. Un estado financiero auditado por contadores públicos autorizados reconocidos, y un informe completo de las actividades del Fideicomiso para el año fiscal anterior.
  - b. Una relación completa y detallada de todos sus contratos y transacciones durante el año fiscal a que corresponda el informe.
  - c. Información completa de la situación y progreso de sus actividades, hasta la fecha de su último informe.
  - d. Información sobre iniciativas nuevas, proyectos especiales y actividades educativas que promuevan el registro de propiedad intelectual.
  - e. El plan de trabajo del Fideicomiso para el año fiscal siguiente.

## **B. Hallazgos**

### **Vista Pública del 31 de marzo de 2017:**

Como parte del proceso de investigación, se le solicitó al Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico asistir a una Vista Pública la cual fue celebrada el 31 de marzo de 2017. En la misma la Dra. Luz Crespo leyó su

memorial explicativo en el cual expuso las funciones, actividades y logros del Fideicomiso, además, de sus contribuciones al desarrollo económico de Puerto Rico.

Entre los datos de interés la doctora resaltó que, durante los años 2013 y 2014:

- Diseñaron e implantaron procesos de controles internos necesarios para la operación adecuada del Fideicomiso. Esto incluyó nuevos sistemas de contabilidad y de manejo fiscal para administrar los fondos públicos que reciben.
- Pusieron en vigor un proceso competitivo basado en revisión de pares para otorgar subvenciones de investigación.
- Comenzaron los preparativos y estudios conducentes al lanzamiento posterior de la estrategia de investigación clínica y la de la oficina de transferencia de tecnología.
- Establecieron un plan estratégico para el FCTI, reconociendo los gastos de inversión y desarrollo de Puerto Rico. Este plan fue aprobado el 19 de julio de 2015.

Su visión es que para el 2022, Puerto Rico sea reconocido como un foco internacional de innovación que desarrolla, atrae y retiene científicos, emprendedores en el área de tecnología y compañías para desencadenar creatividad y competencia de calibre mundial. Entre los programas que ha gestado el Fideicomiso se mencionaron los siguientes:

1. Consortio de Ensayos Clínicos de Puerto Rico/ Puerto Rico Consortium For Clinical Investigation ("PRCCI"): Este proyecto fue lanzado oficialmente en abril de 2016. Lo incorporaron como esta corporación sin fines de lucro subsidiaria del FCTI PRCCI. Esta subsidiaria opera como un consorcio de unidades de investigación de alta calidad comprometidas en aumentar el tempo y calidad de los ensayos clínicos en Puerto Rico. Actualmente PRCCI tiene más de una veintena de unidades realizando numerosos ensayos clínicos junto a compañías farmacéuticas a nivel internacional, quienes sirven de auspiciadores para estas unidades y sus investigaciones han logrado canalizar más de ciento noventa (190) oportunidades para ensayos clínicos en la Isla. Recientemente PRCCI firmó tres (3) contratos para ensayos clínicos que se prevé traigan ingresos a Puerto Rico de hasta dos millones quinientos mil dólares (\$2.5 millones). Tienen alianzas con multinacionales como AbbVie, Lilly y Merck. Colaboran con Universidades como Yale y Escuela de Medicina de Ponce.

2. Centro de Investigación y Prevención de Enfermedades Tropicales/ Brain Trust for Tropical Disease Research and Prevention ("BT"): Este centro fue establecido en el 2015 a raíz de la epidemia del *chikungunya* que afectó grandemente a la población de la Isla. Su propósito es acelerar la investigación de tecnologías que puedan aplicarse para crear un dispositivo médico que fuera capaz de identificar rápidamente cuál era la enfermedad tropical que sufre el paciente. Este programa fue elegido para ser receptor de una subvención federal, que le fuera otorgada en septiembre de 2016, para la creación de una unidad de control de vectores en Puerto Rico, lo cual equivale a catorce millones de dólares (\$14 millones) al año por cinco (5) años para un total de aproximadamente sesenta y cinco millones de dólares (\$65 millones).
  - a. Unidad de Control de Vectores de Puerto Rico/ Puerto Rico Vector Control Unit ("PRVCU"): El esfuerzo del BT para fomentar el estudio de las enfermedades tropicales desembocó en (i) la obtención de una subvención federal de CDC y la consecuente (ii) creación de la PRVCU. Esta última se encuentra en sus comienzos operacionales y su misión es reducir la presencia en la Isla del mosquito *aedes aegypti*. Este programa incluye la educación a la comunidad sobre el control de vectores y contribuir a la reducción de este mosquito.
3. Centro para la Biodiversidad y Bioprospección Tropical/ Center for Tropical Biodiversity and Bioprospection ("CTBB"): Se creó el CTBB con el fin de desarrollar la biodiversidad de Puerto Rico y las bases legales que protegen esta diversidad. En este centro se digitalizan las colecciones y se integran a la base de datos global, *iDigBio*. Están evaluando diez (10) proyectos locales de investigación para entender su potencial de comercialización. Recomiendan que el CTBB puede ser un eje principal en desarrollo de la investigación del cannabis y de otras plantas u organismos con efectos para tratar o curar diversas enfermedades, dentro de los conceptos de biodiversidad y bioprospección.
4. Oficina de Transferencia de Tecnología/ Technology Transfer Office ("TTO"): Una de las encomiendas del FCTI, por la Ley 214, es la creación del TTO para la comercialización de la propiedad intelectual tanto en el sector privado como el público. La TTO identifica, evalúa, protege y transfiere los descubrimientos científicos más prometedores de investigadores de la

Academia y del sector privado, para comercialización y para beneficio del público general. Se han logrado cuatro (4) acuerdos de servicios de consultoría de transferencia de tecnología con universidades, dos (2) acuerdos interinstitucionales y siete (7) colaboraciones de investigación de la industria privada. Se han provisto sobre quince (15) conferencias y/o seminarios a diferentes sectores del ecosistema. Se ha reunido con sobre sesenta (60) científicos para determinar la potencialidad y/o comercialización de sus inventos.

5. Programa de Subvenciones a la Investigación/ Research Grants Program ("RGP"): Como parte de la responsabilidad del FCTI es la de proveer subvenciones a científicos que deseen realizar sus investigaciones en la Isla, han creado cuatro (4) programas para atender estas necesidades de la comunidad científica.
- a. El *Science and Technology Grants ("RFP")*- para ayudar en el desarrollo de iniciativas investigativas con el objetivo de subvencionar la innovación en todas las áreas de las ciencias y la tecnología.
  - b. *Small Research Grant Program ("SGRP")* - Atiende las subvenciones para investigación y desarrollo de científicos locales y le provee recursos adecuados que les facilite alcanzar puntos críticos de sus diversos canales de investigación. Ayuda a los investigadores a posicionar sus propuestas en un plano altamente competitivo previo a que las sometan (o re-sometan) a agencias federales o a entidades privadas.
  - c. *Researchers Startup Fund Program ("RSFP")* incentiva la creación de paquetes de reclutamiento estructurado para talento investigativo excepcional hacia Puerto Rico. Provee un mecanismo para ayudar a instituciones de investigación en Puerto Rico atraer y reclutar científicos con alto reconocimientos establecidos en sus respectivas áreas de investigación que estén interesados en realizar investigaciones en Puerto Rico.
  - d. *Programa de Pareo para Fase I y II de SBIR (SBIR/ STTR Phase I and II Matching Grant Program)*: Faculta el emprendimiento científico y de alta tecnología e incentiva a entidades o pequeños negocios locales e investigadores a competir para las Fases I y II del SBIR/ STTR ya que para hasta \$100,000 por cada fase. En el año 2016, fue otorgado a diez (10) científicos que, en cambio, impactaron a cincuenta y ocho (58)

estudiantes, generaron cinco (5) publicaciones, una patente y \$1,161,456.00 en fondos adicionales. En dos ciclos del RFP y con veintiséis (26) científicos subvencionados por el programa, se generaron veintitrés (23) empleos directos, cinco (5) publicaciones, seis (6) compañías, seis (6) solicitudes de patentes, sesenta y tres (63) estudiantes fueron impactados positivamente y sobre cincuenta (50) presentaciones. Los científicos subvencionados por el programa pueden ser tanto del sector privado como de instituciones de educación superior públicas y privadas. Se han beneficiado científicos de la Universidad de Puerto Rico y sus varios recintos, la Universidad Metropolitana, el Instituto de Investigación de Ponce, la Fundación de la Escuela de Medicina de Ponce, la Universidad del Turabo, entre otras.

6. Pararell18 ("P18"): Este un programa de aceleración empresarial dirigido a fomentar la innovación en diversas empresas comerciales. Se creó con la colaboración del DDEC y PRIDCO. Opera como una aceleradora global de compañías *startup* que vienen de diferentes partes del mundo para escalar su negocio desde Puerto Rico. Para la primera generación de emprendedores, se recibieron cuatrocientas quince (415) solicitudes de treinta y un (31) países de las cuales se seleccionaron y culminaron el programa treinta y tres (33) compañías. Este programa tiene una duración de cinco (5) meses donde se les da mentoría y les ofrecen múltiples seminarios. A estas compañías se les provee una subvención de cuarenta mil (\$40,000.00)- compartida entre FCTI, PRIDCO y el DDEC- para acelerar sus negocios localmente. Han solicitado más de mil (1,000.00) compañías de sobre 70 países y sesenta (60) compañías han finiquitado el programa. Dentro de ellas, diecinueve (19) cuentan con fundadores puertorriqueños y cuarenta y siete (47) son del exterior.

El porcentaje de retención de *startups* en Puerto Rico es de treinta y cuatro por ciento (34%). Los ingresos durante su participación en P18 son siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece (\$7,455,413) y los ingresos para Puerto Rico durante el programa son de tres millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y dos (3,176,962). Asimismo, se crearon ciento sesenta y ocho (168) empleos con las primeras dos generaciones, incluyendo a tiempo completo y parcial al igual que internados.

- a. *P18 Ventures*- Se creó una iniciativa aún más agresiva para fomentar el desarrollo económico local. Esta representa un fondo de inversión que

selecciona hasta un máximo de tres "startups" por generación enfocada en empresas de crecimiento acelerado para que establezcan sus operaciones en Puerto Rico y se comprometan a generar un mínimo de cinco (5) empleos en la Isla dentro de dos (2) años. Bajo esta iniciativa se creó un fondo de pareo ("matching fund") respecto a los fondos asegurados por las compañías de inversionistas privados hasta un máximo de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). Este proyecto persigue retener a startups egresadas de P18 que se comprometan con su desarrollo dentro de Puerto Rico generando actividad económica y empleomanía como consecuencia de ello.

- b. *Give-Back Program*- Como parte de sus obligaciones con el programa, los emprendedores participantes dan charlas a estudiantes y/o a otros emprendedores sobre desarrollo empresarial como mecanismo de empoderamiento.

El P18 tiene varias historias de éxito con startups locales y alumnas del programa que han pactado con multinacionales y sobresalido a nivel mundial.

- 
7. Colmena 66 ("66"): Este programa se lanzó en noviembre de 2016, y está dirigido al ecosistema empresarial y de emprendimiento utilizando la plataforma de U. S. *Source Link*. Sirve como red local de referido que conecta a emprendedores y comerciantes con los recursos que necesitan para comenzar o crecer sus negocios. Estos recursos son organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas, agencias de gobierno, entre otros, que proveen servicios y apoyo a emprendedores. Este programa provee acceso y conexión a una red de proveedores de servicios especializados con peritaje en sus respectivos campos. Provee un enlace rápido a los recursos apropiados que asistirán en comenzar o crecer un emprendimiento. Provee un calendario central de eventos del ecosistema empresarial para facilitar su conocimiento y asistencia a los mismos. Estas conexiones se hacen a través de la línea telefónica (hotline) o a través de la página de internet, así se les atiende y refiere.
  8. Distrito De Las Ciencias/Science District ("SD"): Este programa se refiere a la infraestructura que crea un ecosistema (network) alrededor de la Isla de facilidades de alta calidad para la investigación, Academia y otras iniciativas de negocio que promulgan el conocimiento y la innovación. Se benefician de

las herramientas contributivas de la Ley 214. Actualmente está compuesto por:

- El Centro de Innovación (cede del FCTI e incubadora de startups)
- Biopress Development and Training Complex (BDTC) en Mayagüez
- Edificio de Ciencias Moleculares
- Centro Comprensivo para Cancer
- Puerto Rico Energy Center (PREC)- aceleradora de innovación
- Ciudad de las Ciencias (antes la Antigua Penitenciaría Estatal)

Esta última representa el componente protagónico del SD que cuenta con setenta (70) acres de terreno. En este momento se encuentran en proceso de selección de un desarrollador maestro.

9. Puerto Rico Research & Innovation Meetups ("Prim"): La plataforma PRIM es la primera de su clase a nivel local. Es una serie de reuniones para establecer un punto de partida para el desarrollo del ecosistema de investigación e innovación a nivel local e internacional. Este programa comenzó en el 2015 y más de trescientas (300) personas han sido participantes de los *meet-ups* y más de treinta y cinco (35) oradores y panelistas de Puerto Rico y Estados Unidos han compartido su conocimiento. Se han concertado ya varias alianzas con farmacéuticas y manufactura, por ejemplo.
10. Forward Summit: El Forward Summit se celebró por primera vez el 17 de septiembre de 2016, en Puerto Rico. Esta fue la primera conferencia de investigación e innovación de Puerto Rico diseñada para enseñar proyectos científicos y tecnológicos de primer orden. Asistieron a dicho evento sobre quinientas (500) personas. Los estudiantes universitarios pudieron presentar sus investigaciones.
11. Herencia Cultural Tecnología Y De Innovación / Cultural Heritage Technology And Innovation ("CH"): Inaugurado en septiembre de 2016, con la encomienda principal de (i) facilitar el proceso de digitalización del CTBB y (ii) aumentar la digitalización de las instituciones de herencia cultural puertorriqueñas tales como archivos, museos y universidades.

Finalmente, en el memorial se reconoce la crisis económica que está atravesando la Isla y que el FCTI no está enajenado de los retos económicos que sufre Puerto Rico. Establece que como estrategia institucional se encuentran

sumidos en la capacitación de redacción de propuestas a fundaciones del exterior y agencias federales con miras a diversificar sus ingresos, entre otros esfuerzos. Desde que se aprobó el Plan Estratégico en julio de 2015, han transcurrido menos de dos (2) años y establecen demostrar fehacientemente lo que han hecho y hacia dónde se quieren mover.

Memorial Suplementario con fecha del 10 de abril de 2017:

Este Memorial Suplementario lo someten para contestar los cuestionamientos y preocupaciones que surgieron y están vertidas en el récord de la vista del viernes, 31 de marzo de 2017. En el mismo se aclara que el Fideicomiso es una entidad sin fines de lucro privada; es decir, que no es una agencia de la Rama Ejecutiva, instrumentalidad o corporación pública. Como parte de la documentación de apoyo anejan una carta de la Contralora Yesmin Valdivieso fechada el 12 de julio de 2013; y, los informes de ingresos y gastos del Fideicomiso de los años 2006 al 2017. Ante la preocupación del Informe de Auditoría de la Oficina de la Contralora, se somete la contestación a dicho informe, donde se aclara que los señalamientos que les realizaron fueron satisfactoriamente atendidos.

Vista Ocular:

Como parte del proceso investigativo, la Comisión realizó una vista ocular el 18 de abril de 2017. A la misma asistieron la Senadora Zoé Laboy Alvarado- Presidenta de la Comisión y los senadores Eduardo Bhatia y Juan Dalmau. Durante dicha vista la senadora y los senadores presentes realizaron un recorrido por las instalaciones del Fideicomiso. Visitaron las diversas áreas de investigación y presenciaron en vivo el funcionamiento de varios de los programas. Además, estuvieron presentes en la actividad de entrega de "small grants", los cuales fueron concedidos para realizar investigaciones en áreas como cáncer del seno, asma y medioambiente.

Cumplimiento fiscales e informes:

En términos de cumplimiento, la Comisión pudo constatar que el Fideicomiso ha rendido consistentemente sus informes anuales desde el 2007 y los mismos pueden ser accesados a través de su portal electrónico:

<http://prsciencetrust.org/documents/>. Cada informe incluye la siguiente información:

- Información actualizada del Fideicomiso y su Junta
- Programas y proyectos
- Eventos

- Planes futuros
- Informes financieros consolidados

**CONCLUSIÓN:**

Conforme a lo solicitado por la Resolución del Senado 66, la Comisión de Revitalización Social y Económica realizó la investigación sobre las actividades y logros del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico. Nuestra conclusión es que el Fideicomiso está cumpliendo con el desarrollo e implantación de una política pública coherente y proactiva en el campo de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Isla. Además, entendemos que el mismo, a través de su diversidad de proyectos incluyendo, pero no limitándonos, a la aceleradora empresarial, es de vital importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico y su competitividad global, sobretodo en el área de la economía del conocimiento y proyectos innovadores.

Respetuosamente sometido,



Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO SEP11'18 AM11:14  
4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria  
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P R

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Séptimo Informe Parcial

11 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Séptimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527 (R. S. 527), con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Comunidad Los Matos del Barrio Nuevo de Naranjito y el Barrio Barrancas de Barranquitas para atender las preocupaciones y quejas de los residentes.

CRM  
**Hallazgos**

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos en la mañana la Comunidad Los Matos de Naranjito que ha confrontado problemas con un deslizamiento de tierra ocurrido por la remoción de terreno en una finca cercana a la fuente de agua que alimenta su acueducto rural.

Estuvieron presentes ciudadanos residentes de la comunidad, representantes del Departamento de Recursos Naturales (DRNA), de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y del Municipio de Naranjito. El Presidente de la Comisión, se reunió con los residentes y juntos caminaron por el terreno afectado para realizar una Inspección Ocular para ver los daños que ha causado el movimiento de tierra en la finca aledaña al acueducto rural



de la comunidad y que afectan su salud, convivencia y futuro del suplido de agua a los residentes. Fueron escuchados y atendidos por los representantes de las agencias.

En la tarde la Comisión realizó otra inspección ocular en el Kilómetro 8.1 de la carretera 771 en el Barrio Barrancas. Aquí estuvieron presentes residentes de la comunidad, representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y el Director Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y una representante de la Oficina del Representante de la Cámara Urayoán Hernández. En esta ocasión se observó cómo la carretera colapsó cuando la crecida de un río de llevo parte del terreno.

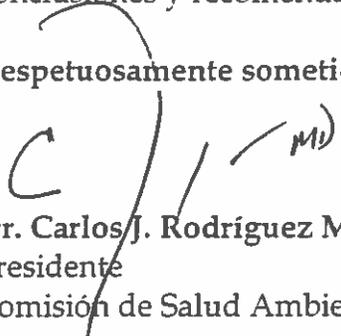
### Conclusiones y Recomendaciones

Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

Luego de la reunión con los ciudadanos y la inspección ocular, la Comisión junto con los representantes del DTOP y el DRNA entendieron que era necesario preparar un informe sobre las situaciones para establecer las soluciones a los graves asuntos encontrados en ambas inspecciones oculares. La Comisión estará dando seguimiento

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Séptimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo  
Presidente  
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales



# ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
RECIBIDO SEP 11 11:18 AM 11:12

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 615

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 615 propone realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación que enfrenta la industria avícola de la Isla luego del paso de los huracanes Irma y María.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 615**

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación que enfrenta la industria avícola de la Isla luego del paso de los huracanes Irma y María; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria avícola sufrió un embate de grandes proporciones como consecuencia de la devastación ocurrida por el paso de los huracanes Irma y María el pasado mes de septiembre de 2017 por Puerto Rico. Según datos del Departamento de Agricultura, la citada industria tuvo pérdidas ascendentes a \$39.4 millones. De dicho estimado, \$4.5 millones corresponden a los pollos que murieron y a la paralización de ventas, mientras los daños en maquinaria, ranchos y desvalorización del terreno suman \$34.9 millones.

A tenor con lo anterior, el Departamento de Agricultura ha informado que el número de pollos muertos como consecuencia del huracán María asciende a \$1.6 millones. Adicional a esto, de los 242 ranchos avícolas que había en la Isla para la citada fecha, 80 tuvieron daños parciales y 72 quedaron en ruinas, para un total de 152 o el 63% de los ranchos.

El problema medular al cual se enfrentan actualmente los avicultores es que, para que la industria pueda arrancar nuevamente, éstos tienen que hacer costosas

*ms.*

inversiones para reconstruir los ranchos donde crían los pollos, ya que los mismos quedaron destrozados por los vientos producidos por los fenómenos atmosféricos. En este escenario, los avicultores tienen que tomar préstamos para poder construir ranchos más seguros y más caros, si quieren seguir operando. Se trata, según información del Departamento de Agricultura, de nuevas especificaciones de construcción establecidas por la empresa Pilgrim's, matriz de la compañía To-Ricos para que las mismas sean más resistentes a huracanes. Se estima que el costo por unidad puede alcanzar los \$400,000; haciendo de tal inversión una que reduce la competitividad de la producción local en momentos en que Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal y económica sin precedentes.

Ciertamente, nuestra agricultura encara retos difíciles. Por tanto, es deber ministerial del Gobierno de Puerto Rico y de este Cuerpo Legislativo el encontrar e identificar iniciativas precisas que redunden en beneficio para nuestra industria avícola y, por consiguiente, en la permanencia y desarrollo de tan vital e indispensable industria para nuestra Isla. Se hace necesario el fomentar la producción agrícola local, la cual no tan solo es irremplazable para nuestra subsistencia, sino que es pilar fundamental de nuestro desarrollo económico.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico  
2 a realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación que enfrenta la  
3 industria avícola de la Isla luego del paso de los huracanes Irma y María.

4           Sección 2.- La Comisión ~~deberá presentar~~ rendirá un informe al Senado de  
5 Puerto Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~luego de~~  
6 ~~transcurridos sesenta (60)~~ dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta  
7 Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir
- 2 inmediatamente después de su aprobación.

*AMS.*

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R.C. del S. 26

### INFORME POSITIVO

22 de junio de 2018

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R.C. del S. 26.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 26, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, propone referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y la antigua Escuela Vizcarrondo, ubicados en el Barrio Bucarabones; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el Comité), para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

Tomando lo anterior en consideración, el autor de la medida propone la transferencia al Municipio de Maricao libre de costos del predio de terreno la antigua Escuela Vizcarrondo, ubicado en el Barrio Bucarabones del Municipio de Maricao. Dicho predio ha sido identificado por el Municipio de Maricao como uno idóneo para ser utilizado para proveer servicios a la comunidad. Conforme destaca el autor de la medida, el Municipio planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales potencialmente incrementaría el desarrollo económico del Municipio de Maricao.

Es por ello que la Resolución Conjunta busca que, de forma cónsona con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, se evalué la deseabilidad y conveniencia de que se transfiera al Municipio de Maricao el predio en donde se encuentra la antigua Escuela Vizcarrondo, ubicada en el Barrio Bucarabones.

El autor de la medida destaca que en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios

mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio en desuso en beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017.

Cabe destacar que como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta recibimos memoriales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), por conducto de su Director Legal Asociado, Carlos M. Yamín. En síntesis, manifestaron que no se encontraban en posición de endosar la medida y sugirieron que la disposición de este tipo de inmuebles se canalice a través de los mecanismos establecidos por la Ley 26-2017, los cuales buscan promover el uso óptimo de las propiedades gubernamentales y adelantar el cumplimiento del Plan Fiscal.

Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sometió sus comentarios en torno a la medida por conducto de su Secretario, Carlos M. Contreras Aponte. En síntesis, indicó que en relación a la propiedad que menciona la Resolución Conjunta, según sus registros, surge la titularidad a favor del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, menciona que el Plan Fiscal sometido por el Gobierno de Puerto Rico y certificado el 13 de marzo de 2017 por la Junta de Supervisión Fiscal, no contempla la transferencia de activos y propiedades libre de costo a municipios, por lo que no podían favorecer la aprobación de la medida.

No obstante, debemos mencionar que el memorial suscrito por el DTOP fue recibido previo a la aprobación de la Ley 26-2017. Mediante dicha Ley, como ya discutimos se crea un Comité para que este se encargue de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente y siguiendo la sugerencia esbozada por la AAFAF, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del referido Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles la propuesta transferencia del predio antes mencionado y que una vez culminada su evaluación, remita un informe final a la Asamblea Legislativa en o antes de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 26, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 26**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~transferir~~ referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y la antigua Escuela Vizcarrondo ~~ubicado~~ ubicados en el Barrio Bucarabones; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de

2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el "Comité), para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

~~El Municipio de Maricao cuenta en su jurisdicción territorial con~~ Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el edificio que albergaba las instalaciones de la Escuela Vizcarrondo, ubicada en el Barrio Bucarabones localizado en el Municipio de Maricao. Dicha propiedad ha sido identificada como idónea para ser utilizada para proveer servicios a la comunidad.

El Municipio de Maricao planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales incrementara el desarrollo económico del Municipio de Maricao. No obstante, el Municipio no está ajeno a la precaria situación fiscal por la que atraviesa la Isla, por lo que no cuenta con los recursos para comprar la propiedad a su dueño.

*M* Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Lev 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entiende necesario referir la transacción propuesta para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días al referido Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Lev 26-2017.

**RESUELVESE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- ~~Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir~~
- 2 refiere al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la
- 3 Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal",
- 4 para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de
- 5 noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran

1 libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y la antigua Escuela Vizcarrondo ubicado  
2 el Barrio Bucarabones del Municipio de Maricao.

3 ~~Sección 2.- El Municipio de Maricao utilizará los predios cedidos en la sección 1 de esta~~  
4 ~~Resolución Conjunta, para establecer empresas municipales.~~

5 ~~Sección 3.- El Departamento de Transportacion y Obras Publicas, será responsables de~~  
6 ~~realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en o antes de noventa~~  
7 ~~(90) días a partir de la aprobación de la misma.~~

8 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta  
9 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir  
10 de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y  
12 Disposición de Bienes Inmuebles, el Municipio de Maricao podrá utilizar el terreno para  
13 cualquier fin público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o  
14 privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida  
15 como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y cualquier otra ley o reglamento  
16 aplicable.

17 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida,  
18 en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución  
19 de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
20 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
21 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,  
22 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente  
23 de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,

1 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
2 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada  
3 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,  
4 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
5 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
6 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
7 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o  
8 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de  
9 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación  
10 de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
11 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
12 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

13 Sección 4 5.- Vigencia

14 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO JUN22'18PM5:17  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R.C. del S. 27**

**INFORME POSITIVO**

22 de junio de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R.C. del S. 27.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 27, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, propone referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y el antiguo Campamento Santana, ubicados en el Barrio Indiera Fria; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la medida, el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el Comité), para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento

uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

Tomando lo anterior en consideración, el autor de la medida propone la transferencia al Municipio de Maricao libre de costos del predio de terreno del Antiguo Campamento Santana, ubicado en el Barrio Indiera Fria del Municipio de Maricao. Dicho predio ha sido identificado por el Municipio de Maricao como uno idóneo para ser utilizado para proveer servicios a la comunidad. Conforme destaca el autor de la medida, el Municipio planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales potencialmente incrementaría el desarrollo económico del Municipio de Maricao.

Es por ello que la Resolución Conjunta busca que, de forma cónsona con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, se evalué la deseabilidad y conveniencia de que se transfiera al Municipio de Maricao el predio en donde se encuentra el Antiguo Campamento Santana, ubicado en el Barrio Indiera Fria.

El autor de la medida destaca que en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una

propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio en desuso en beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017.

Como indicáramos anteriormente, mediante la Ley 26-2017, se crea un Comité para que este se encargue de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles la propuesta transferencia del predio antes mencionado y que una vez culminado su evaluación, remita un informe final a la Asamblea Legislativa en o antes de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 27, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 27**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ~~ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, transferir~~ *referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y el Antiguo Campamento Santana ubicados en el Barrio Indiera Fria; y para otros fines relacionados.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".*

*Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el "Comité), para*

establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

~~El Municipio de Maricao cuenta en su jurisdicción territorial con~~ Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el edificio que albergaba las instalaciones del Campamento Santana, ubicada en el Barrio Indiera Fria localizado en el Municipio de Maricao. Dicha propiedad ha sido ha identificada como idónea para ser utilizada para proveer servicios a la comunidad.

El Municipio de Maricao planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales incrementara el desarrollo económico del Municipio de Maricao. No obstante, el Municipio no está ajeno a la precaria situación fiscal por la que atraviesa la Isla, por lo que no cuenta con los recursos para comprar la propiedad a su dueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como las propiedades en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al avuntamiento. Con ello en mente, entiende necesario referir la transacción propuesta para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017.

**RESUELVESE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- ~~Se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación, transferir~~ refiere
- 2 al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-
- 3 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para
- 4 evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa
- 5 (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de

1 costo al Municipio de Maricao los terrenos del antiguo Campamento Santana ubicado el  
2 Barrio Indiera Fria del Municipio de Maricao.

3 ~~Sección 2.- El Municipio de Maricao utilizará los predios cedidos en la sección 1 de esta~~  
4 ~~Resolución Conjunta, para establecer empresas municipales.~~

5 ~~Sección 3.- El Departamento de Corrección y Rehabilitación, será responsables de~~  
6 ~~realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en o antes de noventa~~  
7 ~~(90) días a partir de la aprobación de la misma.~~

8 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta  
9 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir  
10 de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y  
12 Disposición de Bienes Inmuebles, el Municipio de Maricao podrá utilizar el terreno para  
13 cualquier fin público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o  
14 privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida  
15 como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y cualquier otra ley o reglamento  
16 aplicable.

17 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida,  
18 en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución  
19 de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
20 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
21 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,  
22 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente  
23 de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,

1 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
2 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada  
3 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,  
4 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
5 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
6 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
7 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o  
8 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de  
9 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación  
10 de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
11 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
12 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

13 Sección 4 5.- Vigencia

14 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1069

23 agosto de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

*Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer*

#### LEY

Para declarar el día 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”, con el fin de reconocer los derechos de las niñas, al igual que los problemas extraordinarios a los que se enfrentan y promover la equidad de género; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/170, designando el 11 de octubre como el “Día Internacional de la Niña”. La resolución destaca lo fundamental y necesario que es el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas. Del mismo modo, la resolución busca estimular una participación significativa de éstas en las decisiones que las afectan, debido a que es una pieza clave para romper el ciclo de discriminación y violencia hacia ellas. Esto es solo posible promoviendo y protegiendo los derechos humanos de todas las féminas. Por otra parte, se hace imperativo, en el empoderamiento de las niñas, la participación activa de los padres, madres, tutores, familiares y cuidadores, así como de los niños, hombres y la comunidad en general. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/170&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/170&Lang=S)

Alrededor de cien millones de niñas forman parte de una gran y vibrante generación mundial preparada para asumir el futuro. El progreso de las niñas no solo es bueno para ellas, sino que lo es para sus familias, sus comunidades, las naciones y el mundo. No obstante, la mayor parte de ellas están en desventaja ya que sufren de la discriminación de género. Este día tiene la meta de fomentar cada año el reconocimiento de sus derechos.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el que se lleve a cabo en nuestra Isla una campaña orientada a reconocer los derechos de las niñas y los problemas extraordinarios a los que se enfrentan, de tal manera que se promueva la equidad de género. A tales efectos, se declara en Puerto Rico, el 11 de octubre de cada año como el "Día de la Niña".

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el día 11 de octubre de cada año como el "Día de la Niña"  
2 con el propósito de reconocer los derechos de las niñas, los problemas extraordinarios a  
3 los que se enfrentan y promover la equidad de género.

4           Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos  
5 efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía  
6 en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

7           Artículo 3.- La Procuradora de las Mujeres, el Secretario del Departamento de  
8 Educación y el Secretario del Departamento de la Familia, en coordinación con el  
9 Secretario del Departamento de Estado, así como las entidades públicas y los  
10 municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la  
11 consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de  
12 actividades para la conmemoración y promoción del "Día de la Niña".

1 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1082

10 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para declarar el día 20 de septiembre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de esta naturaleza; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió uno de los mayores desastres naturales en su historia. El huracán María, un fenómeno atmosférico categoría 5, azotó a la Isla con toda su furia, arrasando en su paso con nuestra infraestructura eléctrica, comunicaciones, carreteras y las viviendas que encontró en su camino. Durante más de 13 horas, María descargó su furia sin piedad sobre nuestro terruño.

Lamentablemente, las consecuencias y secuelas de María fueron aún más grave que los más de \$100 billones en estimados de daños del gobierno. Un estudio comisionado por el Gobierno de Puerto Rico a la Universidad de George Washington estimó las muertes asociadas al huracán en 2,975, haciendo de este uno de los desastres naturales más letales en la nación americana. Esta cifra de muertes, la cual ha sido objeto de una amplia discusión pública, se relacionada directamente a la falta de

servicios esenciales que quedaron destruidos a consecuencia del huracán. Entre estas muertes, los más vulnerables, o sea, las personas de la Tercera Edad y menor recursos económicos, sufrieron el mayor riesgo.

Ciertamente, el dolor y desasosiego causados por el huracán María han sido unos sin precedentes en la historia contemporánea puertorriqueña. La cantidad de personas fallecidas a consecuencia directa o indirecta de este fenómeno atmosférico no tan solo debe quedar plasmado en nuestra memoria colectiva, sino que debe servir de concientización para los diferentes entes de nuestra sociedad (autoridades gubernamentales, privadas e individuos) sobre la imperatividad de estar preparado ante eventos de esta naturaleza.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el 20 de septiembre de cada año como el “Día de la  
2 Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas  
3 fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y  
4 concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de  
5 esta naturaleza.

6           Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos  
7 efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía  
8 en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

9           Artículo 3.- El 20 de septiembre de cada año, las banderas de los Estados Unidos  
10 de América y de Puerto Rico ondearán a media asta en todos los edificios públicos del  
11 Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los Municipios.

12           Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 593**

22 de junio de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

*Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 15, el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, con el fin de eliminar el requisito de unanimidad cuando se trate de menos de 40 apartamentos cuando se le presenta al Consejo de Titulares una propuesta de cambio de la forma externa de la fachada, decoración de las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto; requerir la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de los titulares para realizar cambios en la parte externa de un condominio independientemente de la cantidad de apartamentos que compongan el mismo; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios” tiene el fin de “armonizar el disfrute de cada [apartamento] por su titular y las limitaciones a ese disfrute en interés de la colectividad”. *DACO v. Junta de Directores Cond. Sandy Hills*, 169 DPR 586, 597 (2006). Por ello, surge la necesidad de regular el uso y disfrute de cada apartamento al establecer una sana convivencia entre los titulares que habitan el inmueble, sin intervenir indebidamente con los derechos individuales de los demás. *Junta Dir. Cond. Montebello v. Torres*, 138 DPR 150 (1995). Para cumplir con este objetivo, la “Ley de Condominios” establece los criterios que rigen las mejoras, modificaciones, reparaciones y limpieza que un titular puede llevar a cabo en su apartamento. *Id.*

Conforme a lo anterior, los titulares tienen derecho a tomar decisiones en cuanto a los cambios que se pueden realizar en un complejo sometido al régimen de propiedad horizontal. La Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, *supra*, establece las instancias en las cuales, para

efectuar mejoras, modificaciones o mantener en óptimas condiciones el condominio, entre otras cosas, se necesita el voto, ya sea por mayoría, dos terceras partes (2/3), setenta y cinco por ciento (75%) o por unanimidad de todos los titulares.

De hecho, el Artículo 15 de la Ley de Condominios establece los principios generales para el uso y disfrute de un apartamento y define “fachada” como el diseño del conjunto arquitectónico y estético exterior del edificio, según se desprende de los documentos constitutivos del condominio. En específico, el inciso (e) de dicho Artículo dispone que, para realizar cualquier cambio relacionado con la fachada, decoración de las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas en un complejo con 40 o más apartamentos y con ningún titular poseyendo la mitad o más de éstos, es necesaria la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de todos los titulares. Para que dichos cambios puedan ser considerados, hay que cualificar el grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y costo de la remodelación particular y general, y la proyección sobre la tasación de cada inmueble. El propósito del antedicho Artículo es proteger el interés de otros titulares frente a un claro abuso por parte de un titular con una participación mayor.

Si bien la Ley prevé para cuando un titular que posea la mitad o más de participación en el conjunto actúe en contra de los principios de sana convivencia, dicha limitación resulta innecesaria. Entendemos que, el requisito para realizar cambios en un condominio de cuarenta (40) apartamentos o más resulta impráctica ante las necesidades actuales del diario vivir y de maximizar el uso de espacio disponible en complejos más pequeños.

Por otra parte, el Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, *supra*, dispone que para poder alterar la fachada del diseño arquitectónico del condominio será necesario el consentimiento unánime de los titulares. Discrepamos de ello, puesto que el requisito de unanimidad resulta desatinado ante la realidad económica que atraviesa Puerto Rico. Cada día más propiedades se encuentran en medio de pleitos legales de ejecuciones de hipotecas o problemas de herencia. La mayoría de estas propiedades terminan en un limbo jurídico que causa que muchas sean abandonadas y, en su consecuencia, no se pueda conseguir el titular de la propiedad en momentos que se interesa realizar algún cambio a la infraestructura del condominio. Por tal razón, resulta oneroso e injusto para los demás titulares que desean realizar cambios en la estructura y así aumentar en el valor y la estética de sus propiedades.

En un informe sobre el P. de la C. 3393 de 23 de junio de 2012<sup>1</sup>, el Departamento de la Vivienda apoyó la eliminación del requisito de unanimidad, al decir que el cambio: permite agilizar y flexibilizar la toma de decisiones presentes y futuras en una estructura sometida al régimen de propiedad horizontal. Lo anterior, permite a su vez revitalizar y atemperar dichas estructuras a las necesidades actuales del diario vivir. Esto definitivamente podría, en ciertas circunstancias, mejorar la calidad de vida de los residentes y sin duda permitirá maximizar el uso del espacio disponible, entre otros.<sup>2</sup>

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 15.- El uso y disfrute de cada apartamento estará sometido a las reglas  
4 siguientes:

5 En el ejercicio de los derechos propietarios al amparo de esta Ley regirán los principios  
6 generales del derecho, particularmente, los enunciados en el Artículo 1-A de esta Ley.

7 La infracción de estos principios o la de las reglas enumeradas en los incisos  
8 subsiguientes dará lugar al ejercicio de la acción de daños y perjuicios por aquel titular u  
9 ocupante que resulte afectado, además de cualquier otra acción que corresponda en derecho,  
10 incluidos los interdictos, las dispuestas en la Ley sobre Controversias y Estados Provisionales  
11 de Derecho y cualquier otro remedio en equidad.

12 (a) ....

13 ...

14 (e) Ningún titular u ocupante podrá cambiar la forma externa de la fachada, ni decorar las  
15 paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto

---

<sup>1</sup> El P. de la C. 3393 se convirtió en la Ley Núm. 261-2012, la cual dispone “enmendar el inciso (e) del Artículo 15 y el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley [Núm. 104 de 25 de junio de 1958], según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”.

<sup>2</sup> Informe Positivo del Senado de Puerto Rico del P. de la C. 3393 de 23 de junio de 2012, pág. 3.

1 sin que antes el Consejo de Titulares apruebe una propuesta de cambio, según se dispone a  
2 continuación.

3 Cuando una propuesta de cambio de la forma externa de la fachada, decoración de las  
4 paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto  
5 sea sometida a votación del Consejo de Titulares, será suficiente la aprobación de por lo  
6 menos el setenta y cinco por ciento (75%) de todos los titulares, y sujeto a que ningún titular  
7 opositor demuestre que los cambios o alteraciones resulten innecesarios y le afecten  
8 adversamente el valor tasable de su apartamento. Para determinar necesidad se considerará el  
9 grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y el costo de remodelación particular y  
10 general, y la proyección sobre la tasación de cada inmueble. Se entiende por fachada el diseño  
11 del conjunto arquitectónico y estético exterior del edificio, según se desprende de los  
12 documentos constitutivos de condominio.

13 ...”

14 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio  
15 de 1958, según enmendada para que lea como sigue:

16 “Artículo 38- El Consejo de Titulares constituye la autoridad suprema sobre la  
17 administración del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. Estará integrado  
18 por todos los titulares. Sus resoluciones y acuerdos, adoptados en asambleas debidamente  
19 convocadas y constituidas, serán de ineludible cumplimiento por todos y cada uno de los  
20 titulares, ocupantes o residentes y demás personas que se relacionen con el condominio.

21 El Consejo de Titulares tendrá personalidad jurídica propia y de sus obligaciones frente a  
22 terceros responderán los titulares de forma subsidiaria y sólo con su apartamento.

23 El Consejo de Titulares no podrá asumir la forma corporativa o de sociedad.

24 Corresponde al Consejo de Titulares:

1 (a) ...

2 ...

3 (e) No empece lo dispuesto en los incisos anteriores, no se aprobarán cambios u obras de  
4 mejora que menoscaben el disfrute de algún apartamento sin contar con el consentimiento de  
5 su titular. Tampoco podrán aprobarse obras, por la mayoría calificada de dos terceras partes  
6 (2/3) que aquí se dispone, si las mismas, a juicio de perito, menoscaban la seguridad o solidez  
7 del edificio o su diseño arquitectónico. La alteración de la fachada del diseño arquitectónico  
8 del inmueble requerirá la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los  
9 titulares, tomando en consideración el grado de obsolescencia arquitectónica, el tiempo y el  
10 costo de la alteración, y la proyección sobre la tasación de cada inmueble.

11 (f) ...

12 ...

13 (k) ...”

14 Artículo 3.- Vigencia

15 Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 695**

13 de noviembre de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

*Coautor el señor Neumann Zayas*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**LEY**

Para crear la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, que tendrá a su cargo evaluar la preparación y respuesta de las tres ramas de Gobierno, los entes municipales y el sector privado, ante situaciones de emergencia y desastre e identificar formas tangibles y significativas para mejorarlas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El huracán Irma pasó el 6 de septiembre de 2017, a unas 30 millas al norte de San Juan, Puerto Rico con vientos sostenidos de 185 millas por hora. Este poderoso huracán categoría 5, catalogado por el Centro Nacional de Huracanes como un ciclón “extremadamente peligroso”, pasó lo suficientemente cerca de la Isla como para dejar a más de un millón de personas sin energía eléctrica y a más de seis mil (6,000) personas refugiadas. Sin habernos recuperado del azote de Irma, el 20 de septiembre de 2017, el huracán María atravesó Puerto Rico, entrando por Yabucoa y saliendo por el norte. El huracán María entró como un huracán categoría 4 con vientos sostenidos de 155 millas por hora, según información provista por el Centro Nacional de Huracanes en Miami.

Los estragos de ambos fenómenos atmosféricos fueron sin precedentes a nuestra infraestructura, a las telecomunicaciones y al presente es incalculable el impacto que el paso de ambos sistemas tendrá en la economía de nuestra isla. Ante el inminente paso de estos sistemas, el Gobernador declaró la isla zona de desastre y con ello, también declaró un estado de emergencia. A raíz de lo anterior, las entidades municipales y estatales activaron sus planes de acción y respuesta a la emergencia. Aunque la respuesta de las tres ramas de gobierno y los gobiernos municipales a la catástrofe ocasionada por los huracanes Irma y María fue rápida, es una realidad que siempre existe espacio para aprender de lo acontecido y mejorar la respuesta y ejecutoria de todas las agencias que atienden, a diferentes niveles, desastres y emergencias de esta envergadura.

La Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres estará compuesta por una Junta Directiva y comités. Serán miembros de la Junta Directiva de la Comisión los Presidentes o Presidentas parlamentarios(as), así como legisladores y legisladoras tanto de mayoría como minoría, el Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico y el Juez o la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo. Además, serán miembros de esta Junta Directiva los jefes o jefas de agencia, el o la Presidenta de la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, representantes de organizaciones sin fines de lucro, representantes de grupos de empleados o trabajadores de diversos sectores y de entidades representativas del sector privado. Los comités tendrán la función de realizar un análisis introspectivo de las acciones previas, durante y posteriores a la emergencia. En función de dicho análisis, cada comité servirá como herramienta para identificar estrategias y cursos de acción tangibles y significativos que ayudarán a mejorar nuestra capacidad para prepararnos y responder en tiempos de emergencia y crisis. Las acciones identificadas por los comités formarán parte de un Informe que cada uno le presentará a la Junta Directiva de la Comisión Conjunta Permanente y el cual servirá para el desarrollo de legislación necesaria y ventajosa a la función gubernamental, municipal y al sector privado.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Comisión Conjunta  
2 Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres”.

3           Artículo 2.- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger la vida,  
4 seguridad y salud de nuestros ciudadanos y ciudadanas, así como proveerles a los  
5 diversos sectores industriales y de desarrollo económico aquellos mecanismos  
6 necesarios para subsistir durante tiempos de emergencia y desastres y fomentar su  
7 recuperación luego de superada la emergencia o el desastre. Con ello, esta Ley tiene  
8 como propósito establecer una Comisión Conjunta Permanente que tendrá como fin  
9 evaluar la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastre y a base  
10 de dicha evaluación, someter recomendaciones o propuestas sobre cursos de acción  
11 que ayudarán a lograr una mejor preparación antes y una mejor respuesta durante y  
12 luego de una situación de emergencia o desastre.

13           Artículo 3.- Se establece la Comisión Conjunta Permanente para la  
14 Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, adscrita a la Rama  
15 Legislativa de Puerto Rico. La Comisión estará compuesta por una Junta Directiva y  
16 dividida en comités, conforme a lo establecido en el Artículo 4 de esta Ley.

17           La Comisión, aunque de naturaleza permanente, se activará el 1 de abril de  
18 cada año, es decir, dos (2) meses antes del inicio de la temporada de huracanes, o  
19 cada vez que haya una situación de emergencia o desastre que provoque una  
20 declaración de emergencia por parte del Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico  
21 o las entidades Federales. La Comisión funcionará a base de comités especializados

1 por tema, según se establecen en el Artículo 4 de esta Ley. Cada comité recopilará  
2 información sobre la preparación y respuesta de cada una de las entidades  
3 concernidas ante una situación de emergencia, evaluará ideas para el mejoramiento  
4 en la preparación, manejo y respuesta en tiempos de emergencias y desastres y  
5 realizará recomendaciones sobre cursos de acción que podrá tomar el Gobernador o  
6 la Gobernadora, dentro de sus poderes constitucionales, así como recomendaciones o  
7 propuestas más amplias que atiendan la preparación, manejo y respuesta en tiempos  
8 de emergencias y desastres y que puedan desarrollarse en legislación a ser  
9 considerada por la Asamblea Legislativa.

10 Artículo 4.- Composición y estructura de la Comisión Conjunta Permanente  
11 para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres.

12 La Comisión estará compuesta por una Junta Directiva y comités, según se  
13 desglosa a continuación.

14 (a) La Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los  
15 Presidentes o las Presidentas de ambos Cuerpos Legislativos; dos (2)  
16 Senadores o Senadoras de mayoría, nombradas por el Presidente o  
17 Presidenta del Senado, uno de los cuales deberá ser el Presidente o la  
18 Presidenta de la Comisión cuya jurisdicción sea asuntos de revitalización y  
19 desarrollo económico; dos (2) Representantes de mayoría nombrados(as)  
20 por el Presidente o la Presidenta de la Cámara de Representantes, uno de  
21 los cuales deberá ser el Presidente o la Presidenta de la Comisión cuya  
22 jurisdicción sea asuntos de revitalización y desarrollo económico; un

1 Senador o Senadora por cada delegación de minoría, aunque no esté  
2 afiliado a un partido político; y un Representante por cada delegación de  
3 minoría, aunque no esté afiliado a un partido político. El número de  
4 miembros de la minoría parlamentaria representada en esta Junta  
5 Directiva no podrá ser igual o mayor que el número de miembros que  
6 representen a la mayoría. En caso de que, el número de Senadores o  
7 Senadoras o representantes de minoría sea igual o mayor que el número  
8 de miembros de la mayoría parlamentaria representado en la Junta  
9 Directiva, los Presidentes o las Presidentas de ambos Cuerpos designarán  
10 aquellos miembros necesarios para constituir una mayoría.

11 El Gobernador o Gobernadora será miembro de la Junta Directiva que  
12 se crea en virtud de esta Ley o, en su defecto, a quién éste o ésta designe,  
13 eligiendo entre el Secretario o la Secretaria de Estado o de la Gobernación.

14 El director administrativo o directora administrativa de los tribunales  
15 será miembro de la Junta.

16 El Director o la Directora de la Coalición del Sector Privado de Puerto  
17 Rico será miembro de la Junta.

18 También serán miembros de la Junta los Presidentes de dos (2)  
19 organizaciones sin fines de lucro reconocidas en Puerto Rico que brinden  
20 alivio a las comunidades más necesitadas, las cuales serán recomendadas  
21 por el Gobernador de Puerto Rico.

1           También serán miembros de esta Junta Directiva: el Secretario o la  
2           Secretaria del Departamento de Hacienda, de Educación, Vivienda, Salud,  
3           Justicia, Seguridad Pública, Corrección y Rehabilitación, Familia,  
4           Transportación y Obras Públicas, Agricultura, Asuntos del Consumidor y  
5           Desarrollo Económico y Comercio; así como el Director o Directora de la  
6           Autoridad de Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados, Puertos y  
7           Turismo.

8           La Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión Conjunta Permanente será  
9           alternada entre los Presidentes o Presidentas de ambos Cuerpos de la Asamblea  
10          Legislativa, disponiéndose que la primera presidencia le corresponderá al Presidente  
11          del Senado de la Decimoctava Asamblea Legislativa.

12                       (1) Reglamento de la Junta Directiva: La Junta Directiva  
13                       deberá preparar y aprobar un reglamento para gobernar los asuntos  
14                       internos de esta Comisión, el cual deberá ser presentado en la  
15                       Secretaría de ambos Cuerpos Parlamentarios dentro de los treinta  
16                       (30) días de aprobada esta Ley.

17                       (2) Funcionamiento Interno de la Junta Directiva: Una vez  
18                       activada la Comisión Conjunta, el 1 de abril de cada año o como  
19                       consecuencia de una declaración de emergencia decretada por el  
20                       Gobernador o Gobernadora o por cualquier entidad Federal, la  
21                       Junta Directiva se reunirá por lo menos en una ocasión cada mes. Al  
22                       comienzo de cada reunión, la Junta Directiva pasará lista a los fines

1 de determinar el *quorum*. El Presidente o la Presidenta hará constar  
2 los nombres de los miembros que se encuentran presente y  
3 registrará los nombres de aquellos que con posterioridad lleguen. El  
4 *quorum* será de una mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

5 La Junta Directiva, a base de las recomendaciones parciales o  
6 finales de los comités, preparará un informe con las  
7 recomendaciones y cursos de acción recomendados, el cual se  
8 presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Parlamentario. Dicho  
9 informe deberá ser enviado inmediatamente al Gobernador o  
10 Gobernadora de Puerto Rico, a la entidad de la Rama Ejecutiva o la  
11 entidad del sector privado a la cual se le haga la recomendación. La  
12 Junta Directiva podrá, además, recomendar la presentación de  
13 aquella legislación que entienda necesaria para garantizar la  
14 consecución de la política pública de salvaguardar el orden público,  
15 proteger la vida, seguridad y salud de los ciudadanos y ciudadanas  
16 en tiempos de emergencia y desastre.

17 (b) Comités: La Comisión estará dividida en comités especializados  
18 por tópicos de acción. Cada comité estará compuesto por los jefes o jefas de  
19 agencia, representantes de organizaciones sin fines de lucro, grupos de  
20 empleados o trabajadores de diversos sectores y entidades representativas del  
21 sector privado.

22 (1) Cada comité tendrá las siguientes funciones y facultades:

- 1 a. Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones  
2 de cursos de acción ejecutivas y posibles medidas legislativas o  
3 reglamentarias de aquellos asuntos que estén comprendidos en  
4 y relacionados con los tópicos descritos para cada comité, según  
5 dispuesto en el inciso (2) siguiente.
- 6 b. Evaluar, fiscalizar y dar seguimiento a la organización y  
7 funcionamiento de los planes de acción, protocolos y  
8 reglamentos a los fines de determinar si los mismos son  
9 cónsonos y están atemperados con las nuevas realidades que  
10 surgen a raíz de una declaración de estado de emergencia como  
11 consecuencia de desastres.
- 12 c. Rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones a la  
13 Junta.
- 14 (2) Composición de los Comités: Constituirán comités de la  
15 Comisión que en virtud de esta Ley se crea y serán miembros de  
16 cada comité los y las que a continuación se desglosan:
- 17 **1. SALUD, CUIDADO MÉDICO Y SALUBRIDAD:** Este comité se encargará  
18 de evaluar el funcionamiento, preparación, necesidades y capacidad  
19 para proveer servicios en tiempos de emergencia o desastre de las  
20 instituciones hospitalarias públicas y privadas, los hospicios, los  
21 centros de cuidado o tratamiento médico, farmacias en la isla; la  
22 suficiencia y operación de equipo médico especializado en tiempos

1 de emergencia; protocolos para la prevención de enfermedades y  
2 epidemias, así como la coordinación con otras agencias para su  
3 eficaz implementación; y el protocolo de levantamiento y manejo de  
4 cadáveres, entre otros asuntos.

5 a. COMPOSICIÓN: El comité de Salud, Cuidado Médico y  
6 Salubridad estará compuesto por el Secretario o la Secretaria  
7 de Salud; el Procurador o la Procuradora del Paciente; el  
8 Director o la Directora del Instituto de Ciencias Forense y de  
9 la Administración de Seguros de Salud; el Administrador o  
10 la Administradora de la Administración de Servicios de  
11 Salud y Contra la Adicción; el Presidente o la Presidenta de  
12 la Asociación de Hospitales, Asociación de Farmacias de la  
13 Comunidad, Colegio de Médicos Cirujanos y Asociación de  
14 Compañías de Seguros de Puerto Rico; y el Presidente o  
15 Presidenta de las Comisión del Senado y de la Cámara de  
16 Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de salud.

17 **2. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Este comité evaluará  
18 aquellas medidas de seguridad en las vías públicas, medidas y  
19 planes de acción para el desalojo y rescate de ciudadanos, planes de  
20 acción o medidas para reducir la incidencia criminal durante el  
21 estado de emergencia y el funcionamiento y la operación del  
22 Tribunal General de Justicia, entre otros asuntos.

1 a. COMPOSICIÓN: El comité de Protección y Seguridad  
2 Ciudadana estará compuesto por el Secretario o la Secretaria  
3 del Departamento de Seguridad Pública y de Corrección y  
4 Rehabilitación; la Presidenta o el Presidente del Tribunal  
5 Supremo de Puerto Rico; el Juez o la Jueza Administrador(a)  
6 de la Oficina de Administración de Tribunales; el Presidente  
7 o la Presidenta de los gremios de empleados públicos de alto  
8 riesgo, según definidos en la Ley Núm. 127 de 27 de junio de  
9 1958, según enmendada; y el Presidente o la Presidenta de la  
10 Comisión del Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
11 jurisdicción sea asuntos de seguridad pública.

12 **3. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA, VULNERABLES Y**  
13 **DESVENTAJADAS Y MENORES:** Este comité se encargará de evaluar los  
14 protocolos relacionados a la preparación y manejo en momentos de  
15 declaración de emergencia y desastres y la coordinación  
16 interagencial para proveer servicios a personas de edad avanzada,  
17 vulnerables y desventajadas y menores de edad que se encuentren  
18 en custodia del Estado o bajo la custodia de alguna institución  
19 licenciada por el Estado, entre otros asuntos.

20 a. COMPOSICIÓN: El comité de Protección a las Personas de Edad  
21 Avanzada, Vulnerables y Desventajadas y Menores de Edad  
22 estará compuesto por la Secretaria o el Secretario de la

1 Familia y Justicia; el Procurador o la Procuradora de las  
2 Personas de Edad Avanzada; el Presidente o la Presidenta de  
3 la Asociación y Federación de Alcaldes, Federación de Cuido  
4 Prolongado, Red de Albergues, Instituciones y Centros para  
5 Menores de Puerto Rico, Colegio de Trabajadores Sociales de  
6 Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la Comisión  
7 del Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
8 jurisdicción sea asuntos de bienestar social.

9 **4. REFUGIOS, REFUGIADOS Y REFUGIADAS:** Este comité se encargará de  
10 evaluar las condiciones de los refugios en la isla, así como los planes  
11 para mejorar sus condiciones, los protocolos de seguridad y  
12 salubridad, la coordinación interagencial para la prestación de  
13 servicios a la comunidad refugiada antes, durante y después de la  
14 emergencia y opciones disponibles ante la pérdida de vivienda,  
15 entre otros asuntos.

16 a. **COMPOSICIÓN:** El comité de Refugios, Refugiados y  
17 Refugiadas estará compuesto por el Secretario o la Secretaria  
18 del Departamento de Vivienda y Educación; la Presidenta o  
19 el Presidente de la Asociación y Federación de Alcaldes,  
20 Asociación de Maestros, Colegio de Trabajadores Sociales,  
21 Colegio de Psicólogos, Asociación de Constructores de  
22 Hogares y Realtors de Puerto Rico; y el Presidente o la

1                   Presidenta de la Comisión del Senado y de la Cámara de  
2                   Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de vivienda y  
3                   bienestar social.

4                   **5. BANCA Y SEGUROS:** Este comité estará a cargo de evaluar los  
5                   protocolos y medidas tomadas por la industria bancaria para la  
6                   disponibilidad de la moneda, los procesos de moratoria,  
7                   financiamiento y disponibilidad de hogares, suficiencia y  
8                   disponibilidad de ajustadores, ajustes en las primas de seguro y las  
9                   funciones de las reaseguradoras, entre otros asuntos.

10                   a. **COMPOSICIÓN:** El comité de Banca y Seguros estará  
11                   compuesto por la Comisionada o el Comisionado de Seguros  
12                   de Puerto Rico y de Instituciones Financieras; el Presidente o  
13                   la Presidenta de la Corporación para la Supervisión y  
14                   Seguros de Cooperativas, Asociación de Bancos y Asociación  
15                   de Compañías de Seguro de Puerto Rico; y el Presidente o  
16                   Presidenta de la Comisión del Senado y de la Cámara de  
17                   Representantes cuya jurisdicción sea asuntos bancarios y de  
18                   seguros.

19                   **6. UTILIDADES E INFRAESTRUCTURA:** Este comité se encargará de  
20                   evaluar las condiciones y estabilidad de las redes viales de Puerto  
21                   Rico, la suficiencia y funcionamiento del sistema energético, asuntos  
22                   de salud ambiental, incluyendo asuntos de fuentes fluviales y

1 potabilidad del agua, funcionamiento y suficiencia de la  
2 infraestructura de telecomunicaciones, condiciones y estabilidad de  
3 edificios públicos, estructura, funcionamiento y manejo de puertos,  
4 entre otros asuntos.

5 a. COMPOSICIÓN: El comité de Utilidades e Infraestructura  
6 estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del  
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas y de  
8 Hacienda; el Director o la Directora de la Autoridad de  
9 Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y  
10 Alcantarillados, Autoridad de Puertos y Administración de  
11 Edificios Públicos; la o el “Chief Information Officer” del  
12 Gobierno de Puerto Rico; el Presidente o la Presidenta de la  
13 Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Aerostar,  
14 MetroPistas, Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones,  
15 Colegio de Ingenieros y Agrimensores y Asociación de  
16 Navieros de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta de la  
17 Comisión del Senado y de la Cámara de Representantes cuya  
18 jurisdicción sea asuntos de infraestructura,  
19 telecomunicaciones y energía.

20 **7. AGRICULTURA:** Este comité evaluará aquellos protocolos y medidas  
21 necesarias para asegurar la seguridad alimentaria en Puerto Rico  
22 antes, durante y luego de una declaración de emergencia o desastre,

1 protección de la siembra y ganado, manejo de animales muertos y la  
2 solvencia y suficiencia del Banco de Alimentos, entre otros asuntos.

3 a. COMPOSICIÓN: El comité de Agricultura estará compuesto  
4 por el Secretario o la Secretaria del Departamento de  
5 Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales; el  
6 Presidente o la Presidenta de la Asociación y de la  
7 Federación de Agricultores y Junta de Directores de la  
8 Industria Lechera de Puerto Rico; el Director o la Directora  
9 de la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera en  
10 Puerto Rico, Banco de Alimentos de Puerto Rico, Cámara de  
11 Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto  
12 Rico (MIDA), Junta de Directores de la Asociación de  
13 Restaurantes de Puerto Rico; y el Presidente o la Presidenta  
14 de la Comisión del Senado y de la Cámara de Representantes  
15 cuya jurisdicción sea asuntos de agricultura y recursos  
16 naturales.

17 **8. ASUNTOS CONTRIBUTIVOS Y DEL CONSUMIDOR:** Este comité evaluará  
18 aquellos remedios contributivos de alivio al consumidor y a los  
19 comercios en Puerto Rico antes, durante y luego de una declaración  
20 de emergencia o desastre, los mecanismos y ejecución de las  
21 órdenes de congelación de precio según, emitidas por el  
22 Departamento de Asuntos del Consumidor, los protocolos de la

1 mencionada agencia y los mecanismos para controlar los márgenes  
2 de ganancia en época de emergencia o desastre, entre otros asuntos.

3 a. COMPOSICIÓN: El comité de Asuntos Contributivos y del  
4 Consumidor estará compuesto por el Secretario o la  
5 Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor y  
6 de Hacienda; el Presidente o la Presidenta de la Asociación  
7 de Industriales, Asociación de Detallistas de Gasolina de  
8 Puerto Rico y Cámara de Comercio de Puerto Rico; y el  
9 Presidente o la Presidenta de la Comisión del Senado y de la  
10 Cámara de Representantes cuya jurisdicción sea asuntos del  
11 consumidor.

12 **9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO:** Este comité evaluará los  
13 incentivos contributivos existentes y posibles en tiempo de desastre  
14 o declaración de emergencia, la importación y exportación de  
15 bienes y servicios, la solvencia y recuperación de hospederías y  
16 paradores, la tasa de desempleo luego de una declaración de  
17 emergencia, las consecuencias del éxodo poblacional y las medidas  
18 de recuperación para las pequeñas y medianas empresas, entre  
19 otros asuntos.

20 a. COMPOSICIÓN: El comité de Desarrollo Económico y Turismo  
21 estará compuesto por el Secretario o la Secretaria del  
22 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y

1 Departamento del Trabajo; el Director o la Directora de la  
2 Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Presidente o la  
3 Presidenta de la Asociación de Industriales y Centro Unido  
4 de Detallistas; el Director o Directora de la Cámara de  
5 Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto  
6 Rico (MIDA); el Presidente o la Presidenta de la Junta de  
7 Directores de la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico,  
8 de Paradores y de Hoteles de Puerto Rico; y el Presidente o la  
9 Presidenta de la Comisión del Senado y de la Cámara de  
10 Representantes cuya jurisdicción sea asuntos de desarrollo  
11 económico, de turismo y cultura.

12 (3) Reglas de Funcionamiento Interno: Cada comité tendrá un  
13 Presidente o Presidenta que será el Presidente o Presidenta de la  
14 Comisión del cuerpo legislativo al cual pertenezca el Presidente  
15 o Presidenta de la Junta Directiva. Cada comité será responsable  
16 de aprobar las reglas internas de funcionamiento las cuales  
17 estarán enmarcadas en el fiel cumplimiento de la Constitución,  
18 las leyes de Puerto Rico y precedentes judiciales. Cada comité  
19 tendrá bajo su jurisdicción los temas descritos en el inciso (b) (2)  
20 de este Artículo. Cada comité, una vez activado, deberá  
21 someterle a la Junta Directiva un plan de trabajo en el cual  
22 demarcará las reuniones que estiman llevar a cabo, los asuntos y

1 temas que considerarán en las reuniones y fechas aproximadas  
2 para la entrega de los informes parciales o finales, según sea el  
3 caso. De activarse la Comisión Conjunta Permanente el 1 de  
4 abril, cada comité deberá hacer una evaluación para determinar  
5 que cada una de las entidades gubernamentales y del sector  
6 privado que cae bajo su jurisdicción se encuentre preparada  
7 para enfrentar una situación de emergencia o desastre. No más  
8 tarde del 31 de mayo, cada comité deberá presentarle a la Junta  
9 Directiva un primer informe en el cual detallará los hallazgos de  
10 la evaluación que realizó para determinar que cada uno de los  
11 sectores que cae bajo la jurisdicción del comité se encuentra  
12 preparado en caso de un estado de emergencia o desastre.

13 (4) Notificación de las Reuniones: Las reuniones de cada comité  
14 serán notificadas a cada uno de los miembros que componen el  
15 comité y a todos los miembros de la Junta Directiva. Los comités  
16 podrán reunirse cuantas veces estimen necesario para cumplir  
17 los propósitos de esta Ley. Las reuniones deberán ser  
18 convocadas con suficiente tiempo de antelación y su notificación  
19 deberá realizarse con por lo menos cinco (5) días laborables  
20 previo a la reunión citada.

21 (5) Informes de los comités: Luego de cada reunión, cada comité  
22 presentará ante la Junta Directiva un informe con los asuntos

1 discutidos y alternativas o cursos de acción propuestas  
2 conforme a sus funciones. Dicho informe deberá ser presentado  
3 no más tarde de los diez (10) días laborables de haber celebrado  
4 la reunión. Una vez el comité determine que ha alcanzado  
5 acuerdos finales, rendirá a la Junta Directiva un informe final  
6 que recogerá todos los acuerdos, recomendaciones y propuestas  
7 a ser consideradas por ésta. La presentación de este informe  
8 deberá ser presentado en o antes de los ciento ochenta (180) días  
9 de constituido el comité.

10 (6) *Quorum* para la toma de decisiones o aprobación de informes:

11 Constituirá quórum, para que cada comité apruebe una  
12 determinación o informes, la mayoría de los miembros totales de  
13 cada comité. El Presidente o la Presidenta del comité hará  
14 constar los nombres de los miembros que se encuentran presente  
15 y registrará los nombres de aquellos que con posterioridad  
16 lleguen.

17 Artículo 5.- Ampliación de la jurisdicción de los comités, de sus miembros o la  
18 creación de nuevos comités.

19 La Junta Directiva deberá evaluar y determinar, a solicitud de cualquiera de  
20 los miembros de los comités o de la Junta Directiva, que la jurisdicción o la cantidad  
21 de miembros de cualquier comité debe ser ampliada o que un nuevo comité debe ser  
22 creado.

1           Artículo 6.- Director o Directora Ejecutiva

2           La Comisión será dirigida por un Director o una Directora Ejecutiva quien  
3 será nombrada (o) por el Presidente o la Presidenta de la Junta Directiva, según la  
4 Asamblea Legislativa correspondiente. El nombramiento deberá hacerse dentro de  
5 los primeros treinta (30) días de constituida la Comisión Conjunta. El Director o la  
6 Directora Ejecutiva ejercerá sus funciones administrativas bajo la supervisión y  
7 dirección del Presidente o Presidenta de la Junta y recibirá el apoyo administrativo  
8 de los miembros de la Comisión, así como de la Oficina de Servicios Legislativos y  
9 demás dependencias de la Rama Legislativa. El Director o la Directora Ejecutiva de  
10 la Comisión pautará el funcionamiento administrativo de la Comisión y tomará  
11 aquellas medidas administrativas y gerenciales necesarias para su operación y  
12 realizará cualesquiera otras funciones relacionadas con su cargo que le fuese  
13 delegado por el Presidente o Presidenta en turno de la Junta Directiva.

14           El salario devengado por el Director o la Directora Ejecutiva será determinado  
15 mediante acuerdo entre los Presidentes o Presidentas de ambos Cuerpos Legislativos  
16 y se deducirá del presupuesto de ambas oficinas en partes iguales.

17           Artículo 7.- Compensación de los miembros de la Comisión Conjunta  
18 Permanente

19           Ningún miembro de la Comisión Conjunta, su Junta Directiva y miembros de  
20 los comités, recibirán remuneración alguna por ser parte de ésta. Tampoco podrán  
21 solicitar reembolso o dietas con cargo a cualquier fondo público. Este Artículo no  
22 será de aplicación al Director o Directora Ejecutiva de esta Comisión Conjunta.

1           Artículo 8.- Consideraciones ante posible Impacto Fiscal

2           Los comités y la Junta Directiva evaluarán las recomendaciones y propuestas  
3 que requieran de asignación de fondos o que tengan impacto fiscal. Cada comité y la  
4 Junta Directiva podrá citar o solicitarle reacción al Director o Directora de la Oficina  
5 de Gerencia y Presupuesto o solicitar la evaluación de la recomendación o propuesta  
6 a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Representantes, o su  
7 equivalente, previo a someterle la recomendación o propuesta al Gobernador o  
8 Gobernadora, a la agencia del ejecutivo o al sector privado o previo a tomar  
9 cualquier acción de legislación.

10          Artículo 9.- Separabilidad.

11          Si cualquier cláusula, párrafo, disposición o parte de esta Ley fuere anulada o  
12 declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni  
13 invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al texto  
14 de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

15          Artículo 10.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
16 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1069

23 agosto de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

*Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer*

### LEY

Para declarar el día 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”, con el fin de reconocer los derechos de las niñas, al igual que los problemas extraordinarios a los que se enfrentan y promover la equidad de género; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/170, designando el 11 de octubre como el “Día Internacional de la Niña”. La resolución destaca lo fundamental y necesario que es el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas. Del mismo modo, la resolución busca estimular una participación significativa de éstas en las decisiones que las afectan, debido a que es una pieza clave para romper el ciclo de discriminación y violencia hacia ellas. Esto es solo posible promoviendo y protegiendo los derechos humanos de todas las féminas. Por otra parte, se hace imperativo, en el empoderamiento de las niñas, la participación

activa de los padres, madres, tutores, familiares y cuidadores, así como de los niños, hombres y la comunidad en general. <sup>1</sup>

Alrededor de cien millones de niñas forman parte de una gran y vibrante generación mundial preparada para asumir el futuro. El progreso de las niñas no solo es bueno para ellas, sino que lo es para sus familias, sus comunidades, las naciones y el mundo. No obstante, la mayor parte de ellas están en desventaja ya que sufren de la discriminación de género. Este día tiene la meta de fomentar cada año el reconocimiento de sus derechos.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el que se lleve a cabo en nuestra isla una campaña orientada a reconocer los derechos de las niñas y los problemas extraordinarios a los que se enfrentan, de tal manera que se promueva la equidad de género. A tales efectos, se declara en Puerto Rico, el 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el día 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”  
2 con el propósito de reconocer los derechos de las niñas, los problemas extraordinarios a  
3 los que se enfrentan y promover la equidad de género.

4           Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos  
5 efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía  
6 en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

7           Artículo 3.- La Procuradora de las Mujeres, el Secretario del Departamento de  
8 Educación y el Secretario del Departamento de la Familia, en coordinación con el  
9 Secretario del Departamento de Estado, así como las entidades públicas y los

---

<sup>1</sup> [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/170&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/170&Lang=S)

1 municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la  
2 consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de  
3 actividades para la conmemoración y promoción del “Día de la Niña”.

4 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1082

10 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

### LEY

Para declarar el día 20 de septiembre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de esta naturaleza; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió uno de los mayores desastres naturales en su historia. El huracán María, un fenómeno atmosférico categoría 5, azotó a la Isla con toda su furia, arrasando en su paso con nuestra infraestructura eléctrica, comunicaciones, carreteras y las viviendas que encontró en su camino. Durante más de 13 horas, María descargó su furia sin piedad sobre nuestro terruño.

Lamentablemente, las consecuencias y secuelas de María fueron aún más grave que los más de \$100 billones en estimados de daños del Gobierno. Un estudio comisionado por el Gobierno de Puerto Rico a la Universidad de George Washington estimó las muertes asociadas al huracán en 2,975, haciendo de este uno de los desastres naturales más letales en la nación americana. Entre estas muertes, los más vulnerables, o sea, las personas de la Tercera Edad y menor recursos económicos, sufrieron el mayor riesgo.

Ciertamente, el dolor y desasosiego causados por el huracán María han sido unos sin precedentes en la historia contemporánea puertorriqueña. La cantidad de personas fallecidas a consecuencia directa o indirecta de este fenómeno atmosférico no tan solo debe quedar plasmado en nuestra memoria colectiva, sino que debe servir de concientización para los diferentes entes de nuestra sociedad (autoridades gubernamentales, privadas e individuos) sobre la imperatividad de estar preparado ante eventos de esta naturaleza.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el 20 de septiembre de cada año como el “Día de la  
2 Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas  
3 fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y  
4 concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de  
5 esta naturaleza.

6           Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos  
7 efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía  
8 en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

9           Artículo 3.- El 20 de septiembre de cada año las banderas de los Estados Unidos  
10 de América y de Puerto Rico ondearán a media asta en todos los edificios públicos del  
11 Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios.

12           Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 26**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y la antigua Escuela Vizcarrondo ubicados en el Barrio Bucarabones; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 de 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el “Comité”), para establecer los

parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. **d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.** e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el edificio que albergaba las instalaciones de la Escuela Vizcarrondo, ubicada en el Barrio Bucarabones localizado en el

Municipio de Maricao. Dicha propiedad ha sido identificada como idónea para ser utilizada para proveer servicios a la comunidad.

El Municipio de Maricao planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales incrementará el desarrollo económico del Municipio de Maricao. No obstante, el Municipio no está ajeno a la precaria situación fiscal por la que atraviesa la isla, por lo que no cuenta con los recursos para comprar la propiedad a su dueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entiende necesario referir la transacción propuesta para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días al referido Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se refiere al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,  
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de  
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la  
4 Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante  
5 la cual se propone que se transfieran libre de costo, al Municipio de Maricao los terrenos y la  
6 antigua Escuela Vizcarrondo ubicados el Barrio Bucarabones del Municipio de Maricao.

7 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta  
8 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de  
9 la aprobación de esta Resolución.

1           Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y  
2 Disposición de Bienes Inmuebles, el Municipio de Maricao podrá utilizar el terreno para  
3 cualquier fin público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o  
4 privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida  
5 como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y cualquier otra ley o reglamento  
6 aplicable.

7           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en  
8 la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de  
9 Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
10 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta  
11 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o  
12 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta  
13 Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,  
14 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
15 acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la  
16 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
17 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
18 acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,  
19 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente  
20 de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.  
21 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan  
22 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible,  
23 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus

- 1 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna
- 2 persona o circunstancia.
- 3 Sección 5.- Vigencia
- 4 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 27**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante la cual se propone que se transfieran libre de costo al Municipio de Maricao los terrenos y el Antiguo Campamento Santana ubicados en el Barrio Indiera Fría; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (Ley 26-2017), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 de 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (el “Comité), para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las

referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentran: a. establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa. b. coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico. c. obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. **d. evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.** e. realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente. f. tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017. (Énfasis suplido).

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el edificio que albergaba las instalaciones del Campamento Santana, ubicada en el Barrio Indiera Fria localizado en el

Municipio de Maricao. Dicha propiedad ha sido identificada como idónea para ser utilizada para proveer servicios a la comunidad.

El Municipio de Maricao planifica ubicar en esas instalaciones un proyecto para el desarrollo de Empresas Municipales. La creación de estas Empresas Municipales incrementará el desarrollo económico del Municipio de Maricao. No obstante, el Municipio no está ajeno a la precaria situación fiscal por la que atraviesa la isla, por lo que no cuenta con los recursos para comprar la propiedad a su dueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como las propiedades en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Maricao, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entiende necesario referir la transacción propuesta para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se refiere al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,  
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de  
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la  
4 Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta mediante  
5 la cual se propone que se transfieran, libre de costo, al Municipio de Maricao los terrenos del  
6 antiguo Campamento Santana ubicado el Barrio Indiera Fría del Municipio de Maricao.

7           Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta  
8 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de  
9 la aprobación de esta Resolución.

1           Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y  
2 Disposición de Bienes Inmuebles, el Municipio de Maricao podrá utilizar el terreno para  
3 cualquier fin público, por si o en mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o  
4 privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida  
5 como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y cualquier otra ley o reglamento  
6 aplicable.

7           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
8 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
9 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
10 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
11 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la  
12 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el  
13 remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula,  
14 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
15 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada  
16 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,  
17 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
18 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada  
19 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
20 invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias  
21 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea  
22 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta  
23 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique

- 1 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
- 2 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

3           Sección 5.- Vigencia

- 4           Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 615

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación que enfrenta la industria avícola de la isla luego del paso de los huracanes Irma y María.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria avícola sufrió un embate de grandes proporciones como consecuencia de la devastación ocurrida por el paso de los huracanes Irma y María el pasado mes de septiembre de 2017 por Puerto Rico. Según datos del Departamento de Agricultura, la citada industria tuvo pérdidas ascendentes a \$39.4 millones. De dicho estimado, \$4.5 millones corresponden a los pollos que murieron y a la paralización de ventas, mientras los daños en maquinaria, ranchos y desvalorización del terreno suman \$34.9 millones.

A tenor con lo anterior, el Departamento de Agricultura ha informado que el número de pollos muertos como consecuencia del huracán María asciende a \$1.6 millones. Adicional a esto, de los 242 ranchos avícolas que había en la isla para la citada fecha, 80 tuvieron daños parciales y 72 quedaron en ruinas, para un total de 152 o el 63% de los ranchos.

El problema medular al cual se enfrentan actualmente los avicultores es que, para que la industria pueda arrancar nuevamente, éstos tienen que hacer costosas inversiones para reconstruir los ranchos donde crían los pollos, ya que los mismos quedaron destrozados por los vientos producidos por los fenómenos atmosféricos. En este escenario, los avicultores tienen que tomar préstamos para poder construir ranchos más seguros y más caros, si quieren seguir operando. Se trata, según información del Departamento de Agricultura, de nuevas especificaciones de construcción establecidas por la empresa Pilgrim's, matriz de la compañía To-Ricos, para que las mismas sean más resistentes a huracanes. Se estima que el costo por unidad puede alcanzar los \$400,000; haciendo de tal inversión una que reduce la competitividad de la producción local en momentos en que Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal y económica sin precedentes.

Ciertamente, nuestra agricultura encara retos difíciles. Por tanto, es deber ministerial del Gobierno de Puerto Rico y de este Cuerpo Legislativo encontrar e identificar iniciativas precisas que redunden en beneficio para nuestra industria avícola y, por consiguiente, en la permanencia y desarrollo de tan vital e indispensable industria para nuestra isla. Se hace necesario el fomentar la producción agrícola local, la cual no tan solo es irremplazable para nuestra subsistencia, sino que es pilar fundamental de nuestro desarrollo económico.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico  
2 realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación que enfrenta la industria  
3 avícola de la isla luego del paso de los huracanes Irma y María.

4           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe al Senado de Puerto Rico, con sus  
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de  
6 la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 865

13 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 719, para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore Gas Port de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica a los efectos de extender el período de vigencia.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 719 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
- 5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, antes de culminar la
- 6 Quinta Sesión Ordinaria.”

1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 866**

14 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

**RESOLUCIÓN**

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 574 aprobada el 10 de mayo de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 574, aprobada el 10 de
- 2 mayo de 2018, para que lea como sigue:
- 3           “Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
- 5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
- 6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 867

14 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 575 aprobada el 22 de mayo de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente al desarrollo y planes futuros del Palacete Los Moreau, mejor conocido como "Castillo Labadie", ubicado en el Municipio de Moca, con el fin de mejorar el desarrollo del mismo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 575, aprobada el 22 de  
2 mayo de 2018, para que lea como sigue:

3           "Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus  
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los  
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima  
6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."

7           Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.